

Sistemas electorales y Partidos políticos en Argentina



Argentina **unida**



editorial

Facundo Sassone
Coordinador general

María Andrea Cuéllar Camarena
Coordinadora académica

**Nicolás Cereijo, Juan Calvo, Pablo Rodríguez Masena, Ana Egido,
Santiago Régolo, Dolores Gandulfo, Andrés Imperioso,
Facundo Juárez Ritterband, María Agustina Díaz**
Autores y autoras de contenido

María Agustina Díaz
Coordinadora de edición

**Daniela Drucaroff
Josefina Rousseaux
Tomás Litta**
Editores y correctores de contenido

Lía Ursini
Diseño, diagramación, ilustración

autoridades

Alberto Fernández
Presidente de la Nación

**Cristina Fernández
de Kirchner**
Vicepresidenta de la Nación

Wado de Pedro
Ministro del Interior

Hernán Brienza
Titular del INCaP

Índice

Prólogo Institucional	6
Capítulo 1: Sistemas electorales: definición de sistema electoral y elementos del sistema electoral	10
1.1. La discusión conceptual sobre los sistemas electorales	
1.2. Tipos de sistemas electorales	
Capítulo 2: Sistema electoral argentino	15
2.1. El Sistema Electoral de la República Argentina	
2.1.1. La Constitución de la Nación Argentina	
2.1.2. El Código Electoral Nacional	
2.1.3. Ley Orgánica de los Partidos Políticos	
2.2. Las elecciones PASO en el Sistema Electoral Argentino	
2.3. El parlamosur	
2.4. El federalismo electoral argentino	
2.4.1. El concepto de ciudadano político	
2.4.2. Distintas categorías en distintos distritos	
2.4.3. La oferta electoral no es la misma en todo el país	
2.4.4. Las fechas de las elecciones	
2.4.5. Cómo se eligen los gobernantes	
2.4.6. Las Legislaturas Provinciales y sus formas de elección	
2.4.7. Instrumentos de sufragio por provincia	
2.4.8. Selección de Candidatos	
2.4.9. Paridad	
2.5. Algunas observaciones	
2.6. Ampliación de derechos políticos de las mujeres: sufragio femenino, cupo y paridad	
2.7. A modo de cierre	
Capítulo 3: Identidades y partidos políticos en Argentina	37
3.1. Historia de los partidos políticos del siglo XIX	
3.2. El Nacimiento de la Unión Cívica Radical	
3.3. Las derechas en la República Argentina: la tradición conservadora en la política nacional	
3.4. La caracterización sobre las derechas políticas y el conservadurismo en Argentina	
3.5. Las derechas en la tradición conservadora en la República Argentina	
3.6. La etapa de gobierno oligárquico en la formación del Estado nacional	
3.7. El conservadurismo frente al peronismo	
3.8. El conservadurismo en clave popular tras el regreso de la democracia en 1983	
3.9. Escenarios futuros	

Capítulo 4: El Peronismo: movimiento, identidad y partido 48

4.1. Del Partido Justicialista al Partido Peronista

4.2. Los 18 años de proscripción

4.3. El “Proceso de Reorganización Nacional” y la clausura de los partidos políticos

4.4. Hacia las 4 décadas de estabilidad democrática

Capítulo 5: Identidad y partidos de izquierda en el Siglo XX 54

5.1. Antecedentes

5.2. Los inicios: socialistas y anarquistas

5.3. Partidos de izquierda en el período de entreguerras

5.4. La reacción ante la aparición del peronismo

5.5. Los 60', los 70' y la nueva izquierda

5.6. La izquierda: del alfonsinismo a la década del 90

5.7. la crisis del 2001 a la actualidad

Capítulo 6: El futuro de la representación política: una mirada argentina al dilema de los partidos políticos 63

6.1. Partidos políticos y capacidad de representación

6.2. El sistema de Partidos en Argentina

6.3. La crisis de Representación partidaria de 2001

6.4. Algunas reflexiones finales

Capítulo 7: El tipo de mediación corporativa en el sistema político argentino - 69

7.1. La Liga Patriótica

7.2. Reflexiones finales



Capítulo 8: Accesibilidad electoral: Voto joven, voto migrante, voto inclusivo ----- 76

8.1. Introducción

8.2. Accesibilidad electoral y ampliación de la democracia

8.3. Principales barreras del proceso electoral

8.4. Principales medidas de accesibilidad electoral

8.5. Recorrido normativo por la región

8.5.1. Bolivia

8.5.2. Brasil

8.5.3. Chile

8.5.4. Colombia

8.5.5. Costa Rica

8.5.6. Ecuador

8.5.7. Honduras

8.5.8. México

8.5.9. Paraguay

8.5.10. Perú

8.5.11. Puerto Rico

8.5.12. Uruguay

8.5.13. Venezuela

8.6. Normativa Argentina

8.6.1. Las leyes 26.378, 27.044 y 25.280

8.6.2. Ley Nacional de Salud Mental N°26.657

8.6.3. Las leyes 26.653 y 26.522

8.6.4. Pueblos y comunidades indígenas

8.6.5. Adultos mayores

8.6.6. La jornada electoral

8.6.7. Normativa provincial

8.6.8. El voto joven

8.6.9. El voto migrante en Argentina

8.6.9.1. El voto de las y los argentinos en el exterior

8.6.9.2. El voto de los migrantes en Argentina

Capítulo 9: Reflexiones finales: superar las barreras con un criterio interseccional . 92

Biografía ----- 93

Seguinos para
estar al tanto sobre
cursos y capacitaciones



INCaPminterior

Prólogo Institucional

El desafío de cualquier agencia del Estado dedicada a las tareas de formación o capacitación, contiene siempre el problema de la delimitación de los contenidos, los emisores y los destinatarios. En el caso propio del Instituto Nacional de Capacitación Política (INCaP) el reto es aún mayor, porque a las cuestiones mencionadas hay que sumarle algunas especificidades: los límites de “lo político”, la amplitud de lo ideológico, la universalidad del saber, es decir, el hecho de que la ciudadanía está compuesta por individuos sujetos de conocimiento, práctico o teórico, en mayor o en menor medida.

Pensar la capacitación o formación política desde el Estado, entonces, consiste en responder primero ¿por qué y para qué hacerlo?, ¿con qué objetivos, con qué limitaciones y legitimidades? Y también ¿por qué el Estado debe formar o capacitar a los ciudadanos y no es ésta una esfera del mundo de lo privado?

En el INCaP creemos que un Estado tiene el derecho y la obligación de capacitar, de formar, o mejor dicho de *intercapacitar*, de *interformar*, lo que significa, teniendo en cuenta la subjetividad de quienes participan de estas experiencias, un intercambio de saberes y conocimientos, desde una posición simétrica. Pero también creemos que esa formación debe ser honesta y transparente, plural, democrática, pero no aséptica, ni irreflexiva sino propositiva. Porque “lo político”, entendido como distribución de poderes en una sociedad, nunca es desideologizado. La formación política que promete neutralidad no es otra cosa que la imposición de una sola ideología. En el INCaP estamos convencidos de que la democracia consiste en ofrecer una pluralidad de alternativas y, al mismo tiempo, ofrecer líneas propias de pensamiento.

¿Cuáles son esas líneas? Sencillas: En el INCaP trabajamos para aportar a la continuidad de una Argentina productiva, con un modelo económico de agregación de trabajo, que sea democrática, plural, moderna en sus valores y sus métodos, que se ajuste al respeto de los derechos humanos, que corrija las desigualdades individuales, de género, colectivas, que fomente el federalismo y que sobre todo, apueste al desarrollo con inclusión social permanente.

Por último, sabemos que la formación y el conocimiento no son imprescindibles para hacer política. También, que un ciudadano formado no necesariamente es mejor político que alguien que no lo es. La intuición, la sensibilidad, el carácter, el carisma y el don de administración de poder no se enseñan en los libros. Pero estamos convencidos de que la formación individual y colectiva mejora la cultura política de un país. En eso sí creemos: en la posibilidad de que la capacitación mejore las formas de la acción, del diálogo, en un país que está más acostumbrado al insulto que a la palabra, a la denuncia falsa que a la argumentación. Creer en la formación es creer en la política.



Lic. Hernán Brienza
Titular del INCaP

Sistemas electorales y Partidos políticos en Argentina

Prólogo

La participación política tiene una raigambre profunda en los argentinos y argentinas. Ya existían fuertes posturas políticas en torno a quienes apoyaban las causas de la independencia y quienes mantenían apoyos a la Corona española en tiempos coloniales entre patriotas y godos, más tarde en las luchas civiles por la organización nacional de la Confederación Argentina entre unitarios y federales y en tiempos contemporáneos entre los conservadores y el campo nacional y popular. Lo cierto es que la sociedad argentina ejerce la libertad de expresión y la participación política con naturalidad. Quizás por esto, sea tan importante debatir sobre el rol de los partidos políticos en la República Argentina, destacar la fortaleza del sistema electoral que rige la elección de autoridades y considerar la importancia de la representación política como un valor trascendente de la democracia.

La sociedad argentina posee una cultura política que se ejercita permanentemente por los vaivenes de un variado espectro de temáticas que influyen en nuestro escenario cotidiano. Así, los argentinos y argentinas debatimos sobre la situación económica, el desarrollo productivo y cómo afectan las decisiones de los países del mundo a nuestra cotidianeidad. La diversidad de voces y opiniones sobre la agenda pública no es casual, ya que la base educativa que posee nuestra sociedad permite que exista un debate político que determina la opinión pública y traza, en cierta forma, la voluntad popular sobre determinados temas. De esta manera, la sociedad argentina posee una identidad política clara y vivaz, que encuentra en los movimientos políticos -como también culturales, deportivos, religiosos- la manera de agrupar esa voluntad popular para que esta adquiera la forma de representarla y, así, poder hacer realidad los objetivos que la sociedad desea para su bienestar y prosperidad.

En este sentido, nuestro país posee una fuerte tradición histórica en la representación popular a través de partidos políticos. Hacia mediados del Siglo XIX, tras la sanción de la **Constitución Nacional en 1853**, se instauraron los primeros partidos políticos cuya razón de ser era la representación de intereses de los sectores más influyentes en lo económico y social y quienes, en ese entonces, determinaron los destinos del país designando candidatos a presidente, legisladores y ministros del Poder Ejecutivo, así como alianzas a nivel federal con las provincias argentinas. Asimismo, ya en pleno Siglo XX, la emergencia de un sector popular fortalecido por la educación pública, una floreciente burguesía comercial y la voluntad de ser parte de las decisiones nacionales vieron nacer a los partidos de izquierda y al radicalismo, mientras surgían las reformas electorales de 1912 que inauguraron un período democrático con la elección libre, secreta y obligatoria hacia 1916 de Hipólito Irigoyen, un presidente de un partido político con raigambre cultural y popular, la Unión Cívica Radical.

Por su parte, la evolución de la sociedad argentina y la necesidad de incorporar mayores derechos en el campo laboral, económico y social dio lugar al surgimiento del peronismo hacia 1945, partido que representó mayoritariamente a una corriente nacional y popular a partir del gobierno de Juan Domingo Perón.

La representación política en la República Argentina a través de los partidos políticos significó, de esta manera, la expresión de la voluntad popular de determinados intereses como la justicia social, la libertad, la democracia y la vigencia de los derechos políticos y sociales, entre muchos otros, todos éstos valores e ideales que son parte de las doctrinas políticas de cada fuerza política. Así, la ciudadanía argentina encuentra en cada fuerza política y sus dirigentes una cercanía en sus modos de pensar y en las temáticas que consideran necesarias para el país y el pueblo.

La Constitución de la Nación Argentina contempla a los partidos políticos como instituciones fundamentales de la democracia, al punto que establece que la representación popular sólo se puede realizar a través de los mismos partidos y los ciudadanos que los conducen, los y las dirigentes políticos. Al mismo tiempo, la Carta Magna argentina establece la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la representación política, así como el pleno ejercicio de los derechos políticos y el voto universal, igual, secreto y obligatorio para todos los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país. Es en este aspecto que el Estado nacional debe garantizar el sostenimiento de los partidos políticos, la difusión de las ideas y el libre ejercicio de sus actividades, la competencia electoral para los cargos públicos, la representación de las minorías, así también la capacitación de sus dirigentes. Los partidos políticos son instituciones claves del sistema democrático ya que a través de ellos la sociedad argentina se expresa dando lugar a sus preferencias para conducir los destinos del país.

En los últimos años, notoriamente a partir de la crisis de 2001, los partidos políticos tradicionales del Siglo XX, como la Unión Cívica Radical, el Partido Justicialista, los partidos liberales y los de izquierda, se encuentran en la experiencia de ampliar sus bases de representación a través de la conformación de frentes electorales. Los frentes electorales se constituyen a partir de la alianza de diversos partidos políticos que coinciden en una propuesta electoral que presentan ante la sociedad para una elección. Esta modalidad enriquece la base de representación política al tiempo que incorpora valores y experiencias de partidos políticos y de dirigentes de diversas extracciones sociales como pueden ser sectores del empresariado, sectores religiosos, representantes gremiales, organizaciones sociales, que pueden tener una forma distinta a un partido político tradicional. Los distintos frentes electorales gobernaron la República Argentina a partir de 2003 hasta el presente, permitiendo asimismo una mayor amplitud de la representación en el nivel parlamentario, lo cual otorga mayores capacidades al momento de diseñar políticas e implementarlas.

La representación de la voluntad popular se materializa a través de la oferta electoral que los partidos políticos y los frentes electorales proponen a la sociedad para un momento específico que es el acto eleccionario. Por medio del sistema electoral se establecen las reglas de juego que los actores del sistema político respetan y al que se adecuan sus acciones para acceder a los cargos electivos que conforman el Gobierno civil, los miembros del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo nacionales.

El sistema electoral argentino fue -y continúa siendo- una construcción institucional histórica que tuvo como finalidad el establecimiento de reglas ecuanímes para la actividad política, aceptados por todas las fuerzas que participan del sistema político. Desde el establecimiento del sufragio secreto y obligatorio en 1912 -cuando solo podían votar los hombres empadronados y mayores de 18 años- hasta la sanción de las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias en 2011, el sistema electoral se encuentra incorporando mejoras y renovando sus metodologías con la idea de mejorar la forma en que el pueblo soberano se expresa para elegir a sus representantes. Al ser una **construcción colectiva** que se establece por medio del consenso que fundan los debates políticos y que luego son sometidos al debate parlamentario, al mismo tiempo que custodiados sus procesos administrativos por el Poder Judicial, el sistema electoral argentino posee una solidez institucional profunda y reconocida por la sociedad que mantiene niveles de participación constante a través de los años.

Sin embargo, la emergencia de las nuevas tecnologías como también nuevas formas del instrumento del sufragio y de participación política someten de manera constante a un debate sobre el sistema electoral que contribuye a debatir un mejor sistema de representación.

La importancia de poseer partidos políticos con una base ideológica y doctrinaria es fundamental para una sociedad que posee una cultura política sólida y movilizadora que recurre a sus dirigentes para representarse y delegar la soberanía popular en partidos políticos que someten al electorado un programa de gobierno para darle cumplimiento a las aspiraciones y proyectos de nación que surgen de la voluntad popular. Asimismo, la confianza en un sistema electoral que materializa esa voluntad popular e instituye de legitimidad de origen legal a las autoridades que tienen la responsabilidad de ejercer los destinos de una Nación y de concretar los intereses vitales y estratégicos de un Pueblo.

Sin embargo, es favor mantener la vigencia de la memoria colectiva sobre la importancia de estas instituciones democráticas -la representación política y el sistema electoral- para las generaciones de argentinos y argentinas que hoy militan y conducen la República Argentina. Hasta hace apenas treinta y siete años, en 1983, nuestro país recuperaba el sistema democrático de gobierno tras un periodo de inestabilidad política que, salvando ciertas etapas de gobiernos democráticos, asoló nuestro país entre dictaduras civiles militares y democracias tuteladas entre 1930 y 1983.

La reivindicación del sistema democrático es una tarea permanente que el ejercicio de los derechos políticos asegura en su propia dinámica. Por esto, debatir el origen y el devenir de los partidos políticos, así como la construcción histórica del sistema electoral en la República Argentina, en un espacio de formación política que brinda el Estado argentino es un deber que los ciudadanos y ciudadanas debemos aprovechar para afianzar de manera constante los beneficios de la libertades civiles, los derechos sociales, económicos, culturales y políticos, de la participación política en democracia y el fortalecimiento de nuestro Estado.

1.

Sistemas electorales: definición de sistema electoral y elementos del sistema electoral

Todo sistema electoral implica un **conjunto de actores** (afiliados a partidos políticos, funcionarios del órgano electoral, autoridades de mesa, votantes, etc.), **reglas** (código o ley electoral, mecanismo o fórmula de asignación de bancas, traza de distritos, etc.) y **elementos concretos** para **desarrollar y gestionar los distintos procesos de una votación** (urnas, instrumentos de sufragio, vehículos de logística, centro de cómputos y transmisión de resultados, etc.). Cuando nos referimos a “Sistemas electorales y administración de comicios”, aludimos a conceptos que abarcan un inmenso conjunto de temas, dinámicas y procesos institucionales en los regímenes políticos.

Entre los actores del sistema electoral cabe destacar a los organismos e instituciones que forman parte del mismo y que interactúan entre sí para alcanzar la representación política de la sociedad, como también legitimar su accionar político.

¿Cómo operan en conjunto los poderes con el sistema electoral?

Poder ejecutivo ---> **Dirección Nacional Electoral**

Poder judicial ---> **Cámara Nacional Electoral**

Poder legislativo ---> **Partidos Políticos**

En el ámbito del Poder Ejecutivo se encuentra la **Dirección Nacional Electoral (DINE)**, organismo que tiene como responsabilidad **llevar a cabo el calendario electoral establecido por la jurisdicción nacional, así como asistir las elecciones de los niveles provincial y local cuando corresponda**. En este sentido, la DINE coordina las acciones de otros organismos que sostienen el esfuerzo electoral como lo es, por ejemplo, el Correo Argentino, que realiza la logística electoral en todo el territorio nacional en conjunto con el Comando General Electoral, que depende del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Por su parte, en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, se encuentra la **Cámara Nacional Electoral**, organismo que **ejerce el contralor judicial electoral y asiste a los reclamos de particulares y asociaciones políticas y jurídicas en relación a los procesos electorales; entre otras funciones, le corresponde a este organismo la confección de los padrones de electores**.

Del mismo modo, en el ámbito del Poder Legislativo, los **partidos políticos** conforman instituciones consagradas por la Constitución Nacional argentina, como instrumentos fundamentales del sistema democrático nacional, a través de los cuales la ciudadanía elige a sus representantes para los cargos electivos. Estos partidos se rigen por la **Ley Orgánica de los Partidos Políticos**, mientras se componen de afiliados y afiliadas que se organizan en estructuras partidarias en los territorios donde se encuentran representados. Los partidos políticos con representación en más de cinco distritos provinciales que posean una misma declaración de principios políticos y una misma carta orgánica pueden solicitar su reconocimiento como partidos de orden nacional.

Asimismo, **la soberanía popular reside en la ciudadanía como electores. Los y las argentinos mayores de dieciséis años que se encuentren empadronados por la Cámara Nacional Electoral se constituyen en electores con derecho al voto universal, secreto y obligatorio**.

1.1. La discusión conceptual sobre los sistemas electorales

Diferentes autores han abordado en sus investigaciones los principales atributos de un sistema electoral. En primer lugar, se encuentran definiciones de carácter más amplio tales como las de Dieter Nohlen (1998). La misma sostiene que *los sistemas electorales contienen, desde el punto de vista técnico, el modo según el cual el elector manifiesta por medio del voto el partido o el candidato de su preferencia, y según el cual esos votos se convierten en escaños. Los sistemas electorales regulan ese proceso mediante el establecimiento de la distribución de las circunscripciones, de la forma de la candidatura, de los procesos de votación y de los métodos que convierten los votos en escaños* (Nohlen, 1998)

Mientras que Douglas Rae (1977) otorga la conceptualización de sistema electoral, en sentido estricto, indicando que puede definirse como: “un conjunto de reglas y procedimientos que gobierna el proceso por el que las preferencias electorales se articulan en votos y por el cual estos votos se traducen en la distribución de la autoridad gubernamental entre los partidos políticos en competencia” (Rae, 1977).

Pero, **en el funcionamiento de la vida política de un país, ¿cómo se traducen las definiciones anteriores en elementos tangibles y reales del sistema electoral?**

En este sentido, Miguel de Luca (2006) enfatiza que los principales atributos de un sistema electoral son:

- a) distrito o circunscripción,
- b) tamaño del distrito,
- c) fórmula electoral,
- d) barrera o umbral de exclusión.

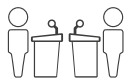
Este autor define estos conceptos de la siguiente manera:

Principales atributos del sistema electoral



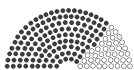
Distrito

Selecciones en las que se divide o agrupa el electorado. Se crean por medio de dos criterios: límites y base poblacional.



Fórmula electoral

Mecanismo o cálculo matemático mediante el cual los votos individuales de los electores se transforman en los cargos a ocupar.



Tamaño distrito

Número total de “escaños” o bancas a ocupar.



Barrera o umbral de exclusión

Barrera legal que determina la cantidad mínima de votos requerida para que un candidato o partido pueda acceder al reparto de las bancas en juego. Puede estar expresada en votos porcentuales o en cantidad taxativa de votos (Por ej. el umbral mínimo de votos en las elecciones internas en Uruguay para participar en las elecciones generales es de 500 votos a nivel nacional).

Fuente: Elaboración propia.

Por **distrito** o circunscripción se entiende a: *“las secciones en las cuales el electorado es dividido o agrupado teniendo en cuenta los fines de la votación y el cómputo de los sufragios, a los cuales se le asignan un número determinado de bancas a repartir entre los diferentes partidos políticos en competencia”* (de Luca, 2016).

La creación de una circunscripción suele basarse en **dos criterios: sus límites y la base poblacional**. Al delimitarse una circunscripción electoral se suele tener en cuenta las demarcaciones que ya existen según criterios políticos o administrativos (municipios, provincias, etc.). Aunque también pueden crearse nuevos límites, diferentes a los que se encuentran presentes, que tienen como meta un propósito electoral determinado. Por otro lado, también pueden ser establecidos **“circuitos electorales”**, sin impacto en la adjudicación de cargos, y sólo a los fines de favorecer mayor cercanía entre el domicilio del votante y su centro de votación. También, en esta delimitación, la cantidad de población en un territorio juega un rol relevante en la *“asignación de bancas a cada distrito y en su relación con la cantidad de electores que allí residen”* (de Luca, 2006). Cuando en una circunscripción se disputa solamente una banca nos referimos a ella como *“ uninominal”*. Por el contrario, al elegirse dos o más cargos, el distrito será definido como *“ plurinominal”*. En el caso del distrito uninominal, las posibilidades de acceder a un puesto se restringen a la fuerza política que logra más votos. En cambio, donde se compite por dos o más cargos se habilita la posibilidad de que se introduzca una fórmula de reparto para adjudicar cargos a más de una fuerza política. Por ejemplo, si en un distrito se reparten tres cargos puede disponerse que se adjudiquen dos a la lista más votada y uno a la segunda.

El **tamaño de la asamblea legislativa** (ya sea el Congreso nacional, una Legislatura provincial o un Concejo deliberante) **es un elemento clave del sistema electoral y, justamente por eso, el número de cargos a elegir es relevante ya que incide en las posibilidades de acceder a bancas**. Por eso es que cuando se utilizan fórmulas proporcionales, a mayor cantidad de cargos en disputa se incrementan las chances de lograr bancas para los partidos menos votados.

En relación con la **fórmula electoral**, Cox la define como: *“el procedimiento de cálculo que convierte en forma usualmente mecánica los totales de los votos de los electores en una determinada distribución de los puestos en disputa entre los distintos partidos políticos o candidatos”* (Cox: 1997). En términos simples, se trata de un cálculo matemático que convierte los votos en una determinada distribución de los cargos a ocupar. Cabe destacar que estas fórmulas sólo se usan cuando hay dos o más bancas a repartir.

Ahora bien, ¿por qué decimos que la **“barrera o umbral de exclusión”** constituye uno de los principales elementos de todo sistema electoral? Con *“barrera”* o *“umbral de exclusión”* aludimos a la cantidad mínima requerida por ley para que un candidato o partido político pueda acceder a un determinado cargo. Los principales efectos de este tipo de barreras son: **dificultar la participación en la distribución de los escaños a los partidos minoritarios y la disminución de la fragmentación partidaria, ambos factores que son entendidos como posibles de afectar la construcción de mayorías en el Congreso**. El impacto que puedan tener depende de: la cantidad de cargos a repartir del distrito, el número de listas que compitan y de la fórmula electoral. En aquellos casos donde los sistemas electorales presenten una elevada barrera de exclusión, existe una mayor cantidad de votos que no serán tomados en cuenta y, por ende, se dará un mayor nivel de distorsión en la distribución de bancas.

Otros atributos que es importante señalar es la estructura de la boleta de votación. De esta manera, cuando las elecciones se realizan por medio de listas en distritos plurinominales, la contienda se realiza por medio de boletas que representan a los partidos o alianzas políticas. Las estructuras de las papeletas electorales pueden diferir en cuanto a su estructura. Es por eso que De Luca (2006) las clasifica como:

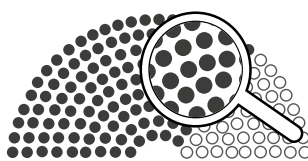
- a) lista cerrada y bloqueada
- b) lista cerrada y desbloqueada
- c) lista abierta

Por ejemplo, cuando un ciudadano se encuentra con una boleta con estructura cerrada y bloqueada, decide su apoyo a una lista sin poder realizar cambios en el orden de ubicación de los postulantes. Pero, en el caso en que el votante emplee para emitir su voto una lista cerrada y desbloqueada, elige una boleta y puede alterar el lugar que cada candidato ocupa en ella. De esta forma, de acuerdo a la legislación electoral que exista, puede modificarse la sucesión de los aspirantes a ese cargo, de uno o algunos de ellos. Hay diseños que permiten modificar ese orden “por la positiva”, es decir, mediante la señalización de una preferencia y, o también por la “negativa”, con la introducción de tachas o borrarina. En este último tipo, el de estructuras de boletas de votación cerradas y desbloqueadas, el votante efectúa una elección entre partidos y, al mismo tiempo, entre candidatos de una misma fuerza política.

En Argentina se emplea la lista cerrada y bloqueada, pero en ciertos distritos utilizan lo que se denomina como “boleta única”, como Córdoba y Santa Fe, desde 2011. También fue implementado en las elecciones municipales de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro en 2015. En este caso, en una única boleta se encuentra toda la oferta electoral (puede existir una boleta por categoría de cargos a elegir o pueden concentrarse todos los cargos en una misma boleta).

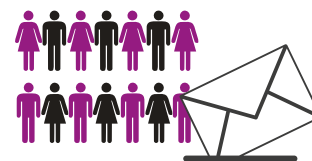
1.2. Tipos de sistemas electorales

Una vez repasados los principales elementos de base de los sistemas electorales, podemos preguntarnos **¿cómo se clasifican los sistemas electorales y en base a qué criterios?** El cientista político alemán Dieter Nohlen los divide entre mayoritarios y proporcionales (1998). Para este autor, **“el mayoritario está caracterizado por la búsqueda de una cantidad de escaños para formar gobierno y, por consiguiente, para tomar decisiones, y el proporcional, cuyo fin es funcionar como un espejo de la voluntad de la ciudadanía”**.



Mayoritario

Winner takes all.



Proporcional

Buscan reflejar mejor la voluntad popular.



Clasificación

a) mayoría absoluta,
b) mayoría relativa o simple,
c) voto alternativo.

a) voto único transferible,
b) fórmulas proporcionales de “lista”.

Fuente: Elaboración propia.

En síntesis, el sistema mayoritario favorece mayorías legislativas para poder garantizar la gobernabilidad. Es decir, si el gobierno requiere aprobar una ley determinada entonces requiere de la construcción de mayorías para lograr su propósito. Pero si esto no ocurre, por ejemplo como fruto de la dispersión de apoyos a diversos partidos, entonces no puede llevar a cabo su plan de acción por la falta de apoyo en el Poder Legislativo. Ahora, **¿cuáles son las clasificaciones en las fórmulas mayoritarias?** En este caso encontramos:

- a) mayoría absoluta,
- b) mayoría relativa o simple

Por un lado, la **mayoría absoluta** hace referencia a aquellas votaciones en las que se requiere juntar la mitad más uno de los votos obtenidos para lograr aprobación, o bien para acceder al cargo en cuestión. En nuestro país, este tipo de fórmula electoral se utiliza en las elecciones de segunda vuelta, tanto a nivel nacional como en aquellos distritos donde se introdujo el balotaje para definir la elección del Ejecutivo (tal como es el caso de la CABA). Y, en este sentido, para ser consagrado ganador se debe obtener la mitad más uno de los votos. En el caso de la elección del Ejecutivo Nacional, en cambio, si un partido no obtiene en la primera vuelta un 45% de los votos, o entre 40% y 45%, y no existe una diferencia de al menos el 10% respecto de la segunda lista más votada, se procede a una segunda vuelta o balotaje. En los comicios de balotaje se consagra a aquella lista que hayan obtenido la mayor cantidad de votos, sin otro tipo de barrera o umbral electoral que condicione la elección. En cambio, en la **mayoría simple**, resulta ganadora la lista o postulante que obtiene más cantidad de votos, es decir, no se tiene en cuenta el porcentual ni la diferencia que pueda presentarse entre el ganador y el rival más cercano.

Por otro lado, en referencia a los **sistemas proporcionales**, debe destacarse que pueden permitir un reparto de las bancas más acorde a la fragmentación de fuerzas políticas de los partidos que compiten en la contienda electoral. Siempre la posibilidad de proporcionalidad de las fórmulas electorales depende de otros factores, tales como el tamaño del distrito, la estructuración del sistema de partidos, etc. ¿Cuáles son sus principales variantes?

Las dos grandes opciones que aplican las fórmulas proporcionales son: el **método del divisor** y el **método del cociente**. El método del divisor consiste en dividir la cantidad total de votos por cada una de las bancas en juego (total de votos dividido por 1, por 2, etc.) y adjudicar las bancas a los partidos en competencia en función de sus cocientes. Por otra parte, el método del cociente, en cambio, estipula una metodología que implica una división total de los votos por la cantidad de cargos a elegir. Luego en función de ese cociente (o cuota), se mide cuántas veces entra dicha cifra al interior del total de votos recibidos por cada una de las agrupaciones políticas.

$$\frac{1000 \text{ total de votos}}{5 \text{ total de bancas a repartir}} = 200 \text{ cociente electoral}$$

Partidos	A	B	C	D	E
Votos	350	220	180	160	90
Bancas	1	1			
Restos	150	20	180	160	90
Bancas	1		1	1	

La asignación de escaños es considerando los restos mayores que quedan de aplicar una fórmula de cuota.

Fuente: Elaboración propia.

2.

Sistema electoral argentino

Por Juan Calvo¹

Los sistemas electorales son producto de una construcción permanente de normas y reglamentos que median entre las instituciones del sistema político y la sociedad, y su característica principal es la adaptación a los cambios que se producen en cada unidad estatal para representar de la forma más eficiente posible a sus sociedades. Entre las tantas funciones de los estados en democracia, los sistemas electorales establecen las reglas del juego para participar en la competencia electoral.

Ahorabien, como todo conjunto de reglas, los sistemas electorales nunca dejan de ser una apuesta importante para los actores del sistema. Nuestra historia argentina es fecunda en este sentido: **Hipólito Yrigoyen**, protagonista de la élite conservadora con serias intenciones progresistas, dudó en presentarse a las elecciones de 1916, desconfiado del sistema electoral establecido por la **Ley Sáenz Peña en 1912**; de igual modo, **Juan Domingo Perón**, según relatan las crónicas del **17 de Octubre de 1945**, obtuvo el compromiso de parte del presidente de facto **Edelmiro Farrell** para llamar a elecciones transparentes como condición para salir al balcón de la Casa de Gobierno y convencer a los argentinos y argentinas reunidos que debían volver a sus casas en orden, sin saber que ese momento quedaría grabado en la historia como el día de la lealtad. Así como en los años posteriores a la dictadura de la llamada Revolución Libertadora fueron los años de un sistema electoral restringido por la proscripción de las fuerzas políticas populares, también sucedió que en el retorno de la democracia en Argentina en 1983 fue determinante la participación masiva de la ciudadanía y de los partidos políticos en las elecciones de octubre de ese año. Así, la legitimidad de los y las gobernantes y autoridades de la Nación se afianza en torno a un sistema electoral que no es impugnado por algún sector político y esta es una de las virtudes del sistema electoral argentino.

El presente capítulo propone una descripción del sistema electoral nacional que interpreta el Artículo 1º de la Constitución Nacional, cuando este establece la forma representativa de gobierno. Anima este capítulo la importancia del conocimiento del marco normativo en el que se desenvuelven las fuerzas políticas y los y las candidatas en clave para la formación del militante y dirigente político para que la fuerza de las ideas y del ejercicio de la política tenga un correlato teórico con las instancias de representación popular.

1. Licenciado en Ciencia Política (USAL) e Investigador de la UNDEF. Profesor Adjunto de Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva en la UNA. A cargo del Programa RADAR VTIC. Docente de Inteligencia Competitiva y Económica en UNLP. Mail: *correocalvo@gmail.com*

2.1. El Sistema Electoral de la República Argentina

Los sistemas electorales, lejos de ser un rígido cúmulo de leyes y reglamentos, son un conjunto de normativas que van ajustándose a los cambios que atraviesan las sociedades a lo largo del tiempo. Así, con la incorporación de nuevos derechos sociales y políticos, el sistema se enriquece por medio de una mayor representación de la sociedad.

Estos cambios sociales también tienen sus impactos en las normativas, por cuanto hacen del sistema más representativo -como la Ley PASO y la Ley de paridad en la representación política- y actualizando con la incorporación de las tecnologías de la información. Así, como ejemplo de este constante cambio, los argentinos y argentinas tenemos una mejor legislación electoral tras la sanción de la Ley N° 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política, que llevó a la igualdad entre el hombre y la mujer en las precandidaturas y candidaturas a cargos públicos electivos. Para comenzar con esta descripción, señalaremos tres normas fundamentales que hacen al sistema electoral argentino, la Constitución Nacional, el Código Electoral Nacional y la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

2.1.1. La Constitución de la Nación Argentina

La Constitución Nacional es la principal fuente normativa de nuestro país y establece diversos aspectos relacionados al sistema electoral. En primer lugar, respecto de la soberanía popular, se sostiene la naturaleza del voto, que es **universal, secreto y obligatorio**.

Por otro lado, en la Constitución Nacional se establece que los partidos políticos son instituciones fundamentales de la democracia y que por su medio, los y las electores eligen a sus candidatos y candidatas para acceder a los cargos públicos electivos. Los partidos políticos representan con sus principios a la sociedad y, en este sentido, el Estado asume la responsabilidad de asegurar la difusión de sus ideas, de capacitar a sus dirigentes y de posibilitar su financiamiento.

También establece la forma de elección de las autoridades nacionales: las autoridades ejecutivas Presidente y Vicepresidente de la Nación y los y las miembros del Poder Legislativo, Senadores y Diputados Nacionales.

Universal: Que habilita a todos los ciudadanos y ciudadanas por igual, independientemente de su procedencia, sexo, edad, creencias o condición social. Esto hace que ningún voto sea calificado por sobre otro, sino que todos los votos valen por igual ante la Ley.

Secreto: Una garantía que preserva la decisión del elector y que al mismo tiempo impide que un extraño pueda influir en su voto o conocerlo.

Obligatorio: Respecto del poder cívico que deben observar los ciudadanos y ciudadanas empadronados. Establece el deber de asistir a los centros de votación para ejercer ese derecho y obligación.

El **ballotage** es un sistema de segunda vuelta que fue implementado en 1995, después de la reforma de la Constitución de 1994.

Según marca el artículo 97° y 98° de la Constitución Nacional, para lograr un triunfo en primera vuelta, un candidato debe obtener más del 45% de los votos o superar el 40% y sacarle 10 puntos de distancia al segundo.

Fue utilizado por primera vez en las elecciones presidenciales de 2015 después de que el ganador de la primera vuelta, Daniel Scioli, no cumpliera con ninguno de los dos requisitos para ser considerado ganador. De esa forma, Scioli y Mauricio Macri protagonizaron el ballotage en noviembre de 2015 que arrojó como ganador al entonces Jefe de Gobierno porteño con el 51,34% de los votos.

El **Presidente y Vicepresidente de la Nación** son electos de manera directa por el Pueblo, es decir, el elector, por medio de su voto, elige a su candidato o candidata presidencial. Según los resultados, puede haber una segunda vuelta electoral -también conocida como **balotaje**-. El mandato presidencial dura cuatro años y puede ser reelecto únicamente por un período consecutivo.

Por su parte, **los Diputados y Diputadas Nacionales** son elegidos, del mismo modo, de manera directa por cada uno de los distritos provinciales, en arreglo a la población que viva en ellas. Como representantes del Pueblo de la nación, **se establece posteriormente en orden a la cantidad de votos obtenida por cada lista electoral, en función del número de bancas que deba elegir en una elección cada distrito provincial**. Actualmente, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación se compone de 257 legisladores y el mandato de cada uno de ellos es de cuatro años, renovándose por mitades cada dos años.

En una línea similar, el **Senado de la Nación** se compone de **72 Senadores y Senadoras Nacionales, a razón de tres senadores por distrito provincial; el Senado representa a las provincias argentinas**. La forma de elección también es directa, pero por lista incompleta, corresponde dos senadores a la lista más votada y el tercero a la segunda fuerza. El mandato de los senadores y senadoras se extiende por seis años.

Así, como mencionamos, la Constitución es la norma central del sistema jurídico y político argentino. Luego, diversas leyes profundizan el alcance de los derechos, deberes y garantías que esta establece.

2.1.2. El Código Electoral Nacional

El código electoral es la norma rectora del sistema electoral argentino, es decir, en él encontramos los alcances del sistema electoral. Su función es constituir el marco normativo para el sistema electoral, a partir del cual los partidos políticos y los y las ciudadanas se encuentran con derechos y deberes para poder formalizar una propuesta política y candidaturas para cargos electivos nacionales. En este sentido, **podemos observar que el código tiene numerosas reformas, modificaciones que son producto de los avances tecnológicos, de la ampliación de los derechos civiles y políticos o de la búsqueda de igualdad en la representación popular**.

En su texto observamos la cualidad del elector, argentino nativo o por opción, a partir de los dieciséis años se encuentra habilitado para votar, siempre que se encuentre en el padrón definitivo. Para ello, la Justicia por medio de la Cámara Electoral Nacional establece el Registro Nacional de Electores, donde se inscriben los electores clasificados por distrito, los inhabilitados, los residentes en el exterior y los electores privados de la libertad. Asimismo, es la Cámara Nacional Electoral la que conforma los padrones, que se conforman con los y las electores habilitados para ejercer el voto, agrupados por Mesa Electoral, por cada elección.

A su vez, el Código establece la división territorial en que se divide la República Argentina a los fines electorales. Los distritos electorales son cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cada distrito se subdivide a su interior en secciones y circuitos con el fin de unificar en una zona geográfica reducida a los electores de ella y, así, proceder al establecimiento de las mesas electorales que correspondan que tienen hasta 350 electores mixtos cada una. Del mismo modo, el Código establece las autoridades judiciales que fiscalizan los actos electorales y resuelven las disputas que se hubieran generado. En cada distrito electoral funciona una Junta Electoral Nacional.

También, el Código establece los procedimientos para la convocatoria a elecciones nacionales, el rol de los partidos políticos, de los apoderados y fiscales partidarios, como también regula las campañas electorales, el debate presidencial obligatorio, la publicidad en medios de comunicación masiva para los partidos y frentes políticos.

En su **Título VII, Sistema Electoral Nacional**, el Código establece el sistema electoral para elegir Presidente y Vicepresidente de la Nación, Senadores y Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur:

TITULO VII

Sistema Electoral Nacional

CAPÍTULO I

De la elección de Presidente y Vicepresidente de la Nación

Artículo 148.- El Presidente y Vicepresidente de la Nación serán elegidos simultánea y directamente por el pueblo de la Nación, con arreglo al sistema de doble vuelta, a cuyo fin el territorio nacional constituye un único distrito.

La convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de noventa (90) días y deberá celebrarse dentro de los dos (2) meses anteriores a la conclusión del mandato del Presidente y Vicepresidente en ejercicio.

La convocatoria comprenderá la eventual segunda vuelta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo siguiente.

Cada elector sufragará por una fórmula indivisible de candidatos a ambos cargos.

(Artículo sustituido por art. 2 de la Ley N° 24.444 B.O. 19/1/1995).

Artículo 149.- Resultará electa la fórmula que obtenga más del cuarenta y cinco por ciento (45 %) de los votos afirmativos válidamente emitidos: en su defecto, aquella que hubiere obtenido el cuarenta por ciento (40 %) por lo menos de los votos afirmativos válidamente emitidos y además existiere una diferencia mayor de diez puntos porcentuales respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos, sobre la fórmula que le sigue en número de votos.

(Artículo sustituido por art. 2 de la Ley N° 24.444 B.O. 19/1/1995).

Artículo 150.- Si ninguna fórmula alcanzare esas mayorías y diferencias de acuerdo al escrutinio ejecutado por las Juntas Electorales, y cuyo resultado único para toda la Nación será anunciado por la Asamblea Legislativa atento lo dispuesto por el artículo 120 de la presente ley, se realizará una segunda vuelta dentro de los treinta (30) días.

(Artículo sustituido por art. 2 de la Ley N° 24.444 B.O. 19/1/1995).

Artículo 151.- En la segunda vuelta participarán solamente las dos fórmulas más votadas en la primera, resultando electa la que obtenga mayor número de votos afirmativos válidamente emitidos.

Fuente: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/19442/texact.htm>

2.1.3. Ley Orgánica de los Partidos Políticos

Otra de las normas que hacen al conjunto del sistema electoral es la **Ley N° 23.298, Ley Orgánica de los Partidos Políticos**, ya que establece las características de los partidos políticos, herramientas a través de las cuales la ciudadanía elige a sus representantes a cargos electivos nacionales. En este apartado vamos a revisar algunas de estas características, como la conformación de un partido por medio de una cantidad determinada de afiliados, una Carta Orgánica, el establecimiento de elecciones partidarias internas y una carta programática donde se establecen los objetivos políticos que cada partido se propone.

Según la ley, para constituir un partido político se necesitan ciertos requisitos y una personería jurídica. De esta manera, para ser reconocido como partido político, según su establecimiento por distrito o de alcance nacional, cada agrupación debe contar con un mínimo de electores habilitados que se afilian al partido político y que en su conjunto hacen a sus afiliados, un nombre, un acta de fundacional, una declaración de principios y un programa político que hace a su identidad, autoridades y la constitución de domicilio y de apoderados, que representen al partido político ante diversas autoridades.

ARTÍCULO 2.- Los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política nacional. Les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos.

Las candidaturas de electores no afiliados podrán ser presentadas por los partidos siempre que tal posibilidad esté admitida en sus cartas orgánicas.

(Artículo sustituido por art. 4° de la Ley N° 26.774 B.O. 02/11/2012)

ARTÍCULO 3.- La existencia de los partidos requiere las siguientes condiciones sustanciales:

a) Grupo de electores, unidos por un vínculo político permanente;

b) Organización estable y funcionamiento reglados por la carta orgánica, de conformidad con el método democrático interno, mediante elecciones periódicas de autoridades y organismos partidarios, en la forma que establezca cada partido, respetando la paridad de género, sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia; *(Inciso sustituido por art. 6° de la Ley N° 27.412 B.O. 15/12/2017)*

c) Reconocimiento judicial de su personería jurídico-política como partido, la que comporta su inscripción en el registro público correspondiente.

(Artículo sustituido por art. 4° de la Ley N° 26.774 B.O. 02/11/2012)

Fuente: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/23893/texact.htm>

Una vez constituidos como partidos políticos, pueden establecer alianzas, de distrito o nacionales, para participar en elecciones nacionales de cargos públicos electivos. Esta opción debe estar contemplada, a su vez, en las cartas orgánicas de los partidos políticos. De esta manera, aliados a otras fuerzas políticas, las alianzas o frentes electorales amplían sus propuestas y programas y buscan representar a una mayor cantidad de electores.

Otro aspecto importante es el vinculado con la doctrina de un partido político, el conjunto de ideas y principios que el conjunto de afiliados y dirigentes sostienen. Es a partir de esas ideas y visiones sobre diversos ejes, la economía, la sociedad, la historia, el proyecto de Nación y muchos más, que un partido político se presenta ante el pueblo que pretende representar y ante el cual, en cada oportunidad donde hay elecciones, le presentará un programa político para competir con otras fuerzas políticas. **Por esto, la Carta Orgánica partidaria es la "ley" del partido político, ya que en ella se regula la vida interna de cada espacio político. En ella, encontramos los principios políticos, la forma de afiliar y organizar al partido en sus distintos niveles nacional, distrital y local, la forma de elegir a las autoridades partidarias y los y las candidatos a cargos públicos electivos, los Congresos partidarios y sus atribuciones, entre otras normas internas.** Para un partido político, la burocracia no es para nada su esencia, que vive y se desarrolla en sus militantes, afiliados y dirigentes, pero esta adquiere su relevancia cuando la fuerza de las ideas y de los proyectos políticos necesitan plasmarse en las estructuras del partido o en propuestas electorales. Por esto, es una parte importante en la formación del dirigente para conocer las instancias que la Carta Orgánica establece.

2.2. Las elecciones PASO en el Sistema Electoral Argentino

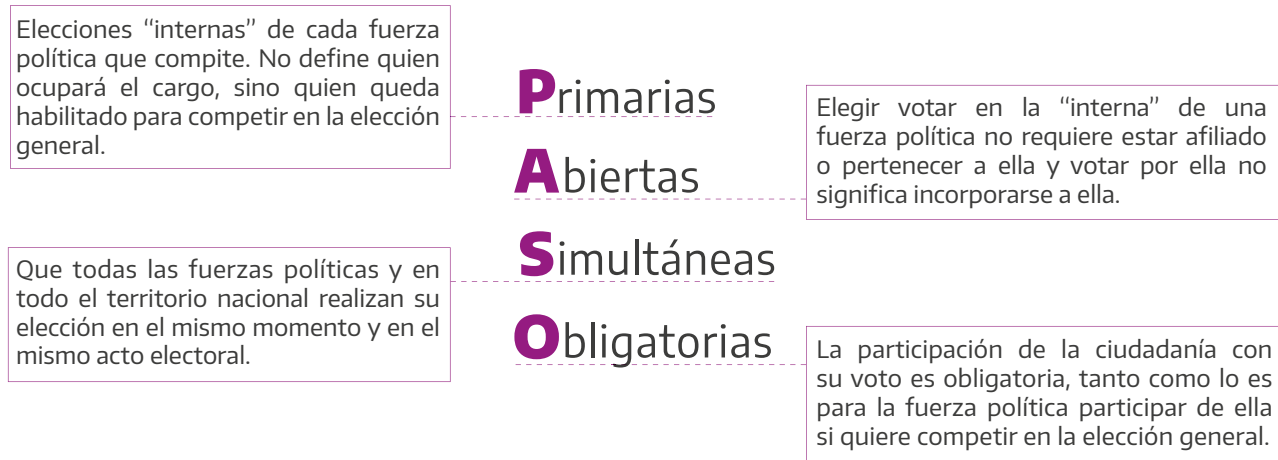
Por Pablo Rodríguez Masena²

Las **elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias** fueron creadas por la **ley 26.571 de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral** sancionada en diciembre de 2009.

La iniciativa fue propuesta del Poder Ejecutivo nacional y, en su formulación, participaron diversos actores como los partidos con representación parlamentaria, organizaciones especializadas de la sociedad civil, expertos y la justicia electoral.

El **“Diálogo para la Reforma Política”** buscó resolver la brecha de representación que había quedado de manifiesta, especialmente, durante la crisis de 2001. Para ello se optó por llevar las precandidaturas de los partidos políticos a una votación popular obligatoria ordenando, asimismo, la oferta partidaria.

Las PASO son una forma de selección de la oferta partidaria y las candidaturas para las categorías de cargo nacionales (presidente-vicepresidente, parlamentarios del mercosur –por distrito nacional como por provincias-, senadores y diputados nacionales).



Fuente: Elaboración propia.

Para poder competir en las elecciones generales las agrupaciones deben obtener en la PASO un porcentaje de votos superior del 1,5% de los votos válidos emitidos del distrito (para presidente el distrito es el territorio nacional y para legisladores, cada provincia). Si bien el requisito del piso se redujo a la mitad de lo que era la intención original (haciéndolo coincidir con el piso del sistema D’Hont para asignar las bancas de diputados nacionales que es del 3%), algunos espacios persisten en la crítica que esos pisos resultan “proscriptivos”.

² Licenciado en Ciencia Política (UBA). Mg. en Diseño y gestión de programas sociales (FLACSO). Docente de grado y postgrado en materias propias del campo. Se desempeñó en los tres niveles de gobierno, como Director de Desarrollo Local (Buenos Aires), en el IMDES (La Matanza) y como enlace parlamentario de varios ministerios. Actualmente es asesor en el Congreso y en la Dirección Nacional Electoral. Mail: prmasena@yahoo.com.ar

Asimismo, ningún candidato que no haya participado de las PASO puede competir en la elección general y además se prohíbe que alguien pueda presentarse en la elección general por otra fuerza política diferente por la que compitió en las PASO. Los precandidatos se pueden presentar por una sola agrupación política y para una sola categoría de cargos nacionales a elegir, rompiendo la posibilidad de candidaturas múltiples para categorías nacionales.

La Ley establece su realización el segundo domingo de agosto del año en que se celebren elecciones nacionales, es decir, dos meses antes de las elecciones generales. Además, se organizan y desarrollan de la misma manera que la elección general.

Por otra parte, la reforma del 2009 también incorporó la prohibición de candidaturas a quienes tuvieran auto de procesamiento o condena por delitos de lesa humanidad y violaciones a los derechos humanos y a los directivos o apoderados de empresas concesionarias de servicios y obras públicas o de empresas que exploten juegos de azar.

Por otro lado, incluyó el color en las boletas partidarias y definió que cada agrupación política elija el color que las identificaría, siendo el mismo para todas las listas que compitan facilitando la identificación de la oferta electoral en el lugar de votación.

Otra innovación importante fue la creación de un mecanismo objetivo para que la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior reparta, por sorteo público, los espacios de publicidad electoral a los partidos en los medios de comunicación audiovisuales, democratizando el acceso a estos recursos a todos los espacios políticos.

Fuerzas políticas participantes de elecciones paso presidenciales

	PASO 2011	PASO 2015	PASO 2019
Listas Participantes	Frente Para la Victoria Compromiso Federal FIT Frente Popular UDESOS FAP Proyecto Sur CC-ARI P-Campo Popular Mov. De Acción Vecinal	Frente Para la Victoria Compromiso Federal FIT Frente Popular Cambiemos Progresistas UNA Mov. Al Socialismo MST-Nueva Argentina Mov. De Acción Vecinal Partido Popular	Frente de Todos Juntos por el Cambio FIT Consenso Federal Frente NOS Unite por la Libertad y Dignidad Mov. Al Socialismo Frente Patriota Mov. De Acción Vecinal Part. Autonomista Nacional
Listas con internas	Ninguna	FIT Cambiemos UNA	Ninguna
Fuerzas que no pasaron las PASO	Proyecto Sur Mov. De Acción Vecinal P. del Campo Popular	Frente Popular MAS MST-Nueva Izquierda Partido. Popular Mov. De Acción Vecinal	Mov. Al Socialismo Frente Patriota Mov. De Acción Vecinal Part. Autonomista Nacional

La Ley nacional propició la adopción de las PASO en diversas provincias argentinas, mediante la adhesión a la ley nacional o la sanción de legislación propia. En este sentido, las internas abiertas se emplearon para resolver las disputas internas partidarias de nivel municipal y provincial -previstas en gran parte de las Cartas Orgánicas partidarias, pero en franco desuso-, ante la falta de acuerdos políticos hacia dentro de los partidos políticos o frentes electorales. Este mecanismo también favoreció el acompañamiento del partido político o frente electoral tras las elecciones primarias, dado que el sistema contempla la incorporación de los sectores internos. De esta manera, si bien en el nivel nacional no hubiera competencia interna, la instancia de las PASO brindó la oportunidad para resolver las candidaturas a cargos electivos locales y provinciales, manteniendo los marcos de pertenencia institucional a un partido o frente electoral nacional.

2.3. El parlamento del Mercosur

Cuando el 26 de marzo de 1991 los presidentes de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay firman el Tratado de Asunción que constituye formalmente al Mercosur la participación directa de los pueblos en la toma de decisiones sobre el proceso de integración apenas aparece enunciada ya que la estructura orgánica que surge de allí sólo plantea la necesidad de órganos que garanticen la administración y ejecución del Tratado y de los acuerdos específicos y decisiones que se adopten. **Para ello crean el Consejo del Mercado Común (CMC), como órgano superior que ejerce la conducción política del Mercado Común y el Grupo Mercado Común, como órgano ejecutivo, teniendo ambos la responsabilidad de armonizar las legislaciones de los países.**

El Tratado dice que **“con el objeto de facilitar el avance hacia la conformación del Mercado Común se establecerá una Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur”** que, con atribuciones consultivas, deliberativas y de formulación de propuesta, funcionó entre 1991 y 2006, emitía recomendaciones, estaba integrada por 16 legisladores de cada Estado parte, designados indirectamente por sus respectivos Parlamentos y se reunía dos veces al año en plenario, coincidiendo con las Cumbres del Mercosur.

El Protocolo de Ouro Preto, de diciembre de 1994, estableció la estructura institucional del Mercosur y reconoce a la Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC) como el órgano representativo de los Parlamentos de los Estados Partes, manteniendo el criterio de la conformación original, o sea que todos los Estados tienen la misma cantidad de parlamentarios, designados por sus respectivos Parlamentos nacionales. Es el germen de lo que después será el Parlasur.

En el 2004, el CMC firmó la Decisión N° 49/04 que inicia el proceso que crea el Parlasur en reemplazo de la CPC al darle a ésta autonomía para redactar el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur con el objetivo de que funcione como órgano de representación del pueblo del bloque (no de los Estados), independiente y autónomo.

El Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, del 9 de diciembre de 2005 y ratificado por los Congresos nacionales de los Estados Partes en 2006 (Argentina lo hizo por Ley 26.146) instituye al Parlasur, lo organiza de manera unicameral, propone que tendría que estar funcionando más tardar al 31 de diciembre de 2006, que su constitución definitiva se hará en **etapas, con competencias de tres tipos: políticas y de equilibrio institucional; de consulta y participación en el proceso normativo y de incorporación y de representatividad y participación ciudadana.**

El Parlasur nace formalmente el 14 de diciembre de 2006 en Brasilia, aunque recién el 07 de mayo de 2007, en Montevideo, donde finalmente será su sede, se hace la sesión de instalación asumiendo los Parlamentarios.

El Protocolo Constitutivo decía que el Parlasur estaría **“integrado por representantes electos por sufragio universal, directo y secreto de acuerdo a la legislación interna de cada Estado” (art. 1° y 6°) de acuerdo al “criterio de representación ciudadana” (art. 5°), “procurando asegurar una adecuada representación por género, étnicas y regiones según la realidad de cada Estado” (art. 6°). Por otra parte, dichos parlamentarios tendrán un mandato de 4 años a partir de la fecha de asunción en el cargo y podrán ser reelectos (art. 10).**

Además, propone que todos los Estados partes voten los Parlamentarios del Mercosur de forma simultánea para lo cual dice que el Consejo del Mercado Común deberá establecer (antes de fines de 2012-cuarta disposición transitoria) un “*Día del Mercosur Ciudadano*” (art. 6º), fecha en el que se celebrarán dichas elecciones en cada Estado partes.

Establece que los requisitos para poder ser parlamentario sean equivalentes a los que cada Estado tiene para ser diputados (en Argentina, 25 años cumplidos, 4 de ciudadanía en ejercicio y ser natural de la provincia que lo elija o con 2 años de residencia inmediata allí), lo mismo para las incompatibilidades para ser elegido. El cargo de Parlamentario, si es electo de manera directa, es incompatible con otro mandato o cargo ejecutivo en cada Estado, o con el desempeño de cargos en otros órganos del bloque.

El Parlasur, cuyo período de sesiones ordinarias está establecido entre el 15 de febrero al 15 de diciembre, se reúne en sesiones ordinarias plenarios y en comisiones de trabajo al menos una vez por mes, pudiendo ser convocado a sesiones extraordinarias a solicitud del CMC o a requerimiento de Parlamentarios. El quórum para sesionar es de al menos un tercio de los miembros, debiendo estar representados todos los Estados parte y sus idiomas oficiales son el español, portugués y guaraní.

Es dirigido por una Mesa Directiva, compuesta por un Presidente, y un Vicepresidente por cada uno de los demás Estados Partes, cuyo mandato dura 2 años, pudiendo ser reelectos por una sola vez. En 2020 la presidencia le correspondió a la Argentina.

Cuenta con Comisiones Permanentes, Temporarias y Especiales. Las comisiones permanentes son:

- **Asuntos Jurídicos e Institucionales**
- **Asuntos Económicos, Financieros, Comerciales, Fiscales y Monetarios**
- **Asuntos Internacionales, Interregionales y de Planeamiento Estratégico**
- **Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte**
- **Trabajo, Políticas de Empleo, Seguridad Social y Economía Social**
- **Desarrollo Regional Sustentable, Ordenamiento Territorial, Vivienda, Salud, Medio Ambiente y Turismo**
- **Ciudadanía y Derechos Humanos**
- **Asuntos Interiores, Seguridad y Defensa**
- **Infraestructura, Transportes, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca**
- **Presupuesto y Asuntos Internos**

El Parlasur es financiado con aportes de los Estados parte en función de su PBI y de su presupuesto nacional, a partir de criterios de aportes establecidos por Decisión del CMC considerando la propuesta del propio Parlasur, que en la Decisión 62/10 definió que es financiado un 44% por Brasil, 24% por Argentina, 16% por Paraguay y Uruguay respectivamente. Con la incorporación de Venezuela estos porcentajes bajan, pero como está suspendida su incorporación, se mantiene.

En 2009, se definió pasar del criterio de igual cantidad de legisladores por delegación al método de representación poblacional decreciente, de acuerdo a la cantidad de habitantes que tenga cada Estado, reconociendo y balanceando las disparidades existentes en la región. En consecuencia, para definir la cantidad de bancas se definió que los Estados partes que tengan una población:

- de hasta 15 millones de habitantes, como mínimo, 18 bancas.
- de más de 15 millones de habitantes y hasta 40 millones, como mínimo, 18 bancas (suma 1 banca por cada 1 millón de habitantes por encima de los 15 millones).
- mayor de 40 millones de habitantes y hasta 80 millones, 18 bancas como mínimo y como máximo con el correspondiente al del punto anterior, sumando 1 banca por cada 2,5 millones de habitantes que supere los 40 millones.
- mayor de 80 millones de habitantes y hasta 120 millones, como mínimo 18 bancas y como máximo el correspondiente al que resulta de los puntos anteriores sumando 1 banca por cada 5 millones de habitantes que supere los 80 millones.
- mayor de 120 millones de habitantes en adelante contarán, como mínimo 18 bancas y como máximo con el correspondiente al que resulta de los puntos anteriores, sumando 1 banca por cada 10 millones de habitantes que supere los 120 millones.

En diciembre de 2014 se realizó la 47° Cumbre de Presidentes del Mercosur en Paraná, Entre Ríos y en ella la presidenta argentina, Cristina Fernández de Kirchner presentó la novedad de la reciente sanción en la Cámara de Diputados de lo que luego sería la ley 27.120. La ley, actualmente vigente, estipula el voto directo de la categoría Parlamentarios del Mercosur.

Por un lado 19 legisladores serían electos por distrito único nacional, por lo cual una única boleta contendrá las propuestas de la oferta electoral en todo el país de cada fuerza política. Eso significó que si hasta ese momento la única categoría que era distrito único (o sea es la misma boleta en todo el país) era la de Presidente y Vicepresidente, ahora, al lado, estará la categoría de Parlamentarios del Mercosur Distrito Nacional. La cantidad de legisladores por fuerza política se asignan a través del método D'Hont tal como se lo hace con los diputados nacionales (con piso de 3%).

Por otro lado, los otros 24 legisladores son electos a razón de uno por provincia para satisfacer el criterio de representación regional que estipulaba el Protocolo Constitutivo. Así que se conformó un segundo cuerpo cuya oferta partidaria y de candidatos es distinta en cada provincia y la CABA. En este caso la lista más votada en la provincia es la que se lleva el cargo.

Se estipuló además que la categoría debe pasar por el mecanismo de las PASO como cualquier otra y en su artículo 16 que los parlamentarios del Mercosur serán asimilados en el derecho interno a los diputados nacionales.

Con respecto a la fecha de votación la ley estableció que la primera elección directa se tenía que celebrar simultáneamente con la próxima elección presidencial, por lo que se inauguró en 2015. Además, y en coincidencia con todas las propuestas parlamentarias en debate, sancionó que una vez que se establezca por el Mercosur el Día del Mercosur Ciudadano, las elecciones se deberán realizar ese día, pero hasta tanto se tendrán que hacer simultáneamente con las elecciones nacionales inmediatas anteriores a la finalización de los mandatos.

Por lo tanto, en las elecciones de 2019 los ciudadanos argentinos tendríamos que haber sido convocados a elegir esta categoría y, sin embargo, no lo hicimos, porque el entonces presidente Mauricio Macri decidió no hacerlo. Cuando emitió el Decreto 343/2019 de convocatoria a elecciones nacionales, la categoría no fue incluida y su fundamentación estuvo en los considerandos, basándose en la Declaración Conjunta de Cancilleres del Mercosur en donde estos acuerdan suspender la aplicación de las disposiciones del Protocolo Constitutivo en lo referente a la elección directa.

¿Qué había sucedido? En abril de 2019 los Estados decidieron avanzar en un Protocolo Adicional que dispone que *“hasta tanto se realice la elección de los Parlamentarios del Mercosur de forma simultánea en todos los Estados Partes a través del sufragio directo, universal y secreto de los ciudadanos, el parlamento funcionará integrado por legisladores de los Parlamentos Nacionales de los Estados Partes”*. Para que ese Protocolo Adicional tenga fuerza legal se requiere la aceptación de los congresos de los Estados Parte y ninguno lo ratificó (Macri, en ese sentido, envió el 29 de noviembre de 2019 un proyecto de ley al Senado, el 378-PE-2019, que no tuvo siquiera tratamiento), por lo tanto, en efecto, no está vigente.

En este contexto, la delegación argentina en el Parlasur terminó su mandato en diciembre de 2019 y al no haber elegido reemplazantes la Argentina se queda sin representación y sin ella el Parlasur no puede funcionar. Es por ello que la Mesa Directiva del Parlasur, el 9 de diciembre de 2019, emitió la disposición, MERCOSUR/MD/DISP.03/2019, en donde señala que

“hasta tanto las autoridades de la República Argentina adopten una decisión sobre la situación de los Parlamentarios del Mercosur corresponde dar continuidad a los mandatos de los electos en 2015”. Por ello, dispone “dar continuidad, en aplicación del art. 12 del Reglamento Interno, a los parlamentarios argentinos electos en la elección de octubre de 2015...” y que “dicha continuidad caducará al momento en que las autoridades del Estado argentino comuniquen la decisión correspondiente al Parlamento del Mercosur” (Disp.03/2019)

2.4. El federalismo electoral argentino

La República Argentina es un Estado federal, donde cada Estado provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecen sus autoridades, su sistema legislativo y los mecanismos e instrumentos de elección, que pueden ser diferentes del nacional y, por supuesto, distintos entre ellos mismos, incluso al nivel municipal. A continuación, vamos a presentar algunos de los tópicos más relevantes para pensar el federalismo electoral de la Argentina.

2.4.1. El concepto de ciudadano político

A nivel nacional, desde 2012, los argentinos nativos desde los 16 años y los naturalizados desde los 18, pueden votar. Esto no pasa en todas las provincias, ya que **no todas permiten el "voto joven" para sus categorías provinciales: Corrientes y Santa Fe no lo permiten en ningún caso, Buenos Aires sólo a los nativos. Tucumán, en 2019, fue el último distrito en implementarlo.** Los extranjeros, sin necesidad de naturalizarse, pueden sufragar categorías de cargos locales en ciertos municipios y provincias, pero no los cargos nacionales. Los argentinos residentes en el exterior que hayan cambiado su domicilio a su lugar de residencia pueden votar cargos nacionales, pero no los provinciales ni municipales. En igual situación se encuentran las personas privadas de su libertad.

Por ende, como no en todos los distritos los mismos sujetos son considerados ciudadanos políticos plenos -es decir pueden votar-, existen diferentes padrones de acuerdo a la característica de la elección y la categoría de cargo en disputa. Esto genera confusión a la hora de votar, especialmente si las elecciones son simultáneas.

2.4.2. Distintas categorías en distintos distritos

Cada uno de los tres niveles de gobierno en el país: nacional, provincial y municipal, tiene sus propios cargos electivos ejecutivos y legislativos.

Las categorías **nacionales** remiten a los cargos que se corresponden con el nivel de gobierno central y se eligen, de acuerdo al cargo, por dos tipos de distritos: los de **distrito único**, o sea que la totalidad del territorio nacional opta entre una misma oferta electoral, con un único padrón nacional y se eligen cada cuatro años y los que lo hacen siendo la provincia el distrito, con una oferta electoral propia y específica en cada una, que no necesariamente coincidirá con la nacional y se eligen cada dos, cuatro o seis años. Los cargos de distrito único son: Presidente y Vicepresidente de la Nación y los 19 Parlamentarios del Mercosur (de distrito nacional). Por su parte los que se eligen por provincia son: los 72 Senadores Nacionales (cada provincia lo elige cada seis años), 257 Diputados Nacionales (en cada provincia se eligen cada dos años) y 24 Parlamentarios del Mercosur (elegidos por distrito regional cada cuatro años).

Por su parte, a nivel **provincial**, cada provincia elige a su propio gobernador y legisladores provinciales (de acuerdo a las características de su Poder Legislativo) sin intervención del gobierno federal. A nivel municipal y comunal se eligen intendentes, concejales y, en algunos casos, consejeros escolares y la CABA su Jefe de Gobierno, legisladores locales y comuneros.

2.4.3. La oferta electoral no es la misma en todo el país

Como cada provincia es un distrito electoral en sí mismo, la oferta electoral en cada una es diferente entre sí. Esto significa que **las agrupaciones políticas nacionales (con reconocimiento jurídico en cinco o más provincias), pueden conformar alianzas políticas con distintas agrupaciones de acuerdo a cada categoría.** Esto permite que se unan a nivel nacional, pero compitan entre sí, a nivel provincial o municipal.

Es importante entender cómo se ordena políticamente la oferta electoral, si desde la provincia a la nación o al revés. Teniendo en cuenta que cada cuatro años se eligen categorías de distrito nacional, en esos años la oferta tiende a nacionalizarse, especialmente si las elecciones son simultáneas y eso se refleja en la oferta en las provincias, pero en los años de elecciones legislativas, sin una categoría de distrito único, la oferta se diversifica.

La coexistencia de dos o más sistemas electorales (nacional y en cada provincia, el local junto a los municipales, que pueden ser todos diferentes) posibilita que en el mismo momento puedan dos fuerzas políticas ser aliadas y competidoras en distinto nivel en la misma provincia y eso genera incertidumbre sobre la competencia, fragmentación política y comportamientos políticos sui generis.

2.4.4. Las fechas de las elecciones

Las categorías de cargos nacionales se eligen todas en el mismo día y acto. Y la decisión sobre la fecha, si bien está definida por ley, es algo que le corresponde al Presidente, que lo hace por decreto. Es una facultad de cada provincia determinar la fecha en la cual eligen a sus gobernantes, pudiendo hacerlo en la misma fecha y en el mismo acto electoral que cuando se eligen cargos nacionales, lo que se denomina simultaneidad o realizarla otro día.

Si la provincia decide o le corresponde realizar elecciones simultáneas, la normativa legal de referencia es la nacional y lo hacen bajo las mismas autoridades de comicio y de escrutinio, lo que le abarata el costo de las elecciones al gobierno provincial. Esta situación está permitida en las constituciones de Chubut, Corrientes (sólo las legislativas), Formosa, Jujuy, San Luis, Santa Cruz y Santiago del Estero. Por su parte Chaco y Tierra del Fuego tienen definido en su Constitución que sus elecciones locales no pueden coincidir con la nacional. CABA que tenía definido que no podían ser simultáneas en el 2018 sancionó una ley para poder hacerlas simultáneas a las nacionales.

En esos casos y en las provincias sin disposición constitucional al respecto, la decisión es discrecional y depende de la voluntad política del gobernador que es quien las convoca por decreto. La decisión, de desdoblar o no, incluso conlleva a que muchos municipios (con carta orgánica especial) también pueden hacer lo propio. En Santa Fe, por ejemplo, debido a los plazos de la convocatoria, no hay tiempo para la simultaneidad de los comicios.

2.4.5. Cómo se eligen los gobernantes

El **presidente y vicepresidente**, como vimos anteriormente, son elegidos de manera directa por el voto popular con un **sistema de doble vuelta con dos opciones para evitarla**: cuando el candidato triunfante obtiene el 45% de los votos positivos o si llega al 40% y tiene una diferencia porcentual mayor a 10 puntos respecto a la fórmula que le sigue en votos.

En el caso de los **gobernadores**, son elegidos mayoritariamente de otra forma, siempre por el voto popular directo considerando a la totalidad del territorio provincial como distrito electoral único, siendo similar a la elección presidencial que considera a la nación como un distrito único. Sin embargo, no todas las provincias tienen el mismo sistema electoral.

Mientras en veinte provincias el gobernador es elegido por **mayoría simple** (el que más voto saca gana) hay cuatro que lo hacen con un **sistema de doble vuelta**, aunque con diferencias entre sí: Chubut adoptó la misma fórmula que la de la elección presidencial y la CABA, Corrientes y Tierra del Fuego adoptaron el modelo de **mayoría absoluta con doble vuelta**, lo que los obliga a llegar al 50% de los votos.

En caso de empate San Luis, San Juan, Entre Ríos y Jujuy definen que debe hacerse una nueva elección entre los postulantes que obtuvieron la misma cantidad de votos. Si eso sucede en Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Fe y Tucumán la decisión recae en el Poder Legislativo, en Buenos Aires en la Asamblea Legislativa, mientras que en la CABA nada dice sobre que hacer en una situación de estas características, siguiendo el caso de la nación.

2.4.6. Las Legislaturas Provinciales y sus formas de elección

Todas las provincias tienen su propio poder legislativo compuesto y elegido de manera distinta. Dieciséis provincias tienen una legislatura unicameral y ocho bicamerales de senadores y diputados (Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Entre Ríos, Mendoza, Salta, San Luis, Santa Fe). Ninguna de las que tienen legislatura unicameral presenta la misma cantidad de legisladores, oscilando entre los quince de Tierra del Fuego y los setenta de Córdoba. Esta situación también sucede en las provincias que tienen dos cámaras en donde no hay dos con la misma cantidad total y por cámara de legisladores.

La mitad de las provincias renuevan parcialmente la cantidad de miembros que componen su poder legislativo cada dos años, mientras que la otra mitad los renueva totalmente junto a la elección del gobernador. Las que no tienen renovación parcial son Chubut, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa, Neuquén, Río Negro, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Tucumán.

También, **cada provincia tiene su propio sistema electoral para elegir su legislatura local.**

Para las legislaturas unicamerales:

- Por distrito único y con sistema proporcional D'Hont sin piso: CABA, Chaco, Misiones.
- Por distrito único y con sistema proporcional D'Hont con piso del 2%: Santiago del Estero.
- Por distrito único y con sistema proporcional D'Hont con piso del 3%: La Pampa, Neuquén.
- Por distrito único y con sistema proporcional D'Hont con piso del 5%: Tierra del Fuego.
- Por distrito único y ley de Lemas: Formosa, con sistema de representación proporcional D'Hont, primero entre lemas para determinar los cargos a cada uno y luego entre sublemas para los candidatos y Jujuy con sistema proporcional D'Hont con piso del 5% donde primero ordena los sublemas para establecer la lista del lema y luego se distribuyen los cargos legislativos entre los lemas.
- Por secciones y con sistema proporcional D'Hont sin piso: Tucumán, hay tres secciones electorales que eligen 19 legisladores por la I, 12 por la II y 18 por la III sección. Las agrupaciones pueden acordar apoyar a un único candidato a Gobernador y/o Intendente de otra fuerza distinta, uniendo la boleta diferentes categorías de candidatos con la categoría de Gobernador y Vicegobernador y/o de Intendente de otra lista distinta, sumándose la totalidad de los votos obtenidos por las listas en cada categoría (acoples).

Legislaturas Bicamerales

Provincia	Diputados	Senadores
Buenos Aires	92	46
Salta	60	23
Santa Fe	50	19
Mendoza	48	38
San Luis	43	9
Catamarca	42	16
Entre Ríos	28	17
Corrientes	26	13

Legislaturas Unicamerales

Provincia	Legisladores
Córdoba	70
CABA	60
Tucumán	49
Jujuy	48
Río Negro	43
Santiago del Estero	40
Misiones	39
La Rioja	36
Neuquén	35
San Juan	34
Chaco	32
Formosa	30
Chubut	27
La Pampa	26
Santa Cruz	24
Tierra del Fuego	15

- **Por sistema mixto:**
 - Córdoba: eligen un representante por departamento por mayoría simple (26) y otros 44 considerando la provincia como distrito único, por sistema proporcional D'Hont sin piso.
 - Chubut: mayoría tasada, el ganador se lleva 16 de las 27 bancas y las 11 restantes se distribuyen por sistema proporcional D'Hont, sin piso.
 - La Rioja: los departamentos uninominales eligen a simple mayoría de sufragios, en los plurinominales D'Hont con piso del 3%, con límite de bancas al ganador, las minorías no pueden tener un porcentaje menor al equivalente de 8 bancas.
 - Río Negro: 24 elegidos por representación regional (3 por sección electoral) y 19 por distrito único. Ambos por D'Hont, aunque con pisos diferentes: en distrito único 5% y en el departamental 22%.
 - San Juan: un representante por cada 19 departamento elegido por mayoría simple y 15 considerando a la provincia como distrito único, por D'Hont con piso del 3%.
 - Santa Cruz: 14 por representación regional (municipios) por mayoría simple y ley de lemas y 10, los de toda la provincia, por representación proporcional D'Hont sin lemas.
- **Para las legislaturas bicamerales:**
 - Buenos Aires: ocho secciones electorales con sistema plurinomial proporcional para ambas Cámaras, con listas de candidatos por sección y categorías. Los cargos se distribuyen por sistema de cocientes dividiendo el número total de sufragios válidos positivos (sin blancos ni anulados) entre el número de candidatos a elegir. Para poder participar de la disputa por asignación de los cargos las agrupaciones deben obtener votos por encima de ese cociente. Ese cociente es el divisor del número de votos obtenidos por cada lista. El resultante es el número de electos por lista. Si la suma de todos los cocientes no cubre el número total de representantes a elegir, se adjudica un candidato más a cada lista ordenadas por el mayor número decimal (resto mayor). Si aún quedan cargos a adjudicar, todos van a la lista que ganó y si hay residuos iguales, se los queda quien sacó más votos. Si ningún partido llega al cociente electoral, se toma como base el 50% del mismo a los efectos de adjudicar la representación y si aun así ninguno lo alcanza lo baja otro 50%. Si la cantidad de partidos que alcanzan el cociente electoral supera al de las bancas a distribuir se adjudican a los que hubieren sacado más votos.
 - Catamarca: los diputados son elegidos por sistema de representación por distrito único, D'Hont sin piso y los senadores, uno por departamento a mayoría simple.
 - Entre Ríos: los diputados son elegidos por distrito único, con sistema proporcional de cocientes con mayoría absoluta de la representación. El triunfador se queda con la mitad más uno de las bancas, y el resto se asignan por sistema de cocientes y los senadores se eligen uno por departamento por mayoría simple.
 - Corrientes: diputados y senadores elegidos por distrito único y D'Hont con piso del 3%.
 - Mendoza: con secciones electorales, con listas por sección y un sistema plurinomial proporcional para ambas Cámaras, por sistema D'Hont con piso del 3%.
 - Salta: 60 diputados elegidos por departamentos con listas plurinominales, por D'Hont con piso del 5%; y los senadores, uno por cada departamento por mayoría simple.
 - San Luis: 43 diputados elegidos por departamentos con listas plurinominales, por D'Hont con piso del 3%; y los senadores, uno por cada departamento por mayoría simple.
 - Santa Fe: los diputados elegidos por distrito único con sistema mixto de mayoría tasada por lo que al ganador se le adjudican 28 diputados de los 50 que componen la Cámara; mientras los 22 restantes se reparten entre los demás partidos con sistema proporcional D'Hont. Eligen un senador por cada departamento.

2.4.7. Instrumentos de sufragio por provincia

En cuanto al instrumento de sufragio, en 19 provincias se utiliza el mismo que para las elecciones nacionales: la **boleta partidaria**. Esta se introduce en la urna en un sobre y debe ser provista y repuesta en las mesas de votación por parte de los partidos políticos, responsables de su reposición.

La provincia de Córdoba tuvo un proceso de reforma política en el año 2016, que -entre otros temas- incorporó la misma *boleta única electrónica* que se utiliza en Salta y en la CABA (aunque en las últimas elecciones al haberla hecho simultánea se la dejó de lado). En ella, el elector elige la oferta electoral en una pantalla que imprime su selección y emite un respaldo en papel que comprueba el sufragio efectuado el cual se deposita en la urna, a los fines del escrutinio de mesa, provisorio y definitivo. Córdoba, al adoptar la boleta única electrónica, dejaba atrás un sistema de boleta única papel para todas las categorías que había impulsado en 2011. Santa Fe elige con un sistema de boleta única papel por categorías. Además de los distritos que ya permiten la incorporación de tecnología para emitir el voto, hay otros 8 distritos que su legislación los habilita a avanzar en el voto electrónico: Buenos Aires, Chaco, La Rioja, Misiones, Río Negro, San Luis, Santiago del Estero y Tucumán. A nivel municipal hay distritos, como Ushuaia, en donde hay sistema de preferencias para ordenar la lista de concejales y otros como Neuquén donde hay boleta única electrónica.

2.4.8. Selección de Candidatos

A partir del 2009, todos los cargos nacionales se eligen en dos instancias electorales. A la tradicional elección general se sumaron las **PASO**, que fueron adoptadas por diez provincias como mecanismo de preselección de candidatos (Buenos Aires, CABA, Chaco, Chubut, Entre Ríos, La Rioja, Mendoza, Salta, San Juan, Santa Fe), San Luis las hizo no obligatorias y La Pampa tiene una ley de obligatoriedad de internas. Así, quedan habilitadas a competir en la elección general las agrupaciones políticas que superen el 1,5% del voto válido emitido.

2.4.9. Paridad

La paridad de géneros para integrar las listas se sancionó en el Congreso en el año 2017 para los cargos nacionales, por lo que a partir de las elecciones de 2019 las listas legislativas deberán tener el 50% de candidatas mujeres de forma intercalada y secuencial.

Esa modificación rápidamente ha generado una réplica en las provincias, que se potenció en 2018 y ya llegamos a 13 distritos que lo establecen, siendo en todos los casos una novedad que se verá su implementación en las próximas elecciones.

2.5. Algunas observaciones

Algunas de las cuestiones propias de nuestro federalismo electoral argentino están en debate, producto de que la coexistencia de sistemas electorales diferentes que lo hacen no sin dificultades. Algunas de esas cuestiones son:

- Las **fechas de las elecciones**, debatiéndose entre simultaneidad o desdoblamiento, unificar o no los calendarios electorales provinciales y municipales con los nacionales o entre sí. Los que propician separar las fechas, argumentan la necesidad de la supremacía de lo local frente a lo nacional, evitando así los efectos arrastres ya que al ser elecciones diferentes al votarse en un sólo acto electoral se pierde la especificidad de las motivaciones del voto en cada elección. Por otra parte, los que defienden la unificación se basan en el ahorro económico que supone bajar la cantidad de actos electorales en momentos diferentes e incluso que al hacerlas simultáneas el costo global lo asume la nación ahorrándole recursos a las provincias.
 - Los **distintos instrumentos de sufragio** que coexisten y que generan confusión sobre la forma de votar, manteniéndose la tensión entre mantener las particularidades locales o tener un único instrumento de sufragio. El más usado en todo el país es el nacional: boleta partidaria en papel. Periódicamente resurge una fuerte discusión en pos de ir a la boleta única en papel (en sus diferentes versiones) o a la boleta única electrónica. En todos los casos los ejes de la discusión pasan por la garantía del secreto del sufragio, garantizar la disponibilidad de la oferta electoral para el ciudadano y facilitar el control y fiscalización por parte de la ciudadanía. También se ha incorporado, en los últimos tiempos, como demanda, la rapidez en el conteo de los votos y la incorporación de la tecnología o mantener el actual sistema.
 - La **incorporación de los jóvenes y extranjeros como ciudadanos plenos de derechos políticos**, que como no todos los distritos incorporaron el voto joven y la habilitación de los extranjeros para la elección de sus cargos locales hace que un mismo sujeto sea ciudadano o no dependiendo del distrito donde esté empadronado.
 - La **paridad**, para igualar la distribución de los cargos expectables entre varones y mujeres, no sólo en las candidaturas nacionales, sino también en las provinciales.
 - La existencia de **las PASO como instrumento de preselección de candidatos** o de algún otro mecanismo, tanto de preselección de candidatos intrapartidaria como de ordenamiento de la oferta política. Hay quienes consideran que esa decisión corresponde sólo a los afiliados a los partidos y no a la ciudadanía toda; pero también si ese sistema (o alguno de esas características) tiene que extenderse a todas las provincias; si debe ser obligatoria como en nación o ser optativas.

El desafío es navegar en un delicado equilibrio que respete la mirada central y las particularidades locales sin que esto signifique subsumir las decisiones locales a lo nacional ni fomentar una hiperfragmentación que destruya al sistema electoral como tal.

2.6. Ampliación de derechos políticos de las mujeres: sufragio femenino, cupo y paridad

Por Ana Egido, Santiago Régolo, Dolores Gandulfo y María Agustina Díaz³

La reforma Sáenz Peña se conoce como aquella que dio lugar al “sufragio universal” en la República Argentina. Pero lo cierto es que ese universo excluía explícitamente del padrón electoral a las mujeres. Las mujeres estaban fuera de ese lugar y fuera del ejercicio de todos los derechos políticos. Debieron pasar más de tres décadas para que, de la mano de Eva Duarte de Perón y tras un largo camino recorrido por mujeres como Julieta Lantieri, Alicia Moreau de Justo y Elvira Rawson, el sufragio universal se convirtiera en una realidad efectiva en nuestro país.

Como vimos en el capítulo 1, las reivindicaciones sufragistas aparecieron a principios del siglo XX, a través de la militancia y la voz de las mujeres socialistas y, también, de mujeres del radicalismo. Pero fue en 1947, durante la presidencia de Juan Domingo Perón y la emergencia de la figura de Evita en la política nacional, cuando estos anhelos se transformaron en realidad efectiva.



Manifestación de mujeres frente al Congreso Nacional reclamando la sanción de la ley de voto femenino, 3 de septiembre de 1947.

3. Licenciada en Ciencia Política (USAL). Magíster en Políticas Públicas y Gerenciamiento del Desarrollo (UNSAM - Georgetown University). Docente de Historia Económica General en Universidad Católica de Salta (UCASAL). Mail: anavegido@gmail.com

Profesor y Licenciado en Sociología. Egresado (UBA). Doctorando en Historia por la USAL, investigador y miembro de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón (INIHEP). Docente en la UNLZ y en la UNA. Mail: santiago.regolo@gmail.com

Doctoranda en Ciencia Política (UNSAM). Magíster en Políticas Públicas (Georgetown University - UNSAM). Licenciada en Relaciones Internacionales (USAL). Directora del Observatorio electoral de la COPPPAL. Miembro del Observatorio de Reformas Políticas de América Latina y de la Red de Politólogos. Profesora USAL/UNSO/AERIA. Mail: loligandulfo@gmail.com

Licenciada en Ciencia Política (UBA). Diplomada en Género y Derechos Humanos. Coordinadora Académica del INCAP. Docente de UBA y UADER. Se desempeñó como directora en Formación en Políticas Públicas y Ciudadanía en la provincia de Entre Ríos, como Secretaria del Consejo Superior de la UADER y en otros ámbitos de la administración pública y la gestión universitaria. Mail: lic.agustinadiaz@gmail.com

Por las propias características del liderazgo de Evita, la lucha por el sufragio se convirtió en vehículo de lucha frente al orden doméstico que imperaba y recluía a las mujeres de todos los asuntos políticos. Evita proponía la politización del hogar, quebrando la escisión entre lo público y lo privado. La categoría “ciudadana” construida por ella, privilegiaba la diferencia sexual y, a la vez, exaltaba lo femenino sin sacrificar la política. Como menciona Adriana Valobra, *lo político/partidario atraviesa la cotidianeidad de las mujeres, las invita no solo a sumarse a la esfera pública sino también a quebrar los rígidos límites entre lo público y lo privado* (Valobra, 2010, p. 46)

La Ley 13.010 o “Ley de sufragio femenino” estableció en su artículo primero que las argentinas tendrían los mismos derechos y estarían sujetas a las mismas obligaciones que los varones respecto de las capacidades políticas. Sin embargo, las mujeres no eran convocadas bajo la denominación de “ciudadanas”, como sí lo hacía la Ley Sáenz Peña con los varones. Se postulaban los derechos políticos de la mujer bajo una fórmula comparativa con el hombre, que otorgaba tales facultades en tanto eran “mujeres”, primero, y “argentinas”, después. Este aspecto presentaba un patrón legal masculino que se erigía como referente general. En la fórmula de la Ley Sáenz Peña, los hombres eran primero ciudadanos, y, después, se transformaban en electores. En el caso de las mujeres, se igualaban derechos y deberes, pero no los sujetos de la ciudadanía ya que se convertían en electoras sin que se realizara el pasaje por la denominación de ciudadanas. Es decir, el prototipo de ciudadanía siguió siendo masculino.

El 14 de septiembre de 1947 el Consejo Superior del Partido Peronista resolvió modificar sus reglamentos de afiliación permitiendo la creación de otro partido, exclusivamente femenino. El 26 de julio de 1949, en el Teatro Cervantes, finalmente se llevó a cabo la Primera Asamblea Nacional del Movimiento Peronista Femenino y nació el Partido Peronista Femenino (PPF). Pero, además de propiciar la participación política partidaria de las mujeres, Evita visibilizó el trabajo político social que ellas realizaban a través de la obra de la Fundación Eva Perón a lo largo y a lo ancho de todo el país.



Partido Peronista Femenino, fundado en 1949.

Con Evita, la participación de las mujeres en los ámbitos públicos tomó una nueva dimensión. Hasta entonces, de manera general, las mujeres capaces de ocupar lugares de visibilidad y reconocimiento social eran las provenientes de las clases acomodadas, que habían alcanzado un alto grado de preparación educativa o artística, o que pertenecían a los ámbitos exclusivos de las instituciones de beneficencia y caridad. Sin embargo, la procedencia social de Evita, su discurso reivindicativo y su vínculo directo con las clases populares, le permitió convocar e incentivar la participación de las mujeres de todos los sectores sociales, especialmente a los históricamente excluidos.

En las **elecciones del 11 de noviembre de 1951 votaron 3.816.654 de mujeres**, es decir, el **90,32% del padrón femenino** (el total de mujeres empadronadas ascendía a 4.225.473) y el 48,9 % del padrón general. **El voto de mujeres superó al de varones, que alcanzó los 3.777.494 de votos (el 86.08% del padrón) y también la cantidad de votos de mujeres al peronismo fue mayor que la de los varones (2.441.558 y 2.303.610)**. Esta proporción sólo se vio reflejada en el Partido Peronista, ya que en el resto de las fuerzas políticas que participaron de la elección –UCR, Partido Demócrata, Partido Socialista, Partido Comunista, Partido Demócrata Progresista, Concentración Obrera, Salud Pública y la U.C. Nacionalista- los votos masculinos superaron a los femeninos.

Los resultados de **los comicios consagraron el triunfo del Partido Peronista con el 64,5% de los votos, frente al 31,8% obtenido por la UCR. En 1952, fueron electas para ocupar bancas en el Congreso 23 diputadas** (sobre un total 149 miembros, el 15,43% de la Cámara de Diputados), **seis senadoras nacionales** (sobre un total de 30 miembros, el 20% de la Cámara de Senadores), **y tres representantes de los llamados Territorios Nacionales**. A éstas se sumaban las mujeres elegidas para las legislaturas provinciales, rubricando una elección en la que **el número de mujeres electas ascendió a 109**. Vale destacar el caso salteño, donde las mujeres ocuparon el 66% de la lista electoral, siendo la única provincia en la que las mujeres superaron en número de candidaturas a los hombres.

Fuente: AGN, Ministerio del Interior, Junta Escrutadora. Datos y cifras sobre elecciones presidenciales 1951.

Evita murió a los 33 años, el 26 de julio de 1952, dejando una imborrable huella en la política nacional y en lo que respecta a la transformación del rol de la mujer en los asuntos públicos. **Pero la gran conquista de los derechos políticos recién comenzaba para las mujeres argentinas porque, si bien los impedimentos legales habían caído para que éstas ocuparan lugares en las listas y en los cargos políticos, la participación real por parte de las mujeres seguía siendo proporcionalmente muy baja.**

Hasta la década de 1990, más de cuarenta años después de la Ley de sufragio femenino, la media de diputadas en el Congreso Nacional fue de apenas el 6 %, evidenciando que la legislación que meramente permitía la participación no era suficiente para garantizar condiciones más equitativas. El “techo de cristal” aplicó (y en muchos casos aún aplica) en los ámbitos políticos ya que, a pesar de la eliminación de las imposibilidades legales para ocupar determinados espacios de poder, de hecho, las mujeres no lograban acceder a los máximos cargos. De allí que fueron necesarias nuevas normas que obligaron a la dirigencia política de los partidos políticos a garantizar la participación de las mujeres en condiciones más equánimes.

En 1991, la Ley N° 24.012 o “Ley de Cupo” estableció un piso mínimo del 30% de representación femenina en las listas partidarias para cargos legislativos nacionales. Las sucesivas reglamentaciones de esta norma resultaron clave para evitar los incumplimientos partidarios y asegurar la postulación de mujeres en lugares con posibilidades de resultar electas como es el caso del Senado, donde la aplicación de la paridad es de hecho en la composición de las listas ya que, al presentarse solamente dos candidatos por lista, deben ser de distinto sexo.

Desde el feminismo, las normativas de “cupos” o “cuotas” tienen cuatro argumentos centrales:

1. Las mujeres conforman la mitad de la población (o, en algunos casos, más aún) y su subrepresentación afecta la legitimidad de las instituciones democráticas a partir del principio de representación.
2. Las mujeres poseen intereses especiales, vinculados a su condición de género, que sólo pueden ser representados políticamente por mujeres.
3. La idea de la diferencia de género, enfatiza que las mujeres tienen experiencias de vida, perspectivas distintivas y formas propias que deben ser integradas a la vida política.
4. La perspectiva de los modelos de rol, señala que las mujeres que logran desempeñarse en la política institucional fomentan la erosión de prejuicios sexistas y permite impactar positivamente en la transformación cultural y política de la sociedad en miras de lograr la equidad y la inclusión femenina.

Estos cuatro argumentos, sumado a otros más específicos que refieren a la composición de los partidos políticos, al desarrollo histórico de la participación femenina en las cámaras o la combinación de ellos, entre otros, fueron usualmente esgrimidos en los debates parlamentarios sobre la aprobación de cuotas.

Este tipo de acciones, denominadas acciones de discriminación positiva o acciones de afirmación positiva, suponen políticas públicas destinadas a garantizar mayores condiciones de equidad. El término fue acuñado en los años 60 en los Estados Unidos para acciones referidas a mujeres y la comunidad afroamericana, y refiere al establecimiento de medidas transitivas mientras exista la discriminación. Se trata de mediaciones que intentan generar cambios en el funcionamiento y estructuras político-sociales con el objetivo de que, cuando se alcance la equidad, dejen de tener sentido. Dicho de otro modo, el solo hecho de que existan este tipo de medidas o acciones manifiestan la existencia de situaciones de desigualdad y serán necesarias hasta que las prácticas culturales, sociales y políticas encarnen el principio de real igualdad entre mujeres y varones.

Si bien el establecimiento de los cupos de participación tuvo un impacto sustancialmente positivo, éstos no garantizaron la participación igualitaria de varones y mujeres. En la mayoría de los casos, el 30% de participación de las mujeres en las listas no fue tomado como un piso sino que se convirtió en un techo y en un límite inquebrantable en la representación política. De allí que se comenzaran a impulsar iniciativas de medidas “paritarias” con el propósito de que el poder público sea compartido entre varones y mujeres en partes iguales.

En el 2016, la Ley de Paridad fue aprobada en el Senado y, un año más tarde, sancionada en la Cámara Baja con un amplio margen de apoyo político (165 votos afirmativos, cuatro negativos y dos abstenciones). La Ley 27.412 o “Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política” regula como requisito para la oficialización de las listas a cargos legislativos nacionales, que éstas deben estar integradas ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente. En este sentido, la conformación de las listas partidarias tiene que representar un 50% al género femenino y un 50% al masculino.

Respecto a los sistemas electorales provinciales, hubo algunos antecedentes de leyes de paridad previos a la Ley nacional, como Córdoba (2000), Santiago del Estero (2000), Río Negro (2002). Tras la sanción de la Ley 27.412, comenzó un proceso más rápido de adhesión que comenzó con la provincia de Buenos Aires (2016) y continuó con Neuquén (2016), Chubut (2016), Salta (2016), Catamarca (2018), Santa Cruz (2018), Mendoza (2018), Chaco (2018), Misiones (2018), CABA (2018) y Formosa (2019). El resto de las provincias poseen diversos diseños de leyes de cuota: 30 % con mandato de posición (Corrientes, Jujuy, Formosa, La Pampa, La Rioja, San Juan, San Luis, Santa Fe, Tucumán). En el caso de Entre Ríos, el porcentaje es de 25 para ambos géneros; y en Tierra del Fuego se especifica un cupo mínimo del 30 % para ambos géneros.

Claro está que la participación política excede ampliamente a la participación partidaria y el feminismo da cuenta de ello. Múltiples formas de militancias y organización protagonizadas por mujeres surgen para visibilizar las desigualdades estructurales y combatir la violencia. Sin embargo, discutir y ocupar los espacios de poder resulta una urgencia y una deuda histórica que debe ser saldada. Mientras los cambios culturales pongan en pie de igualdad a todas las personas con vocación política (independientemente de su género, condición social o étnica, etc.), serán necesarias leyes, normativas y reglamentaciones que aseguren la participación en condiciones de equidad.

El debate por la paridad alcanza actualmente a los gobiernos en la composición de sus gabinetes, a los partidos políticos y sindicatos, a las comisiones directivas de clubes deportivos, a los consejos superiores y directivos universitarios, a los centros de estudiantes, entre otros espacios. Y, a ello se suma también la demanda de la comunidad trans e identidades disidentes de tener condiciones que garanticen su representación política.

2.7. A modo de cierre

En el presente capítulo, pudimos observar diversos aspectos del sistema electoral argentino, sus leyes fundamentales, los actores institucionales del sistema, la metodología de elección de los cargos públicos electivos nacionales, así como la dimensión federal y la representación integral de la sociedad que posee nuestro sistema electoral. En el desarrollo de cada uno de los textos, pudimos observar que la característica común es la **evolución constante hacia un sistema más representativo**. En este sentido, la existencia de problemáticas como pueden advertirse en torno a la inequidad de género, las disputas irresueltas hacia dentro del sistema de partidos, la incorporación de tecnologías y medios de comunicación en pos de la transparencia y la información pública, entre otros, son mejoras que a lo largo del tiempo el propio sistema electoral adquirió logrando una cualidad singular, que es la legitimidad que el sistema posee.

Observado como un conjunto de normas y de actores que intervienen del sistema electoral en particular, pero del juego democrático en suma, el sistema electoral argentino tiene diversas instancias legitimantes, como la participación de la ciudadanía en partidos políticos organizados en torno a una base programática y el involucramiento social en torno a diversas temáticas y también demandas de nuevos derechos, por ejemplo, acciones que conforman una agenda social que luego tiene su correlato legislativo y en políticas públicas, o la enorme participación en los actos eleccionarios que en Argentina supera generalmente el 75% del padrón, la afluencia de fiscales partidarios y de organizaciones de la sociedad civil en las elecciones, todas muestras de una profunda participación social en el sistema electoral, que se pone a prueba de manera constante para otorgarle mayor legitimidad.

Por su parte, las instituciones y sus actores sostienen la importancia de mantener actualizado el sistema electoral. La incorporación de mayores garantías de transparencia en las metodologías del voto, en la fiscalización de los procesos de conteo de los resultados, la incorporación de criterios de igualdad en la representación política, como también en el rol que el propio Estado ejerce como capacitador de los y las militantes de los partidos políticos, asociaciones sociales, gremiales, y tantas otras organizaciones, son hechos de gestión política que contribuyen a una sociedad mejor representada. Este no es más que un deber del sector público para con su ciudadanía, la de brindar las herramientas para lograr una plena representación de sus intereses en las instancias de decisión pública. Sin embargo, también se aprecia un sólido compromiso de parte de los ciudadanos y ciudadanas argentinos por medio de la participación política, lo que sin dudas fortalece el sistema democrático.

En este marco, el Capítulo de Sistema Electoral Argentino se presenta como un incentivo al conocimiento de este sistema de representación, el cual tiene una raigambre histórica y cultural muy profunda en la República Argentina, así como también representa una invitación al debate, la reflexión y, quizás, la generación de nuevas iniciativas y propuestas para continuar mejorando la representación política argentina.

3.

Identidades y partidos políticos en Argentina

Por Nicolás Cereijo⁴

El complejo escenario político y social argentino se compone de diversas expresiones, identidades y formas de organización. Partidos políticos, sindicatos, organizaciones sociales, movimientos de base, colectivos, agrupaciones, centros culturales, centros de estudiantes, asambleas ambientales, corporaciones, sociedades y federaciones, son algunas de las formas que adopta la participación en los asuntos públicos de la sociedad argentina. Así, este capítulo no pretende alcanzar la descripción total de la realidad política nacional sino aportar algunos recorridos vinculados estrictamente a la historia de los partidos políticos argentinos.

La vigencia y capacidad de representación de los partidos políticos ha sido ampliamente estudiada sin alcanzar conclusiones unívocas al respecto. Lo cierto es que, en el marco de nuestro sistema institucional, ellos desempeñan un rol fundamental, más no exclusivo, en el marco de los procesos electorales que han definido y siguen definiendo a los gobiernos democráticos.

Ya sea en soledad o en frentes electorales, los partidos políticos siguen siendo la herramienta exclusiva y excluyente para que las identidades políticas puedan competir en la contienda electoral y, así, alcanzar espacios de representación y gestión.

A continuación haremos un breve recorrido sobre la historia de los principales partidos políticos nacionales, sin dejar de cometer omisiones que responden a la necesidad de elaborar un capítulo útil y sintético.

3.1. Historia de los partidos políticos del siglo XIX



Constitución de la Confederación Argentina, 1853.

En el siglo XIX, los partidos políticos tuvieron características muy distintas de los que conocemos hoy. Desde la Ciencia Política se los suele llamar partidos de notables, aludiendo a que eran estructuras pequeñas conformadas por las elites. El riesgo que se corre es banalizar esta época y no permitirse ver la participación política, que por cierto era bastante diferente pero muy activa, mucho más de lo que se cree a simple vista.

La **primera Ley Nacional Electoral data de 1857**, cuatro años más tarde de la aprobación de la **Constitución de la Confederación Argentina**. Hasta ese momento, era potestad de cada una de las catorce provincias existentes dictarse sus propias normas electorales. He aquí el ejemplo del sufragio universal masculino establecido por una ley de sufragio de Buenos Aires en 1821 que estipulaba “todo hombre libre, natural del país o avecindada en él, desde la edad de 20 años, será hábil para elegir”; sin ningún otro requerimiento (sí lo había para ser candidato a ocupar un puesto).

Durante la primera mitad del siglo XIX las diferencias políticas centrales estuvieron enmarcadas en el eje unitarios y federales, con fuerte sentido de pertenencia desde el punto de vista ideológico y práctico, pero sin una estructura partidaria.

4. Licenciado en Ciencia Política (UBA). Docente en UBA y Di Tella. Diplomado Superior en Sociología y Ciencia Política (FLACSO). Asesor político. Mail: ncereijo@gmail.com

Luego de la Batalla de Caseros, en Buenos Aires comienza a tomar forma el **Partido Liberal**, el cual luego de la anexión porteña a la Confederación sufre una división entre los Partidos *Nacional* (PN) y *Autonomista* (PA). Bartolomé Mitre y Adolfo Alsina fueron sus líderes respectivamente.

¿Cómo eran las elecciones? Para el cargo de presidente y vice el pueblo votaba, de manera indirecta, a electores que eran los encargados de nombrarlos. Los senadores eran elegidos por las legislaturas provinciales. Por su parte, los Diputados sí eran elegidos por el pueblo de manera directa pero con un sistema distinto al actual. No había listas predeterminadas para ofrecerle al votante, a pesar de que para hacer candidato se debían cumplir una serie de requisitos – etarios y ser propietario – que en la práctica hacía que la misión de los partidos era que votaran a sus **candidatos**. Al no haber una participación electoral alta (vale aclarar que no es sinónimo de participación ciudadana la cual era importante), los candidatos eran mayormente los planteados en los espacios de sociabilización como partidos y/o clubes que conformaban la *opinión pública*. Estos sectores incidían en el reparto de listas con nombres, pero ninguna llevaba un sello partidario. Se establecía una cantidad de diputados y electores por provincia y eran electos quienes obtenían la mayor cantidad de votos.

El vínculo entre ambos partidos no era bueno y se hacía notar en los comicios donde la violencia de uno y otro lado eran habitúes, más que nada en elecciones consideradas importantes para la época. También era muy común el apoyo de un medio de prensa escrito: La Nación (PN), La Tribuna (PA) – más tarde fueron La Vanguardia (Partido Socialista) y La Época (UCR) –.

Ya en el último cuarto de siglo la situación va mutando llegando al final a la conformación de los partidos políticos modernos. En 1874 en Buenos Aires los ejércitos de Mitre y Arredondo son derrotados en el suceso conocido como la Revolución de 1874 y que llevará luego a la presidencia a Nicolás Avellaneda, quien junto a Adolfo Alsina – vicepresidente de Domingo F. Sarmiento – forman el Partido Autonomista Nacional (PAN), que marcará una hegemonía hasta la victoria de Hipólito Yrigoyen en 1916.



Desfile por la victoria de Yrigoyen, 1916.

Las voces críticas tuvieron protagonismo entusiasta pero sin triunfos. En 1877 un sector del Partido Autonomista liderado por Leandro N. Alem y Aristóbulo del Valle crearon el Partido Republicano, que duró tan solo un año. En 1890 sucede la Revolución del Parque, liderada por la Unión Cívica (UC), fundada meses antes de este evento, y que empiezan a marcar un quiebre con el orden del momento. La Revolución logra sacar del poder a Miguel Juárez Celman, asumiendo su vice Carlos Pellegrini y neutralizando a la oposición política que ante la actitud de acuerdo con el Régimen – así denominado por las voces críticas – decidieron armar en 1893 la Unión Cívica Radical (UCR). La postura radical tuvo entre otras características la abstención en vez de participar en las elecciones por considerarlas fraudulentas y también el empleo en ocasiones de la violencia armada como instrumento para llegar al poder.

Esa década también vio nacer al Partido Socialista en 1894 cuyo líder fue Juan B. Justo. El partido socialista buscó ganar apoyo en los sectores obreros de las grandes ciudades como Buenos Aires y Rosario. Tanto la UCR como el PS van a ser los primeros partidos políticos que la disciplina considera burocráticos de masas.

3.2. El Nacimiento de la Unión Cívica Radical

La **Unión Cívica Radical**, en adelante UCR, se crea en 1893 cuando un grupo de dirigentes de la Unión Cívica encabezados por Leandro N. Alem deciden definitivamente abrirse de dicho espacio en oposición al pacto Bartolomé Mitre – Julio A. Roca. Las tensiones habían arrancado tres años antes, en la Revolución del Parque, donde estos dirigentes habían sido traicionados por el sector mitrista que luego conformará el Unión Cívica Nacional. A su vez, una semana antes de las elecciones, el 2 de abril de 1892, el entonces presidente Carlos Pellegrini denunció falsamente un complot radical para tomar el poder y asesinar a los principales líderes oficialistas. Pellegrini decretó el estado de sitio y detuvo a los principales líderes radicales, entre ellos Leandro Alem. En esas condiciones represivas se realizaron las elecciones del 10 de abril en las que resultó elegido presidente el candidato oficialista Luis Sáenz Peña por el PAN.

Desde el punto de vista ideológico, el radicalismo es un partido de raíz liberal convencido de la necesidad imperiosa de garantizar la libertad a todo el pueblo. A eso se suma la lucha por el sufragio libre. Líderes como Hipólito Yrigoyen y Aristóbulo del Valle tuvieron la astucia de crear comités en varios lugares, lo que garantizaba una presencia territorial que sigue vigente en la actualidad.

Durante los primeros años hubo una total intransigencia en *no pactar* con el régimen. Pero la muerte tras el suicidio de Leandro N. Alem dejó en la conducción partidaria a Bernardo de Irigoyen, quien sí adopta una posición de acuerdo. En 1897 se lanza su candidatura presidencial por el radicalismo. Luego es convocado por Roca para formar una alianza, que en los hechos terminó siendo, un año más tarde, Roca Presidente y Bernardo de Irigoyen gobernador de la provincia de Buenos Aires.

Pero esta decisión es fuertemente repudiada por Hipólito Yrigoyen, titular de la UCR Buenos Aires quien en 1903, comienza la reconstrucción partidaria luego de años difíciles para la agrupación. La *Revolución* y la *abstención*, son la única herramienta posible para la toma del poder político, y están acompañadas por el convencimiento, que es el patrimonio de una mayoría silenciosa del Pueblo, la abstención, herramienta utilizada por el radicalismo hasta la Ley Sáenz Peña, y luego del golpe de estado de 1930 también. Así, el 29 de febrero de 1904, el Comité Nacional de la Unión Cívica Radical declara la **abstención electoral** de todos los radicales de la República en las elecciones nacionales tanto legislativas como ejecutivas y anuncia la **lucha armada**. Un año más tarde se produce una Revolución que cae derrotada por el gobierno que cuenta con un ejército más profesional que reprime ferozmente.

Los años de abstención se terminarán con la sanción de la Ley Sáenz Peña. El radicalismo triunfa en la elección presidencial de 1916 con la fórmula Hipólito Yrigoyen – Pelagio Luna. Se inicia un período de gobiernos radicales que durará hasta el golpe de estado de 1930. Marcelo T. de Alvear lo sucede en 1922 y en 1928 vuelve a ganar Yrigoyen. En ambos casos el apoyo popular fue en franco ascenso, constituyendo a la UCR como un partido burocrático de masas, con fuerte llegada a sectores populares urbanos y campesinos y a los sectores medios.

Durante el gobierno de Alvear comienza a producirse una primera grieta interna entre personalistas y antipersonalistas. Los primeros eran yrigoyenistas mientras que los segundos se aliaron en oposición al tipo de liderazgo ejercido por el presidente. Vale decir que Don Hipólito no tenía una buena oratoria frente a multitudes pero sí era un líder tremendamente receptivo y vivía para la política. Mayormente recibía a la gente en su casa de la calle Brasil, lugar que tristemente sería saqueado luego del golpe de 1930. En dicha circunstancia Yrigoyen es detenido y enviado a prisión a la Isla Martín García, donde vive en condiciones inhumanas con el agravante de su avanzada edad. El radicalismo queda prohibido y todos sus dirigentes son perseguidos y deben exiliarse. Lamentablemente, este escenario de intolerancia fue moneda corriente durante buena parte del siglo XX.

En la década de 1930 hay un sector del radicalismo más que nada antipersonalista, con Agustín P. Justo a la cabeza, que forma parte de la *Concordancia* – alianza política con el conservadurismo – y que también tiene como eje la oposición férrea al yrigoyenismo, sector que queda relegado en términos de poder pero que construye liderazgos muy interesantes como el gobernador cordobés Amadeo Sabattini o Crisológo Larralde, artífice del artículo 14 bis en la Constitución Nacional en el año 1958.

Durante el peronismo hubo un sector que se alió al gobierno denominado FORJA (Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina), de cuño yrigoyenista, compuesto por personalidades de la talla de Homero Manzi y Arturo Jauretche.

Luego del Golpe de Estado en 1955 el radicalismo va a tener una nueva división de cara a las elecciones constituyentes de 1957. Se forma por un lado la UCRI – *Unión Cívica Radical Intransigente* –, cuyos principales referentes eran Arturo Frondizi (Presidente de la Nación desde 1958 hasta 1962 debido a otro golpe de estado) y Oscar Allende, que años más tarde formaría el *Partido Intransigente*. Por otro lado estaba la UCRP – *Unión Cívica Radical del Pueblo* –, cuyo líder era Ricardo Balbín y que luego de las elecciones de 1962 – con el peronismo y la UCRI proscritos – llevará a la presidencia a Arturo Illia, quien también sufrirá un quiebre institucional en manos del General Juan Carlos Onganía en 1966.

Momentos previos a la elección de 1973 que implicaría la vuelta del peronismo al ruedo electoral, Ricardo Balbín y Juan Domingo Perón tuvieron reuniones donde barajaron fuertemente la posibilidad de la fórmula electoral Perón – Balbín. Este acuerdo no se terminó de concretar por diversos motivos, pero sin duda afectó la postura intransigente de los sectores más duros de ambos partidos y a eso sumarle el aumento progresivo de la violencia armada con posiciones fuertemente radicalizadas.



Afiche de F.O.R.J.A. en oposición al golpe de estado del 6 de septiembre de 1930, que derrocó al Presidente Hipólito Yrigoyen.

5. <https://www.youtube.com/watch?v=YRcn7KDFhOU>

Tras la más sangrienta dictadura cívico militar que sufriera nuestro país, en 1983 se produce un hecho histórico: la UCR, con la fórmula Alfonsín - Martínez, logra derrotar por primera vez al peronismo en una elección. Entre los puntos fuertes de esa gestión se destaca la conformación de la CONADEP (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas) que implicó la posterior publicación del **Nunca Más**. Además, Alfonsín pudo exitosamente evitar la insurrección militar en el transcurso de la Semana Santa del año 1987, declarando frente a una multitud **“La casa está en orden”**⁵; frase que marcó definitivamente una época y afortunadamente cerró toda posibilidad de un gobierno de facto.



Ernesto Sabato entrega a Raúl Alfonsín el informe final de la CONADEP, 20 de septiembre de 1984.

Pero la crisis económica de la mano de la hiperinflación llevó a la derrota electoral de Angeloz en 1989; y luego de la reforma constitucional de 1994, la UCR comienza un declive importante en la cantidad de votos, a tal punto que en la elección de 1995 alcanza tan solo el 17% de los mismos.

Hacia el segundo gobierno de Carlos Saúl Menem, el oficialismo comienza a perder mucho apoyo por la grave situación económica que había producido la aplicación por años de políticas neoliberales y por los excesivos casos de corrupción. Así, el radicalismo junto al *Frente País Solidario (FREPASO)* – formado mayoritariamente por sectores peronistas opositores a Carlos Menem –, forman la Alianza que le permitirá ganar las elecciones con la fórmula *Fernando De La Rúa – Carlos “Chacho” Álvarez*.

Será a partir de la crisis del 2001 donde el radicalismo entra en una faceta de crisis importante que durará toda una década. El sociólogo Juan Carlos Torre va a definir a sus votantes como *huérfanos de la representación política* debido justamente a la debilidad de sus candidatos. La situación de debilidad institucional llevó a algunos sectores a aliarse con el entonces presidente Néstor Kirchner formando la línea conocida como *Radicales K*. Esta expresión tuvo su punto máximo con la fórmula presidencial para el año 2007 *Cristina Fernández Kirchner – Julio Cobos*.

Para finalizar, en marzo de 2015 se produce la Convención Nacional Radical en Gualguaychú donde la postura de acuerdo con el PRO y su candidato presidencial, Mauricio Macri, encabezada por Ernesto Sáenz triunfa con 186 contra 130 votos. Luego de que en ese año se realizarán PASO entre Macri, Sanz y Carrió, ganando el primero y quedando así constituido el Frente Cambiemos.

3.3. Las derechas en la República Argentina: la tradición conservadora en la política nacional

Juan Calvo

El sistema de partidos políticos de la República Argentina cuenta con una importante tradición conservadora, donde estos espacios políticos se ubican en ese campo ideológico forzado de centros e izquierdas, como las derechas. Sin embargo, la representación conservadora posee una fuerte raigambre en la cultura política nacional. En el transcurso del Siglo XX, hasta la década de 1940, el conservadurismo fue un partido político protagónico en la escena política argentina junto al radicalismo y otros partidos políticos como el Demócrata Progresista; mientras que en el periodo de la democracia restringida tuvieron una mínima representación electoral, lo cierto es que a partir del regreso de la democracia en 1983 las alianzas con los partidos populares permitieron el ascenso al poder hacia los años noventa con el peronismo, consolidándose como una opción política con sustento electoral hacia las primeras dos décadas del Siglo XXI con cierta legitimidad electoral para aplicar programas económicos ligados a su tradición histórica.

3.4. La caracterización sobre las derechas políticas y el conservadurismo en Argentina

La categorización entre derechas e izquierdas en el escenario político proviene de la ubicación espacial que tenían partidarios a favor y en contra en el marco de los debates asamblearios respecto del veto del Rey en las decisiones de la Asamblea en plena Revolución Francesa; posteriormente, fue ampliamente desarrollada por la ciencia política europea el siglo XX. Así, las facciones políticas, devenidas posteriormente en los partidos políticos modernos eran ubicados en uno u otro espacio, en torno a diversas características, entre estas, la base electoral, la orientación ideológica y su forma de organización.

A grandes rasgos, las posturas de **izquierda** tienden al reformismo y el cambio de lo establecido mediante la toma de conciencia de las clases oprimidas y la acción colectiva para alcanzar el poder político y, a través de este, revertir las condiciones de la estructura de la sociedad, así como aboga por la intervención del Estado en la economía con fines de intentar una igualdad de condiciones para toda la sociedad. Por su parte, las ideas de derecha tienden a la preservación del status quo, la vigencia de la libertad económica y de los derechos políticos y sociales de la sociedad, aunque sin que esto implique la reforma del sistema social vigente. Esta caracterización sobre el espacio político que una facción ocupa en el escenario político -siguiendo la conceptualización europea- se complementa con el tipo de relacionamiento que los partidos políticos tengan hacia el sistema político, pudiendo ser un vínculo de moderación o de radicalización, lo que implica diversos niveles y tipos de acción política (Malamud; 2003).

Respecto de las derechas, Norberto Bobbio las identifica con aquellas facciones ideológicas que tienden a la defensa de las jerarquías sociales, herederas de las tradiciones aristocráticas y propietarias del capital y de los medios de producción, así también como defensoras de las libertades, principalmente las libertades económicas. A su vez, estas posturas conservadoras postulan por la vigencia de instituciones rígidas y fortalecidas en sus capacidades de tutelaje sobre la sociedad, la cual, a su vez, necesita la protección y guía de las autoridades conservadoras que conocen los mejores destinos para la Nación (Bobbio; 1996).

3.5. Las derechas en la tradición conservadora en la República Argentina

Siguiendo esta caracterización del escenario político, podríamos identificar las derechas en nuestro país con la tradición conservadora argentina, cuya identidad tuvo -y tiene- una importante raigambre en nuestra cultura política. En igual sentido, estos ideales tuvieron encarnadura en partidos políticos representativos, sectores corporativos como ámbitos sociales oligárquicos que, con el devenir del tiempo, tuvieron una progresiva inserción en los sectores medios y populares de nuestra Nación.

3.6. La etapa de gobierno oligárquico en la formación del Estado nacional

El período político abierto tras la sanción de la Constitución Nacional en 1853 y la federalización de la ciudad de Buenos Aires en 1880, consolidó el régimen conservador en la Argentina, cuando las elites oligárquicas controlaron los resortes del poder institucional y, basados en la inexistencia de competencia electoral y el voto reservado a las facciones políticas de notables, gobernaron al país alternando una sucesión de presidentes electos de manera indirecta, hasta el año 1916 cuando producto de las reformas electorales de 1912 -la incorporación del voto universal masculino, secreto y obligatorio- un gobierno democrático accedió al poder central. Entre algunas características políticas del régimen conservador, a riesgo de ser estrechos en la caracterización, se observaba “una capacidad de decisión dominante para el poder político central, otorga el ejercicio del gobierno a una minoría privilegiada, limita la participación política del resto de la población y asegura a todos los habitantes, sin distinción de nacionalidad, el máximo de garantías en orden a su actividad civil” (Botana; 2012: 43)

Por su parte, las elites provinciales reprodujeron el estilo político en sus distritos, generando alianzas políticas con el poder central y firmes acuerdos de gobernabilidad. Esto se debía al diseño institucional consensuado en 1853, mediante el cual “la elección indirecta del presidente y del vicepresidente que se realizaba a través de la reunión de juntas electorales a las que concurrían representantes elegidos por cada provincia y la Capital Federal” (Castro, 2012: 38). A su vez, el gobierno federal disponía de la herramienta de la intervención federal para disciplinar a los distritos opositores a sus mandatos, aunque esta práctica fue empleada por otros gobiernos.

Sin embargo, con el surgimiento de nuevos actores hacia fines del Siglo XIX, una incipiente burguesía comercial y dirigentes políticos con voluntad de participar en las decisiones del país, como el surgimiento de la Unión Cívica Radical, generaron las condiciones para que en 1912 se aprobara una nueva legislación electoral, conocida como Ley Sáenz Peña 8.871 que estableció el voto universal masculino, obligatorio y secreto, marco normativo que fue abordado con importantes desconfianzas por parte de los actores políticos de la época.

El conservadurismo promocionó estas modificaciones, a la espera que la reforma de las normas electorales diera la oportunidad para la modernización del sistema de partidos políticos, y las propias estructuras del Estado, para poder de esta manera construir una oferta electoral conservadora con anclaje popular. Sin embargo, la victoria de Hipólito Yrigoyen por parte de la UCR en 1916 transformó el sistema político, disminuyendo la representación conservadora en las provincias donde estas tenían mayor representatividad, como la provincia de Buenos Aires o a través de las intervenciones federales, que fueron una importante herramienta de disciplinamiento político empleado por el presidente. Por su parte, no surgió un liderazgo partidario que diera cauce a la voluntad conservadora y aunara a las diversas elites provinciales para establecer una opción de carácter nacional.

Tal es así que, “las derechas bajo los gobiernos radicales (1916-1930) se encontraron viviendo bajo un mundo desconocido, como era el de la participación electoral masiva y limpia, y por lo tanto, imposibilitados de acceder al poder ejecutivo nacional” (Bohoslavsky et. al, 2012). Sin embargo, las prácticas fraudulentas eran comunes en la actividad electoral del periodo.



Golpe de Estado al gobierno de Yrigoyen, 6 de septiembre de 1930.

Sin embargo, a partir de la década de 1920, comenzó a surgir una sostenida crítica a la democracia, la cual era observada como un sistema político poco eficaz, tildado de ilegítimo y formador de una burocracia estatal adicta a los dirigentes radicales, que fue germen del Golpe de Estado que se precipitó sobre la segunda presidencia de Hipólito Yrigoyen en septiembre de 1930. Los años treinta fueron para la República Argentina el periodo de surgimiento de la industrialización por sustitución de importaciones, dada la escasez de ofertas en el mercado global tras la crisis financiera, lo que permitió la instalación de una incipiente industria que se asentó en el conurbano de la ciudad de Buenos Aires y en el corredor sobre la margen del río Paraná que la une con la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, que tuvo en el mercado interno inicialmente y en el mundo durante la Segunda Guerra Mundial sus principales compradores.

En el plano político, durante la década de 1930 se evidenciaron dos principales corrientes conservadoras, la liberal y la nacionalista antiliberal. La primera de ellas, se componía del sector ligado al complejo agroexportador y propietarios rurales, heredero de la antigua oligarquía nacional y distribuido en todo el territorio argentino en las dirigencias provinciales. Por su parte, apareció una práctica -que sería retomada años más tarde con el peronismo-, con la proscripción del partido radical.

Por otro lado, se encontraron los conservadores nacionalistas, quienes eran proclives a la crítica al sistema democrático, que identificaban como permisivo con las corrientes socialistas y como germen del comunismo. El discurso nacionalista apoyaba el antiimperialismo como causa conspirativa del desarrollo argentino, dada la concentración que se apreciaba de empresas norteamericanas e inglesas en la economía nacional y en áreas estratégicas como el transporte y la energía, entre otras, al tiempo que mantenían prácticas de violencia política orientadas a un fuerte antisemitismo y a la crítica al “cipayismo oligárquico”.

Asimismo, la Iglesia Católica argentina fue uno de los actores destacados de este periodo, que sumó los esfuerzos para recuperar los espacios perdidos con los gobiernos laicos de fines del Siglo XIX. El gobierno dictatorial de José Félix Uriburu (1930-1932) y el gobierno de Agustín Pedro Justo (1932-1938), débiles en su legitimidad de origen, sumaron el apoyo de la Iglesia Católica, así como los sectores conservadores ligados a la tradición cristiana.

3.7. El conservadurismo frente al peronismo

El surgimiento del peronismo como movimiento político a partir de 1945 produjo un reposicionamiento del conservadurismo, especialmente en los sectores liberales y los nacionalistas. El justicialismo, como el propio Juan Perón llamó a la doctrina política del movimiento, tomaba postulados de diversos sectores políticos argentinos, entre estos, levantaba la necesidad de una Nación libre de toda ideología foránea, un importante hincapié en la idea de la soberanía nacional y, socialmente, basaba sus visiones y acciones en los postulados del humanismo católico.

El conservadurismo antiliberal reconoció una coincidencia con el peronismo en torno al proyecto industrializador que desplegó como una de los ejes de desarrollos del gobierno, al tiempo que propendió a la organización de los trabajadores, el reconocimiento de derechos políticos y sociales y el elevamiento de las condiciones de vida, todo esto ordenado en el liderazgo de un líder político que conducía los destinos del país, allende ideologías de izquierda o ancladas en el pasado agroexportador. En sí, con el devenir del peronismo, el conservadurismo nacionalista sumó sus filas al movimiento justicialista, reconociendo una base del movimiento político en las filas de oficiales del Ejército formado en las décadas del veinte y treinta.

Sin embargo, el peronismo repudió otros reclamos que sostenían los sectores conservadores, como el antisemitismo y el rechazo al sistema democrático, del cual el peronismo amplió derechos políticos y fomentó la organización social para ejercer la soberanía popular, haciendo del ejercicio electoral un recurso de legitimación del gobierno y de la conducción política de Juan Perón. La oposición política al gobierno peronista debilitó este vínculo, que tomó mayor fuerza cuando la Iglesia Católica tomó posturas antidemocráticas y el gobierno nacional decidió la distancia con este sector social. Por su parte, el conservadurismo liberal tomó distancia del peronismo desde los inicios del gobierno.

Tras el golpe de Estado producido contra Perón en septiembre de 1955, la derecha nacional se encolumnó detrás del liderazgo autoritario iniciado por los militares antiperonistas, los cuales compartían fervientemente los postulados conservadores. Un elemento aglutinador de la derecha argentina radicaba en el rechazo acérrimo al comunismo, que a partir de 1959 con la caída de Fulgencio Batista en Cuba, comenzó a penetrar en el territorio americano, encontrando en nuestra región diversas formaciones políticas que tomaron esas experiencias como ejemplos de lucha contra el régimen autoritario que gobernaba la Argentina, así como la identificación del peronismo como el movimiento político local que abrigaba el germen comunista, al cual irremediablemente debía

proscribirse de la escena nacional, hasta su desaparición. Por su parte, el nacionalismo mantuvo una limitada participación en la vida política, aunque con mayores y dañinas acciones políticas.

Por su parte, la coalición de poder entre partidos políticos minoritarios y las Fuerzas Armadas que se formó a partir de 1955 tuvo un ascenso considerable de los sectores conservadores liberales, que se observaron principalmente en los programas económicos y desde luego políticos que se instalaron en aquellos años.

El conservadurismo liberal, por tanto, poseía un perfil más distante del poder eclesiástico, un rechazo absoluto y temeroso de los sectores populares y los movimientos políticos que los organizaban y una concepción de la política y del individuo válido por sus propios medios, por sus propios méritos y cualidades, frente a toda acción colectivista, igualitaria de oportunidades y parte de un proyecto de Nación del cual pudieran ser parte.

La coincidencia entre ambos sectores confluía en un concepto superador del populismo de campo nacional que era la idea de la república. La república aunaba los valores democráticos de libertad e igualdad de la soberanía popular la fortaleza de instituciones prístinas, en contraposición de las actitudes autoritarias de las corporaciones, políticas o militares. Esta concepción se fundaba en una creencia en la virtud de los valores tradicionales de autorrealización personal, la religión católica, el respeto por la propiedad como factor de desarrollo a partir del esfuerzo personal sobre el "derecho" a la igualdad y la libertad como un derecho político que se ejerce en orden a determinados límites morales, todos los cuales debían ser valores superiores al ejercicio pleno de la democracia. Por caso, en 1973 el Partido Federal obtuvo una considerable representación electoral

Durante el Proceso de Reorganización Nacional, la atroz dictadura cívico militar que asoló nuestro país entre 1976 y 1983, se valió de numerosos dirigentes provenientes del sector conservador liberal que actuaron como funcionarios y como sostén político de la dictadura. Este apoyo significó la última estocada de desprestigio del conservadurismo político, que dejó espacio para el surgimiento del movimiento liberal democrático que dio lugar al acceso al poder del neoliberalismo con respaldo electoral y popular.

3.8. El conservadurismo en clave popular tras el regreso de la democracia en 1983

La restauración democrática a partir de 1983, dio espacio para el protagonismo de un partido político moderno de extracción conservadora liberal, la Unión de Centro Democrático, UCEDE. Este espacio político aunó las tradiciones liberales históricas de nuestra historia en una opción electoral y competitiva, basado en cuadros tecnocráticos, respetuosa de las reglas de la nueva etapa democrática, lo cual mostró una actitud de compromiso para con el sistema político y con la democracia en general, que le valió la representación de un sector de la sociedad argentina en el Poder Legislativo nacional y en estamentos provinciales y locales.

La UCEDE se posicionó fuertemente como sostén económico del Presidente Carlos Saúl Menem, quien accedió al gobierno nacional a través del Partido Justicialista y volcó su visión y gestión de la economía siguiendo los programas del neoliberalismo, que tenían como principales recetas la privatización de las empresas públicas, la coordinación económica con los países de la región para tender a la liberalización del comercio y el fomento de los sectores más competitivos de la economía, como el sector agroexportador y financiero.

La alianza con el movimiento peronista fue para la derecha una estrategia superadora de toda su historia. Por primera vez, aliada a un sector político mayoritario, los sectores conservadores podían realizar sus programas económicos con legitimidad electoral, lo cual desde luego también generaba una reacción en el movimiento popular. Con el devenir del tiempo, se afianzó en el escenario político una **derecha popular** -que paradójicamente aplicaba programas de ajuste y desfinanciamiento del sector público- pero con respaldo popular en las elecciones, que introdujo un discurso político y una opción política para la sociedad que mantuvo en estos años una porción más que considerable de la representación política. En este sentido, el periodo del menemismo actuó como un factor aglutinante de la oferta electoral conservadora que había quedado desprestigiada hacia fines de la dictadura cívico militar.

La experiencia neoliberal eclosionó a principios del Siglo XXI, cuando la experiencia de la Alianza para la Democracia, la Equidad y el Trabajo, opción política entre la Unión Cívica Radical y el Frente para un País Solidario pretendió superar el legado del peronismo menemista, pero mantuvo los programas económicos neoliberales, llevó al país a una profunda crisis social y económica. Asimismo, en los finales de la década del noventa, surgieron partidos políticos ligados a una derecha neoliberal como el Partido Acción por la República o a una tradición más autoritaria como el Movimiento por la Dignidad.

La derecha política retomó su opción electoral a partir del surgimiento del partido Propuesta Republicana, en la figura de un dirigente de origen empresario-deportivo, Mauricio Macri. Electo como Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lideró la oposición política a los gobiernos de Néstor Kirchner (2003-2007) y Cristina Fernández (2007-2011, 2015-2019), logrando acceder en 2015 al poder a través de la constitución de un frente electoral con el partido popular con mayor despliegue territorial luego del peronismo, la Unión Cívica Radical, en la Alianza Cambiemos. El gobierno del Presidente Macri desarrolló una fuerte política de inserción en el mercado internacional por medio de los sectores agroindustriales exportadores y desfavoreciendo los sectores productivos nacionales, y una preponderancia del acceso al mercado de capitales externo con miras a inversiones para potenciar la economía local. Sin embargo, estas intenciones no se comprobaron en la realidad, llevando al país a una situación de crisis integral de desfinanciamiento del sector público y privado y a un endeudamiento externo de características inéditas en nuestra historia.

3.9. Escenarios futuros

Hacia los años 2006 y 2007, la dirigencia política nacional impulsó un debate en torno a qué posicionamientos tenían los partidos políticos argentinos ante determinados ejes de la agenda pública que se configuraba en aquel entonces. La oportunidad para tal debate no era casual; la Argentina comenzaba a recuperarse la de la crisis del 2001, que en términos sociales y económicos había postrado a generaciones de argentinos y argentinas tras el fracaso del neoliberalismo, pero también había impactado fabulosamente sobre el sistema de partidos y en la legitimidad de la propia democracia y de sus dirigentes para dar respuestas a la sociedad. **La recuperación de un Estado presente como mediador social y como garante de la memoria, la verdad y la justicia se había logrado con la participación comprometida de diversas fuerzas políticas, oficialistas y opositoras, que formaron parte del debate político democrático de esos años.** Así, el entonces Presidente de la Nación Néstor Kirchner, constituido líder político del movimiento político que integraba el peronismo y otros partidos políticos, como la izquierda, referentes del radicalismo, entre otros, los movimientos sindicales y las organizaciones sociales y diversos referentes sociales, empresariales y de la cultura, propuso este debate, que las fuerzas políticas se estructuraran a partir de posturas en torno a temas cruciales para nuestro país -la economía, el modelo de desarrollo, la institucionalidad, los derechos humanos, las políticas sociales- y que, en función de ello, se conformaran polos ideológicos a la usanza europea, entre centroizquierda y centroderecha, conformado por partidos políticos y movimientos que no perdieron sus identidades, sino que se potenciaron en la suma de sus principios.

La propuesta no significó necesariamente la conformación de coaliciones partidarias rígidas y orgánicas, sino el surgimiento de movimientos políticos cuyas expresiones en frentes electorales se comprobó en los años subsiguientes. En igual sentido, la agenda de gobierno de aquellos años, como hasta el presente, generaron una larga lista de temáticas que necesariamente fueron modelando estas coaliciones, que lejos de ser antagónicas, convivieron en un sistema político democrático, compitiendo electoralmente por medio de plataformas y propuestas políticas, sumando o perdiendo sectores políticos aliados y constituyendo mayorías y minorías temporales que con el correr del tiempo, se sucedieron en la conducción del Estado argentino.

Lo acertado de aquel debate fue la revitalización del debate político en la sociedad argentina; sin lugar a dudas, los posicionamientos en torno a una postura u otra frente a determinados temas, fue un factor importante en la cotidianeidad de los argentinos y argentinas, situación ya de por sí propia de nuestra sociedad, pero quizás esta etapa contó con la fortaleza de poder debatir, disentir, y organizarse en torno a ideas y en un marco democrático, no violento y constructivo.

En función de ello, se abren una serie de preguntas que podrían ser eje de discusiones sobre lo que vendrá. **¿Será perdurable este ordenamiento ideológico de frentes políticos de centroizquierda y centroderecha? ¿Para los partidos políticos tradicionales es una oportunidad positiva sumarse en frentes programáticos con otros partidos y movimientos políticos y sociales? ¿Es posible conducir al Estado nacional como los locales con una conformación heterogénea de dirigentes políticos de un frente electoral diverso? ¿Pueden consensuarse visiones, políticas públicas y programas de la agenda pública sin que estas coaliciones se resientan o fracasen? ¿Se fortalece la democracia ampliando los espacios políticos?**

4.

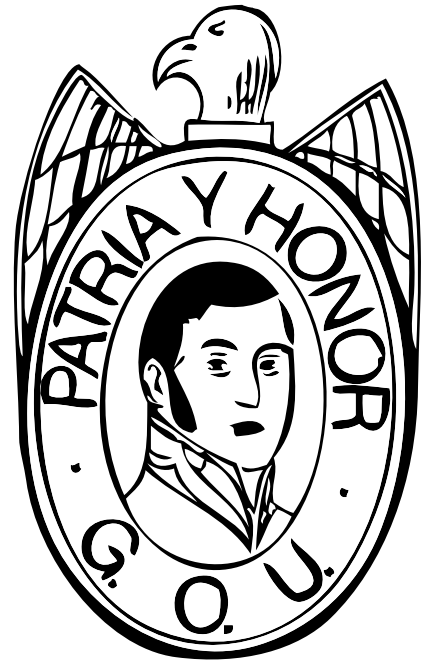
El Peronismo: movimiento, identidad y partido

Santiago Régolo y María Agustina Díaz

En 1943, el **Grupo de Oficiales Unidos** dirigió un golpe de Estado contra el presidente conservador Ramón Castillo que había sido elegido de manera fraudulenta. Por unos breves días se desempeñó como presidente el general Arturo Rawson, reemplazado luego por el general Pedro Ramírez. **Allí fue cuando Juan Domingo Perón, se convirtió en el jefe del entonces Departamento de Trabajo impulsando una amplia gama de reformas laborales y sociales que fueron mejorando sustancialmente las condiciones de vida de la clase obrera y los sectores populares.** Cuando la junta del GOU destituyó a Ramírez en favor del General Edelmiro Farrel, Perón fue nombrado Vicepresidente y Secretario de Guerra, mientras conservaba su cartera como Ministro de Trabajo.

El crecimiento de su notoriedad política, aumentaron las rivalidades al interior del GOU y el 9 de octubre de 1945, los opositores de las fuerzas armadas lo obligaron a renunciar, llevándolo detenido a la Isla Martín García. Las manifestaciones masivas de los sindicatos y otros simpatizantes de Perón darían lugar al “17 de octubre”, conmemorado más tarde como el Día de la Lealtad y reconocido como uno de los hechos políticos más trascendentes del siglo XX.

La manifestación popular obtuvo la liberación de Perón y la convocatoria a próximas elecciones, por lo que la fuerza política naciente se tuvo que abocar a la tarea de creación de un partido político que la representara.



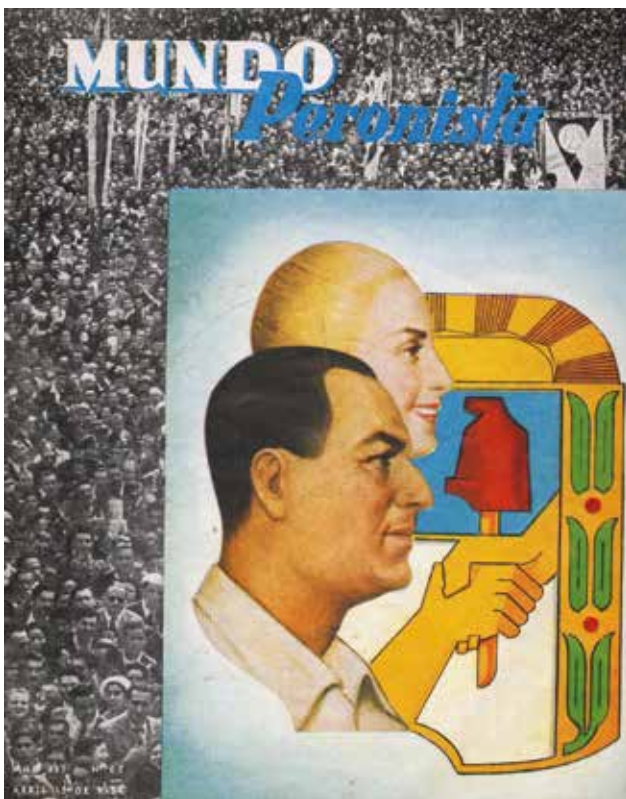
Grupo de Oficiales Unidos. Unión y Organización del Ejército, 1943.

4.1. Del Partido Justicialista al Partido Peronista

El Partido Justicialista encontró sus orígenes en las alianzas electorales que permitieron el triunfo de Juan D. Perón en los comicios presidenciales del 24 de febrero de 1946. Las fuerzas articuladoras de dicha coalición estuvieron compuestas por dirigentes sindicales nucleados en el Partido Laborista (PL), la Unión Cívica Radical Junta Renovadora (UCR-JR), y el Partido Independiente, espacio que reunió a todos los centros cívicos surgidos para apoyar la candidatura de Perón.



Juan Domingo Perón con Eva Duarte y Juan Duarte comparten la lectura del diario, 1946.



Revista Mundo Peronista.

Las diferencias que afloraron entre laboristas y renovadores tras las elecciones, llevaron a Perón a intervenir y asumir la conducción de un movimiento político que, hasta ese momento, presentaba un carácter heterogéneo, extenso y sin organicidad partidaria. El 23 de mayo de 1946, en un mensaje radial, proclamó la caducidad de las autoridades partidarias de todas las fuerzas que pertenecían al naciente peronismo y ordenó su organización bajo el Partido Único de la Revolución Nacional (PURN).

Este nuevo esquema tuvo como objetivo principal consolidar un proyecto de organización que pueda aglutinar y contener a las diversas fuerzas políticas en torno a la figura de Perón. Aún con conflictos internos, sobre todo tras dictar la disolución del laborismo, los principales dirigentes del novel partido resolvieron proponer otra denominación para darle otro sentido de pertenencia y reaseguro simbólico. El 15 de enero de 1947, surgió el **Partido Peronista (PP)**.

Tras la realización del Primer Congreso Nacional del Partido Peronista en diciembre de 1947, quedaba redactada la Carta Orgánica partidaria que establecía su organización nacional, sus formas de organización provinciales, municipales y la constitución de organizaciones celulares de base, denominadas unidades básicas.

Las unidades básicas constituyeron los canales esenciales del funcionamiento partidario. Allí se realizaban las principales actividades referidas a la organización política, las tareas de afiliación y la coordinación de campañas electorales. Fueron centros de capacitación cívica, de formación de cuadros políticos y de inserción territorial y barrial. Asimismo, prestaban servicios generales a la comunidad, como apoyo escolar, biblioteca, asesoramiento jurídico, cursos de perfeccionamiento y enseñanza de oficios, gestión de trámites ante organismos gubernamentales y/o de ayuda social. Podían ser de dos tipos, gremiales u ordinarias (luego se sumarían las femeninas), y concentraron a la militancia popular afín al peronismo que solía agruparse en comités, centros cívicos, ateneos y otro tipo de organizaciones.

Entre sus bases de organización y objetivos principales, el PP se asume como la estructura política encargada de transmitir la doctrina peronista que condensa los postulados y formulaciones sobre los problemas referidos al Estado, la Nación, y la organización social, económica y política. A partir de ésta, **el peronismo establece los fundamentos de su acción, asociados primariamente a tres conceptos cardinales: justicia social, independencia económica del país y soberanía nacional.** La afirmación de un Estado vinculado a la idea justicia social como principio rector y distributivo de una comunidad, así como también la formación de una conciencia que se concibe en términos sociales como fundamento del bienestar general y la distribución equitativa de los bienes producidos por el esfuerzo del conjunto, fueron enlazando al peronismo desde sus comienzos con el movimiento obrero y los sectores populares. Esto lo fue posicionando rápidamente como el partido mayoritario.

En julio de 1949, se celebró el Primer Congreso del Partido Peronista que adelantó la división del Movimiento Peronista en tres ramas: la política, la sindical y la femenina. De esta manera, el PP sería una de las partes que lo componen, siendo las otras el **Partido Peronista Femenino (PPF)** y la Confederación General del Trabajo (CGT). Hacia 1951, el Partido definía un nuevo formato y se perfilaba como instrumento electoral y la entidad a través de la cual se canalizarían las proyecciones político partidarias del movimiento. Del mismo modo, la división en ramas estableció que la organización de las mujeres quede bajo la órbita del PPF, conducido por Eva Perón. Por su parte, la CGT, o su línea dirigente, se propuso representar directamente en el escenario político a sus afiliados. La división en tres ramas apelaba a una representación tripartita en la confección de listas y cargos.



Primera asamblea organizativa del Partido Peronista Femenino, 1949.

4.2. Los 18 años de proscripción



Los generales Lagos, Lonardi y Videla Balaguer tras los combates en Córdoba, 1955.

Tras el cruento bombardeo a Plaza de Mayo y una escalada de violencia política, el **16 de septiembre de 1955** se produjo un nuevo golpe de Estado en nuestro país. La autodenominada **"Revolución Libertadora"** derrocó al gobierno de Perón y poco tiempo después decretó la proscripción del peronismo, con la consecuente disolución del PP. **Perón se vio obligado al exilio, cientos de dirigentes peronistas fueron encarcelados, la simbología peronista prohibida, el cuerpo de la difunta Eva Perón secuestrado y se sucedieron todo tipo de violaciones a los derechos políticos y civiles de los simpatizantes justicialistas, generando un fuerte movimiento que será conocido como "la Resistencia".**

En 1958, cuando se reabre la posibilidad de celebrar comicios, el PP seguía proscripto y el peronismo intentó participar a partir de otras organizaciones partidarias. Más allá de las resistencias suscitadas, la asunción de Frondizi a la presidencia, favorecida a su vez por el apoyo de votos peronistas, permitieron en un principio promover acciones tendientes a la reinserción del peronismo en el escenario político-partidario. Entre ellas se encontró la posibilidad de conformar el Partido Justicialista (PJ) a finales de ese mismo año. Pero, tras un breve período de aceptación por parte de la justicia electoral de varios distritos al otorgar al PJ la personería jurídica, el gobierno nacional resolvió frenar la afirmación de ese proceso. Las presiones por parte de ciertos sectores del arco político, incluido los pertenecientes al propio gobierno, y de las Fuerzas Armadas, fueron llevando a Frondizi a la firma de un decreto en octubre de 1959 que instruyó a los procuradores fiscales a realizar las presentaciones necesarias ante los juzgados federales provinciales para instrumentar la cancelación de la personería electoral del PJ y su posterior disolución.

Si bien este intento de reorganización institucional del peronismo funcionó hasta marzo de 1960, permitió restablecer el tejido partidario sobre la base de un nuevo espacio político. **El PJ otorgaría nuevamente al peronismo su carácter orgánico al motorizar la conformación de juntas provinciales, departamentales y de los centros de acción justicialista, que era organizaciones con funciones similares a las unidades básicas tradicionales.**

A pesar de prohibiciones posteriores, como la de 1965 que obligó al peronismo presentarse en las elecciones legislativas bajo la estructura del partido Unión Popular, a partir de esos años el PJ se convirtió en el representante orgánico del Movimiento. La personería jurídica como partido político la obtuvo finalmente con la sanción de la **Ley Orgánica de los Partidos Políticos (Ley N° 19.102) de 1971**.

Desde sus inicios, **el peronismo no fue un movimiento político homogéneo en su composición. Diversas tendencias y hasta corrientes ideológicas confluyeron y se sumaron a él.** Hacia la década de 1960, nuevos sectores se sumaron al peronismo en un contexto de politización de las juventudes a nivel continental y mundial. La Revolución Cubana, el Concilio Vaticano II, la emergencia de la Teología de la Liberación y el Movimiento de Sacerdotes para el Tercer Mundo, las luchas anticolonialistas en África y el Mayo Francés, influyeron en la juventud argentina que, además, se encontraba fuertemente cercenada en sus libertades individuales y políticas y en un marco de fuerte represión a partir de la dictadura de Onganía.

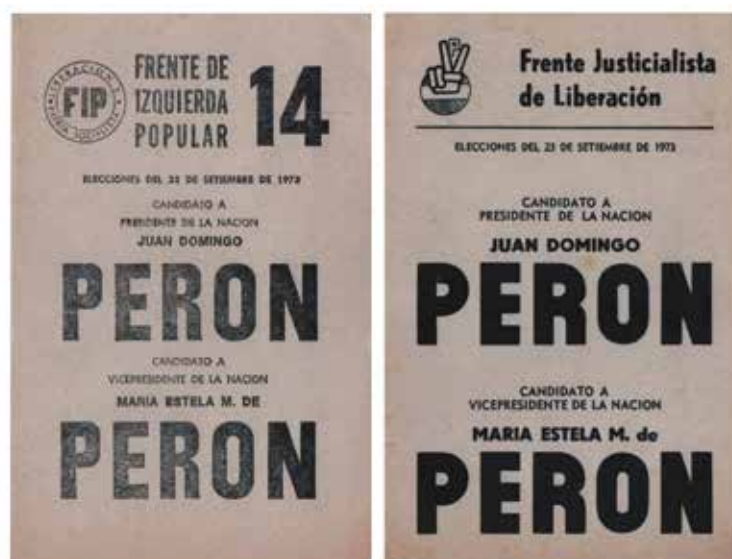
Así, la Juventud Peronista, vinculó la Doctrina Justicialista al pensamiento de izquierda y al marxismo y asumió el peronismo como la condición necesaria para alcanzar el socialismo nacional. Parte de este espacio, integró más tarde organizaciones armadas como las Fuerzas Armadas Peronistas y Montoneros. Frente a ella, los sectores tradicionales del peronismo llamados "la ortodoxia", especialmente del sindicalismo, comenzaron a sentirse amenazados y cerrar posiciones contrarias a la actualización doctrinaria que implicaba el "entrismo" de la izquierda.

La distancia entre ambos espacios se profundizó hasta convertirse en un enfrentamiento abierto como quedó expuesto en los trágicos acontecimientos de Ezeiza. El día 20 de junio de 1973, tras dieciocho años de exilio y con Héctor Cámpora como presidente, Perón regresó definitivamente al país. Aquí lo esperaba una de las mayores movilizaciones populares de la historia nacional que terminó en tragedia cuando ambas alas del peronismo se enfrentaron a tiros, dejando un saldo de 13 muertos y decenas de heridos.

El 23 de septiembre de 1973, la **fórmula Perón - Perón** ganaría la presidencia con el 61,8% de los votos pero menos de un año después, el 1 de julio de 1974, Juan Domingo Perón falleció y con su muerte la violencia política aumentaría.



Ley N° 19.102 Orgánica de Los Partidos Políticos, Ministerio del Interior, 1971.



Fórmula Perón-Perón en las elecciones presidenciales del 23 de septiembre de 1973.

4.3. El “Proceso de Reorganización Nacional” y la clausura de los partidos políticos

Con el advenimiento del último golpe cívico militar de 1976, todos los partidos políticos quedaron proscritos. Miles de simpatizantes peronistas fueron encarcelados, secuestrados, asesinados o desaparecidos. La dictadura reprimió a delegados sindicales, dirigentes juveniles, estudiantes, militantes de las organizaciones armadas, periodistas, sacerdotes, religiosas y catequistas, artistas, militantes de base, intelectuales, defensores de los derechos humanos, familiares y amigos de las víctimas y un sin fin de personas acusadas de “subversivas”, dejando un saldo de 30 mil detenidos desaparecidos.

4.4. Hacia las 4 décadas de estabilidad democrática

Tras la recuperación democrática, el peronismo volvió a ocupar la presidencia de la mano de Carlos Saúl Menem, quien se alejaría significativamente de los principios doctrinarios justicialistas. Alineado a las directrices del “Consenso de Washington” aplicó una batería de políticas neoliberales de reducción del Estado, desprotección de la industria nacional, endeudamiento externo y concentración de la riqueza.

Fue con la llegada de Néstor Kirchner a la presidencia el 25 de mayo de 2003, y la continuidad de su modelo de gestión con las presidencias de Cristina Fernández (2007-2015), que nuevamente el peronismo en el Poder Ejecutivo Nacional desarrolló políticas centradas en el mercado interno, la distribución del ingreso y los derechos laborales, sumando en sus banderas históricas la transformación de los Derechos Humanos en política de Estado.

Tras un nuevo lapso de políticas neoliberales que tuvo lugar en el período 2015-2019, con el triunfo nacional de la alianza electoral Cambiemos presidida por Mauricio Macri, el peronismo logró imponerse electoralmente con el Frente de Todos que llevó al triunfo a la fórmula Alberto Fernández - Cristina Fernández en octubre de 2019.

Actualmente, según, los últimos datos publicados por la Cámara Nacional Electoral, el 42.39% del total de personas afiliadas a partidos políticos pertenecen al justicialismo (3.533.407 sobre un total de 8.335.933), de las cuales el 53% son mujeres (1.873.880 frente a 1.659.527 de afiliados varones). No obstante, como en toda su historia, la pertenencia a su identidad no se agota en el Partido. Sindicatos, agrupaciones juveniles, espacios de trabajo social en barrios humildes y centros culturales reivindican la pertenencia a este movimiento político que alcanzó en 2020 los 75 años de existencia.

5.

Identidad y partidos de izquierda en el Siglo XX

Andrés Imperioso⁶

No es tarea sencilla presentar la rica historia de la izquierda argentina de manera sucinta porque inevitablemente implica un recorte. Esa selección, claro está, incide en la reflexión final de este artículo. En particular, el período de los años 60 y 70 no se aborda con la profundidad merecida por su importancia histórica, aunque múltiples trabajos abordan este período facilitando su conocimiento. Tampoco es la intención hacer una mera cronología de los hitos más importantes de la izquierda a lo largo del siglo. Por el contrario, se espera señalar un camino de problemas y reflexiones en torno a ellos. Vislumbrar tradiciones que de forma explícita o subterránea dejan marcas de vitalidad hasta hoy.

5.1. Antecedentes

Veinte años después de la muerte de Esteban Echeverría, autor de *El Dogma Socialista*, las ideas de izquierda comenzarán a tener impulso en la Argentina. En 1871, como consecuencia de la derrota de la Comuna de París⁶, en la cual participaron socialistas y anarquistas de todo tipo, miles de exiliados llegaron a la Argentina.

En la segunda mitad del siglo XIX, Argentina fue impactada por una masiva oleada migratoria proveniente de Europa. Trabajadores de Italia y España, pero también de Francia, Alemania y muchos otros países, arribaron a estas tierras. **Éstos no se integraron rápidamente a la vida argentina pero a fin de socializar, se agruparon en sociedades por nacionalidad que, en ocasiones también estaban condicionados por razones ideológicas.** De este fenómeno nacieron espacios de afinidad al socialismo y al anarquismo; por ejemplo, el club socialista alemán Vorwarts.

⁶. Licenciado en Ciencia Política (UBA). Realizó investigaciones y escribió para distintas revistas e instituciones. Mail: a.imperioso@gmail.com

⁷. Tarcus, Horacio (2007): *Marx en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.

5.2. Los inicios: socialistas y anarquistas

El origen del Partido Socialista proviene de la confluencia de centros socialistas barriales (Barracas o Balvanera), regionales (Córdoba, Junín), gremiales (Sección varia) y de agrupaciones por nacionalidad del mismo signo ideológico (Vorwarts). El Partido Socialista se funda en abril de 1894 con un programa político claro, con una sección económica. La mayor dificultad en sus primeros años consistirá en que sus adherentes serán extranjeros poco interesados en nacionalizarse y participar de las contiendas electorales de un sistema político que, por cierto, se mostraba excluyente y viciado. También, prácticamente al mismo tiempo, se crea el periódico *La Vanguardia*, que se utilizará como un elemento de organización y formación de la línea política.

Desde el comienzo, entre sus propuestas se encuentra la nacionalización de los medios de producción, pero también “un plan de reformas concretas e inmediatas para mejorar la situación de la clase trabajadora”⁸.

El mayor artífice del partido –y líder hasta su muerte– será el destacado médico Juan B. Justo. La estrategia que concebía para el PS era que Argentina era un país que rápidamente se estaba transformando. Esto respondía a la evolución económica capitalista. Por este hecho, el régimen político argentino, imperfecto y atrasado, se vería forzado a acompañar esta evolución. El partido debía comprender esto “científicamente”. En palabras de José Aricó, Juan B. Justo “*fue un original intento de adecuación de la teoría socialista europea a las particulares condiciones de Argentina*”. Y su experiencia no debe ser analizada “*tanto como un resultado necesario de las dificultades insuperables de una ideología congénitamente inadecuada para pensar una realidad excéntrica, sino como el indicador de las limitaciones prácticas, y como consecuencia también teóricas, de ese movimiento real representado por las clases trabajadoras en proceso de constitución desde fines de siglo*”⁹.

Por su parte, el movimiento anarquista tuvo un origen social similar al socialista, impulsado por la oleada migratoria europea, entre la que se destacó la figura fundante de Errico Malatesta, decisivo para la conformación de varias asociaciones gremiales. El movimiento anarquista utilizaba el periódico para difundir su ideario y matices, por lo que fue un movimiento muy prolífico en cuanto a la creación de nuevas publicaciones.

La capacidad de expansión del anarquismo en el país fue muy importante. Hasta los años veinte alcanzó la recepción de sus ideas en todos los rincones del país. Su hito más destacado fue la conformación de la Federación Obrera Regional Argentina (FORA) en 1901. En relación a la FORA, su V Congreso marcará una nueva etapa cuando delimite un programa afín al comunismo anárquico.

El año del centenario del país supondrá un ascenso de la conflictividad social como reacción ante el aumento de la represión. Un año antes, en el acto del 1º de mayo, los obreros movilizados habían sido brutalmente reprimidos por la policía con el saldo de siete muertos y centenares de heridos. En los dos años existieron huelgas generales con importantes implicancias.

8. Herrera, Carlos Miguel (2007). *Las huellas del futuro: Breve historia del partido socialista*. Buenos Aires: Editora La Vanguardia. Página 12.

9. Aricó, José (1999): *La hipótesis de Justo*. Sudamericana. Buenos Aires. Pág 23.

Entre los hitos destacados del partido socialista, vale destacar que en 1904 –todavía época de fuerte fraude electoral– el joven abogado –24 años– Alfredo Palacios logró consagrarse diputado nacional. Palacios será el primer diputado socialista de América, pero, además de este mérito, será una de las figuras más destacadas de la izquierda latinoamericana hasta su muerte¹⁰. Durante su amplia labor legislativa, desarrolló una extensa concepción social para los trabajadores que denominó Nuevo Derecho.

Otro hito interesante, y ejemplificador en cuanto a la impronta militante de principio de siglo, es Francisco Cúneo. Este electricista italiano era un activo militante del PS; por su labor, en 1912 fue electo diputado nacional, el primero de la clase obrera. Por su compromiso partidario, Cúneo siguió trabajando como electricista durante su mandato, donando su dieta de diputado al partido.

El partido socialista crecerá rápidamente en las primeras décadas del siglo XX. En las sucesivas elecciones de 1912, 1913 y 1914, y a partir de la puesta en práctica de la Ley Sáenz Peña, con el sufragio secreto, el PS logra crecer exponencialmente. Llega a alcanzar la mayoría en Capital Federal, aumentando su representación parlamentaria. También llega al Senado con la figura de Enrique del Valle Iberlucea.

Durante la primera guerra mundial, el impacto de la revolución rusa en 1917 fue un terremoto social en todo el mundo. En los próximos años, coletazos de este hecho se sentirán en todos los países y Argentina no se encontrará exenta. En principio, como escisión del Partido Socialista, pero también con sectores gremiales y anarquistas, se irá conformando el Partido Comunista Argentino. Durante la década de 1920, el PC sufrirá vaivenes con rupturas y cambios de dirección.



Manifiesto a todos los trabajadores de la República Argentina, 1890.

5.3. Partidos de izquierda en el período de entreguerras

La década del 30 estuvo signada para los movimientos de izquierda por tres elementos: el crack económico del año 1929 y la depresión económica mundial; la estabilización y el crecimiento de la Unión Soviética con Stalin erigido en único líder; y el ascenso y consolidación del fascismo europeo ante la derrota de las ofensivas revolucionarias. Este último elemento condicionó la estrategia de la izquierda argentina.

El contexto argentino, desde el golpe de Estado de 1930, fue el de una década de fraude y proscripción, inestabilidad y fuertes movimientos de derecha y católicos integristas. La lucha internacional frente al fascismo bien podía compararse con las luchas democráticas que se llevaban adelante en nuestro país.

En 1927 se produce una importante escisión en el Partido Socialista, creándose el Partido Socialista Independiente (PSI). Este mantendrá una impronta a la derecha del PS histórico, y con un fuerte antiyrigoyenismo. Como consecuencia, será partícipe de los intentos de derrocar al gobierno radical, así como parte de los gobiernos de facto. Si bien el PSI se irá lentamente alejando de las ideas socialistas, una vez en el gobierno, con Federico Pinedo y Antonio De Tomaso como ministros, mantendrán una fuerte impronta de intervencionismo estatal en la economía. Serán ellos quienes impulsen la creación del Banco Central, la Junta Reguladora de Granos y otras instituciones de intervención en la economía.

Por su parte, en estos años el Partido Comunista (PC) maduró y se consolidó como un partido de masas, logrando alcanzar una considerable influencia obrera. De sus filas provino José Peter, quien emergió como líder del sindicato de la carne y su movimiento estudiantil alcanzó la dirección nacional de la Federación Universitaria Argentina¹¹.

Con la muerte de Juan B. Justo en 1928, el auge del Partido Socialista Independiente y con una estrategia de reformismo-legalista¹², el PS histórico se enfrentó con un importante desafío. En las elecciones de 1931, el PS constituye su primera alianza electoral con el Partido Demócrata Progresista de Lisandro de la Torre. Bajo un estado de excepción, con fraude electoral y la abstención radical, los socialistas llegan a su máxima representación parlamentaria, dos senadores y 43 diputados. También en esos años condujeron la Central General del Trabajo, luego de su creación en 1930.

5.4. La reacción ante la aparición del peronismo

Es complicado interpretar la posición de las izquierdas frente al ascenso del peronismo. En el plano nacional e internacional, sobre todo con la Segunda Guerra Mundial, la izquierda se erigió como la principal abanderada de la democracia en el mundo. Veía al régimen político argentino, con sus prácticas represivas y su fraude electoral, como un coletazo de la ofensiva reaccionaria en el mundo. Por este motivo, cuando emergió Perón como una figura pública, se lo asoció rápidamente a sus peores temores. Perón era un militar nacionalista que había conocido la Italia de Mussolini.

La estrategia frentista de 1946, con el objetivo de oponerse electoralmente al peronismo, dió por resultado la Unión Democrática que no sólo no logró imponerse sino que, además, implicó un alto costo político para el socialismo y el comunismo. Al representar a sectores trabajadores, y frente a la identificación de éstos con el peronismo, la izquierda perdió gran parte de su base electoral. También sufrió una sangría de cuadros que migraban al peronismo. Juan Atilio Bramuglia y Ángel Borlenghi –otrora socialistas– alcanzaron destacados ministerios con el gobierno de Perón.

Aún en 1948, la caracterización del peronismo por el Comité Ejecutivo del Partido Socialista era tajante:

“Todos los elementos del régimen fascista están dados ya; algunos llegaron a sazón, mientras que otros se encuentran en estado larvado, pero todos los gérmenes característicos del totalitarismo los hemos visto crecer ante la indiferencia de un pueblo engañado por los falsos mirajes de la desenfadada demagogia”¹³.

11. Gilbert, Isidoro (2009). *La Fede*. Argentina: Sudamericana, pág 120.

12. Herrera, Carlos Miguel (2007). *Las huellas del futuro: Breve historia del partido socialista*. Buenos Aires: Editora La Vanguardia., pág 35.

13. Manifiesto del Comité Ejecutivo del PS en Octubre de 1948. En *Las Huellas del Futuro: Breve Historia del Partido Socialista en la Argentina. Pequeño Libro Socialista*. N°6. Editorial La Vanguardia. 2006.

5.5. Los 60, los 70 y la nueva izquierda

¿Cómo sintetizar lo que le ocurrió a la izquierda política de Argentina y el mundo en la convulsionada década de 1960? La Revolución Cubana; la efervescencia cultural en el campo de las ideas de izquierda; el Concilio Vaticano II y la vinculación de la doctrina social de la iglesia al marxismo; el Mayo Francés, la primavera de Praga; los movimientos contraculturales y el hippismo, la independencia de Argelia y los procesos de descolonización en África; signaron un nuevo tiempo. **En Argentina, ese clima de época se mezclaba con la sostenida proscripción del peronismo, los recurrentes golpes de Estado y los cercenamientos de las libertades políticas y civiles del pueblo.**

Los tradicionales aglutinantes de la izquierda, el PS y el PC, debilitados por la migración de su base electoral al peronismo sufrirán, también, importantes escisiones. En este momento, se fortalecen tradiciones hasta entonces marginadas en la Argentina. Entre grupos de izquierda destacados vale remarcar el grupo Praxis (MIR-P) dirigido por Silvio Frondizi. Este grupo desarrollará un importante corpus teórico y saldrán de allí destacados dirigentes de una nueva generación. Como los más destacados dirigentes de la izquierda, Frondizi viajará a Cuba y se entrevistará con Ernesto “Che” Guevara.

Frondizi hace la siguiente lectura del peronismo: **“Para nosotros, el peronismo ha sido la tentativa más importante y la única realización de la revolución democrático-burguesa en la Argentina, cuyo fracaso se debe a la incapacidad de la burguesía nacional para cumplir con dicha tarea”**¹⁴. También se consolida un espacio de cultura de izquierda, con un fuerte componente crítico hacia la vieja izquierda argentina, con una importante influencia en el peronismo de izquierda de esos años: la denominada Izquierda Nacional. Entre sus figuras más destacadas se encontraba Jorge Abelardo Ramos.

La década de los setenta continúa y profundiza el ímpetu de la década anterior. Con la revolución cubana, el auge del conflicto social en el mundo y en Argentina, la radicalización ideológica madura. Además, ante la debilidad institucional de la democracia y los constantes embates de los militares, la estrategia que más adeptos conseguía era aquella que vislumbraba la lucha armada.

En este clima emergen múltiples grupos políticos armados y algunos de ellos recurrieron a la clandestinidad. A grandes rasgos, se encuentran divididos por las dos grandes tradiciones de lucha del país: el peronismo y la izquierda. Para el primero, en un proceso de cortísimo tiempo, se consolidará la organización **Montoneros**, como el elemento aglutinante de la salida armada para la Argentina, aunque la experiencia armada en el peronismo tenía en otras agrupaciones una larga experiencia anterior en el ámbito rural. **Esta organización estaba compuesta sobre todo –aunque no solamente– por las generaciones más jóvenes y formó parte de las agrupaciones que integraron la Juventud Peronista, donde convergieron diversas vertientes ideológicas, desde la ortodoxia peronista hasta la Tendencia Revolucionaria. Si bien el origen de Montoneros se identifica con acciones políticas realizadas en el contexto de la dictadura de la Revolución Argentina, la agrupación no fue un sector clandestino sino una organización legal, organizada en sectores –Juventud, Sindical, Universitaria, Territorial, Técnico Profesional– alcanzando una presencia nacional que se insertó en el movimiento peronista con una impronta política propia.** Aunque su objetivo primero era la vuelta de Juan D. Perón a la Argentina, en un momento de ascenso de luchas, el establecimiento de un gobierno de índole peronista-socialista, de liberación nacional, se volvió el reclamo urgente. De esta manera, esta posición ideológica profundizó el conflicto con Perón y con los sectores más escépticos de este camino, particularmente el movimiento sindical nucleado en la CGT. Con la agudización del conflicto político, la dirigencia de Montoneros decidió el pase a la clandestinidad, decisión que derivó, tiempo más tarde, en la conformación de una Organización Político Militar.

¹⁴. Frondizi, Silvio (1959). *Las izquierdas en el proceso político argentino*. Editorial Palestra: Buenos Aires



Organización Montoneros, 1970.



El PRT-ERP (Fracción Roja) fue una guerrilla argentina escindida en 1973 del Partido Revolucionario de los Trabajadores.

Pero también, en el campo de la izquierda, múltiples organizaciones se crearon para la lucha armada. En particular, la que alcanzó mayor organización fue el PRT-ERP de tinte marxista y fuertemente influida por la revolución cubana.

Por supuesto que existían partidos de izquierda que seguían actuando en la legalidad y por la vía democrática, así como sufriendo la persecución del aparato del terrorismo de Estado. Entre ellos, las distintas escisiones del Partido Socialista, en particular, el Partido Socialista Popular y su figura Víctor García Costa. También, el Partido Comunista, que poseía una importantísima organización militante estudiantil, así como ramificaciones en múltiples ámbitos de la sociedad. También es un momento de fuerte presencia política, con una fuerte raigambre social, del PCR, escisión del PC y de orientación maoísta, y del PST, liderado por Nahuel Moreno.

Con el golpe de Estado de 1976, las organizaciones armadas se vieron perseguidas por un aparato de terrorismo de Estado como nunca antes se había visto en el país. Mediante una estrategia paralegal desde el Estado, que utilizaba la persecución masiva, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y la tortura como una herramienta para conseguir información, los militares en el poder lograron quebrar a estos movimientos políticos y prácticamente desarticularlos del plano nacional.

5.6. La izquierda: del alfonsinismo a la década del 90

La restauración democrática, con el signo del gobierno de Raúl Alfonsín, implicó un cambio de paradigma de las formas políticas para la izquierda argentina. Alejadas de la lucha armada, cobraron vigor dos partidos con capacidad de movilización de masas. En primer lugar, el MAS (Movimiento al Socialismo), liderado por el histórico dirigente trotskista Nahuel Moreno. Este partido era continuador del PST clandestino (Partido Socialista de los Trabajadores), que durante la dictadura supo sostener un aparato político de militancia clandestino. De sus filas salieron destacadas figuras políticas para las décadas futuras. Con excepción del Partido Obrero, que tiene su propio devenir desde los años 60, prácticamente la totalidad de los partidos trotskistas actuales nacieron del MAS.

Junto con el MAS, la década del ochenta conoció a un revitalizado Partido Comunista, sobre todo en la Federación Juvenil Comunista (FJC). Ésta, liderada por Patricio Echegaray pero con una dirección de otros jóvenes destacados, impondrá una línea más cercana a Cuba y al castrismo. Esta línea de la FJC chocará con la línea oficial del PC, estrecha e históricamente vinculada a la órbita soviética. Antes de la caída del muro de Berlín, con la posterior crisis del movimiento comunista a nivel mundial, la FJC había construido una extensa red militante que alcanzaba sobre todo los ámbitos estudiantiles (secundario y universitario).

Durante el período alfonsinista cabe destacar dos hechos más. Por un lado, en clave socialdemócrata, intelectuales de izquierda como Juan Carlos Portantiero y Emilio de Ípola, se acercaron al gobierno marcados por las ideas del italiano Antonio Gramsci. Por otro lado, en el plano social, se consolidó la cooperativa socialista – fundada por Juan B. Justo– “El Hogar Obrero” cobrando una importancia en la vida nacional como pocas empresas en la historia argentina. En su momento de auge, su red de supermercados llegará a contar con locales en todo el país, garantizando abastecimiento y precios justos en localidades aisladas. También, por ser la principal proveedora de mercaderías, logró imponer precios y negociar costos con los grandes oligopolios. Asimismo, su política en la construcción fue un facilitador para el acceso a la vivienda de sectores medios urbanos. Su política antiinflacionaria, afín al gobierno de Raúl Alfonsín, le costó caro. En una corrida bancaria en la hiperinflación quedó con un descubierto que será aprovechado por el nuevo gobierno de Menem para forzar su quiebra.

La caída del muro de Berlín y el ascenso del neoliberalismo impondrá un duro golpe a la izquierda en el mundo. Con la muerte de Nahuel Moreno, el MAS sufrió innumerables fracturas y el movimiento trotskista tardó años en recuperarse. El Partido Comunista sufrió de la misma manera, y con Echegaray como secretario general no podrá escapar a las sucesivas escisiones y al debilitamiento.

Solo la denominada “Izquierda Democrática” cobró cierta presencia pública. Por un lado, con el Partido Justicialista con una orientación neoliberal bajo la conducción de Carlos Menem, surgió una centroizquierda peronista, democrática e institucionalista, denominada Frente Grande y liderada por Carlos “Chacho” Álvarez. Por otro lado, los herederos del histórico Partido Socialista –el Partido Socialista Democrático (PSD) y el Partido Socialista Popular (PSP)– cobraron cierto protagonismo perdido. Su figura más destacada fue Alfredo Bravo. De profesión maestro, fue fundador de la Ctera en los años setenta, así como activo partícipe de la APDH (Asamblea Permanente por los Derechos Humanos). Por su participación en los movimientos de derechos humanos, Bravo fue detenido, desaparecido y torturado durante la dictadura militar, logrando sobrevivir gracias a la activa campaña por su aparición. Durante el menemismo, Bravo también se consolidará como un adalid en la lucha contra el neoliberalismo y la corrupción.

Junto a otros, el Frente Grande y los socialistas de ambos partidos confluyeron en el FREPASO para las elecciones de 1995, alcanzando el segundo lugar. Así quedó consolidada la principal oposición al gobierno.

Para las elecciones de medio término de 1997, el FREPASO armó una alianza con la Unión Cívica Radical. Presentándose en unidad frente al Partido Justicialista gobernante, triunfó en los principales distritos. El caso más resonante será el triunfo de Graciela Fernández Meijide en provincia de Buenos Aires, quedando Chiche Duhalde -la candidata del peronismo- en segundo lugar .

5.7. La crisis del 2001 a la actualidad

El estallido del 2001 marca un nuevo punto de quiebre en la sociedad argentina y supone para la izquierda argentina una nueva etapa política. Por un lado significó un golpe duro para el Frepaso que apostó a una vía de centro, pero bajo un mismo régimen económico neoliberal, junto al radicalismo. El proyecto de la ALIANZA terminó de la peor manera: decenas de muertos por la represión y una eclosión económico social. Con la caída del gobierno de la ALIANZA termina el modelo económico de la convertibilidad.

Como contraparte, oxigenará a los partidos de izquierda anticapitalistas, a la defensiva desde la caída del muro de Berlín. Desde el Partido Comunista a las diversas fracciones trotskistas se verán fuertemente legitimados en el nuevo contexto social de descontento hacia la clase política. También, y esta será la mayor novedad en el campo de la izquierda, emergerá un nuevo actor: los movimientos sociales denominados “piqueteros”. Aparece un nuevo sujeto social, los desocupados y excluidos del orden neoliberal que había sido instalado por la dictadura militar y que había sido profundizado por el menemismo. Los desocupados y excluidos eran los sectores más golpeados por la crisis que atravesaba el país. Los movimientos sociales se construyen con militantes de la izquierda revolucionaria y del peronismo de izquierda (en ambos casos muchos de sus dirigentes son veteranos de la militancia de los 70), pero con una fuerte impronta crítica a las formas políticas tradicionales.

Denominados “piqueteros” construyen su identidad por sus movilizaciones en las rutas o en los centros urbanos para reclamar medidas y políticas sociales que suplan sus necesidades urgentes. También, luego del 20 de diciembre y la sucesiva crisis institucional de renuncias presidenciales -la crisis de la clase política- aparecerán en diferentes ámbitos urbanos asambleas barriales como un intento de política alternativa.

En su momento más álgido, al comienzo del 2002, las asambleas barriales buscarán una confluencia estratégica con el movimiento piquetero con el objetivo de presentar una alternativa política viable. Sin embargo, esta estrategia encontró límites. Las causas se encuentran en las propias limitaciones estructurales del sujeto social, por las internas entre las distintas facciones y, también, por la capacidad del gobierno de Eduardo Duhalde de reactivar la economía y contener las demandas de los sectores más postergados.

Con el triunfo de Néstor Kirchner, el período álgido de movilización de la izquierda comienza a debilitarse. Una anécdota sirve para ejemplificar la situación política de ese momento. En su primer discurso de apertura de sesiones, el flamante presidente Kirchner describió lo que será su plan de gobierno y sus objetivos. Impactado por sus posicionamientos un diputado de la izquierda comentará que “si hace la mitad de lo que dice nos tenemos que ir a nuestras casas”. La anécdota ilustra la afinidad y la tensión entre los reclamos de los sectores de la izquierda y el pensamiento de gobierno del presidente Kirchner. El flamante gobierno absorbe y unifica las demandas¹⁵ de los movimientos sociales, al mismo tiempo que neutraliza los reclamos de las bases piqueteras más críticas.

En la nueva etapa que supone el kirchnerismo, la izquierda nuevamente se encontrará con el viejo dilema frente al peronismo: ¿qué hacer? ¿apoyo u oposición? En una disputa abierta con el aparato del Partido Justicialista, heredado del menemismo y el duhaldismo, Kirchner buscará construir un movimiento afín. Para lograr esto convocará actores de otros espacios. En particular, la apertura desde el peronismo a participar del gobierno a sectores de otras tradiciones políticas se lo denominará “transversalidad”. Antiguos peronistas que se encontraban en el Frepaso son los primeros en acercarse a integrar el kirchnerismo. Rápidamente prácticamente la totalidad del Frepaso se integrará en el gobierno y lo dotará de figuras claves para la gestión. También, importantes sectores de los movimientos piqueteros participarán en lugares destacados. Algunos de los movimientos piqueteros destacados que se integrarán serán: el FTV, con la reconocida figura de Luis D’Elía; y sectores de QUEBRACHO y de la Corriente de Trabajadores Desocupados Aníbal Verón que confluirán luego en el Movimiento Evita, con el dirigente Emilio Pérsico a la cabeza.

En el año 2007, el Partido Socialista comenzará un histórico acercamiento al kirchnerismo. El titular del socialismo bonaerense -Jorge Rivas- se integrará como vicesecretario de gabinete de la nación, secundando a Alberto Fernández. La tarea encomendada para Rivas será trabajar para articular una izquierda democrática dentro del Frente para la Victoria kirchnerista. También, en ese año, por primera vez en su historia, el PS alcanzará, con la figura de Hermes Binner, la gobernación de una provincia -Santa Fe-. El kirchnerismo buscará acercamientos, vía los socialistas bonaerenses, para acordar una alianza con el flamante gobernador.

También dirigentes de diferentes tradiciones de izquierda se irán acercando al kirchnerismo. El Partido Comunista -Congreso Extraordinario- será de los primeros sectores y, años más tarde, el Partido Comunista Argentino.

Las medidas neoliberales y los retrocesos en materia de DDHH durante el gobierno 2015-2019, acercaron al peronismo otros sectores y dirigentes provenientes de la izquierda latinoamericanista. El gran Frente de Todos, protagonizado por el peronismo pero en un arduo trabajo de articulación política con otras identidades, logró imponerse en primera vuelta en las elecciones presidenciales de 2019.

15. Cfr. con el concepto de “transformismo” del pensador italiano Antonio Gramsci.

6.

El futuro de la representación política: una mirada argentina al dilema de los partidos políticos

Pablo Rodríguez Masena y María Agustina Díaz

6.1. Partidos políticos y capacidad de representación

Los partidos políticos son instituciones fundamentales de la vida pública y política a nivel global. Pero ¿son indispensables?

Dos de sus funciones los definen: la de representación de la sociedad, por la cual detectan, ordenan y canalizan la demanda societal; y la función de gobierno del Estado sobre la sociedad, por la cual son el canal a través del que se elige la élite gobernante y el personal político capaz de diseñar y ejecutar políticas públicas.

Es por ello que no hay Estado moderno que no tenga a los partidos políticos como instituciones fundamentales, ni que pueda prescindir del todo de ellos. En sistemas electorales como el argentino, los partidos políticos son la institución formalmente reconocida para estructurar la representación política. En otros países, la representación política no está circunscripta a los partidos y candidatos "independientes", es decir, por fuera de estructuras partidarias, pueden competir.

Ahora bien, desde el surgimiento de la crisis del Estado de Bienestar, ha comenzado un lento y sostenido proceso que impacta específicamente sobre una de aquellas funciones de representación y es la separación de las expectativas y demandas sociales de su resolución instrumental. La ampliación de la brecha de representación, a nivel global, tuvo lógicos efectos deslegitimadores sobre los partidos que, al alejarse de las expectativas de sus votantes, perdieron apoyo y militancia de base que se volcaron a buscar otros canales de mediación.

Así, aparecen los medios masivos de comunicación, los movimientos sociales, las asociaciones de interés y hasta los "influencers" de las redes sociales, como actores más eficaces para lograr la representación, introduciendo con éxito demandas al sistema político sin intermediaciones institucionalizadas.

En ese trajín, los partidos parecen quedar obsoletos al no ofrecer la velocidad de respuesta que se logra interpelando por otras vías directamente a quienes tienen el poder de decisión política (que actúan por temor a las repercusiones negativas en la opinión pública que sobre su imagen pueden pesar).

Es por ello que, desde hace unas décadas, las dirigencias partidarias y analistas y científicos sociales buscan respuestas acerca de cómo reinventar los partidos políticos tradicionales o reeditar la fuerza de representación que supieron adquirir en otro tiempo.

6.2. El sistema de Partidos en Argentina

En la Argentina, los partidos políticos tienen establecido el monopolio de la representación política, es decir, nadie puede acceder a cargos electivos si no es a través de ellos o de alianzas entre ellos. Una persona sin pertenencia orgánica a un partido puede competir electoralmente pero, para hacerlo, debe obtener la aprobación de una estructura partidaria que la presente para los comicios.

Estas cuestiones están establecidas en el art. 38 de la Constitución Nacional, que define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático ya que, entre otras cosas, les incumbe en forma exclusiva la nominación de candidatos para cargos públicos electivos.

Asimismo, la Ley 23.298 establece en su artículo 2º que a los partidos **“les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos. Las candidaturas de electores no afiliados podrán ser presentadas por los partidos siempre que tal posibilidad esté admitida en sus cartas orgánicas.”** Además, el Código Electoral Nacional aclara que son los partidos quienes deben presentar las listas de candidatos y que al presidente se lo elige por fórmula, al senado por lista de partido y a los diputados por lista.

De acuerdo a nuestra ley, **las condiciones para la existencia de los partidos son:**

1. La existencia un grupo de electores unidos por un vínculo político permanente;
2. Una organización estable con un funcionamiento reglado por una carta orgánica, con elecciones periódicas de autoridades respetándose la paridad de género y el reconocimiento judicial de su personería jurídico política.

Para que un partido exista formalmente debe ser reconocido por el juez competente, quien lo hace de manera provisoria en tanto se cumplan **los requisitos: acta de fundación y constitución, constancias de adhesión de un número no inferior al cuatro por mil de los electores del distrito, nombre, una declaración de principios y programa de acción política, carta orgánica, acta de designación de autoridades, domicilio partidario, etc.** En este estadio, los partidos son considerados en formación y no pueden presentar candidaturas, lo que recién podrán hacer cuando obtengan la personería jurídico-política definitiva.

Por otra parte, a los partidos se los reconoce por distrito electoral. Esto es importante, especialmente en el federalismo argentino, ya que la vida partidaria se estructura desde las provincias hacia lo nacional. Los partidos reconocidos en cinco o más distritos pueden solicitar su reconocimiento como partido nacional, es decir, un partido nacional nace de la agregación de distritos.

La ley permite que dos o más partidos (de distrito o nacionales) formen alianzas. Éstas deben constituirse hasta 60 días antes de la elección PASO y, si quieren seguir funcionando como tales, luego de la elección general, y de manera permanente, los partidos que la integran deben conformarse en una confederación.

Partidos Políticos reconocidos por provincia (nov. 2019)

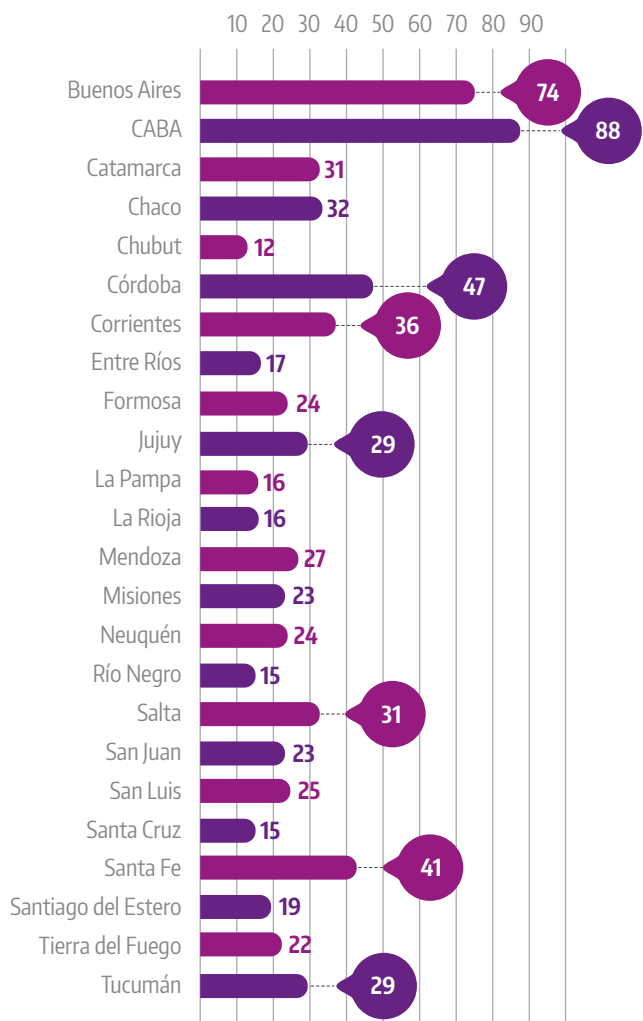


Tabla de elaboración propia con información publicada en la página web de la Cámara Nacional Electoral.

Al 30 de noviembre de 2019, tenían reconocimiento formal 672 partidos de los distritos y 44 de orden nacional. Ahora bien, si un partido supone cosmovisión del mundo y doctrina ¿hay 44 formas de ver el mundo y entender a la Argentina tan diferentes entre sí?, ¿son muchos, pocos, refleja nuestras particularidades tanta cantidad de partidos nacionales?, habiendo tantos ¿eso significa que entre todos logran representar las expectativas del conjunto de la sociedad?

Actualmente sólo hay tres partidos que tienen reconocimiento formal en todos y cada uno de los distritos del país: el PJ, la UCR y el PRO-Propuesta Republicana.

Partidos Nacionales

Cantidad de distritos en donde están reconocidos

Partido	Número	Distritos
Partido Justicialista	2	24
Unión Cívica Radical	3	24
PRO-Propuesta Republicana	64	24
Unión Popular	23	23
Partido FE	77	17
Kolina	67	17
Partido Socialista	50	17
Coalición Cívica-Afirmación p/ una República de Iguales	47	14
Partido Frente Grande	41	14
Movimiento Libres del Sur	40	13
Movimiento Socialista de los Trabajadores	38	13
Partido de la Victoria	54	13
Encuentro por la Democracia y la Equidad	73	13
Movimiento al Socialismo	13	12
Partido del Obrero	71	12
Movimiento de Integración y Desarrollo	1	12
Partido del Trabajo y del Pueblo	74	12
Compromiso Federal	82	11
Partido Solidario	66	11
Nueva Izquierda	68	10
Partido Intransigente	6	9
Partido Unión Celeste y Blanco	65	9
Partido de Trabajadores por el Socialismo	70	9
Izquierda por una Opción Socialista	61	9
Instrumento Electoral por la Unidad Popular	72	9
GEN	69	9
Partido Demócrata Cristiano	5	9
Partido de la Cultura, la Educación y el Trabajo	76	9
UNIR	33	7
Partido Renovador Federal	79	7
Partido Demócrata	85	7
Frente Renovador Auténtico	86	7
Partido Comunista	12	7
Partido de la Concertación Forja	75	7
Partido Autonomista	36	7
Partido Federal	8	7
Partido Demócrata Progresista	9	6
Partido Tercera Posición P3P	78	6
Partido Conservador Popular	19	6
Dignidad Popular	88	6
Movimiento de Acción Vecinal	57	6
Movimiento Político Social y Cultural Proyecto Sur	83	6
Unite por la Libertad y la Dignidad	87	5
Partido del Trabajo y la Equidad	84	4

Tabla de la elaboración propia con información publicada en la página web de la Cámara Nacional Electoral.

6.3. La crisis de Representación partidaria de 2001

La terrible crisis económica y social, gestada por largos años de aplicación de políticas neoliberales, estalló en el 2001 durante el gobierno de la Alianza, presidido por Fernando De la Rúa. El esquema bipartidista UCR - PJ, protagonista de la política argentina durante el siglo XX (pero interrumpida de forma permanente por golpes de Estado), se vió en una encerrona a la vez que todo el sistema de representación fue cuestionado por su incapacidad de garantizar los derechos mínimos del pueblo. En las masivas protestas de diciembre de 2001 se vestían pancartas que rezaban "Que se vayan todos", expresando el hartazgo por una forma de ejercicio político que había desprotegido a la ciudadanía.

A pesar de todo, y como una conquista en nuestra larga historia de esfuerzos por consolidar la democracia argentina, la fragmentada y deslegitimada política pudo reconstruirse. La participación se visibilizó de otras maneras. Los gremios y sindicatos habían dado duras batallas frente al recorte de los derechos laborales; los movimientos de desocupados organizaron a miles de familias afectadas por el desempleo masivo logrando cierto reconocimiento y algunas conquistas; y las asambleas vecinales recuperaron el entusiasmo por la discusión de los asuntos públicos; a la vez que los organismos de Derechos Humanos, como Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, seguían convocando a las rondas y negándose a vivir en impunidad.

La crisis del 2001 no terminó con la democracia ni con el sistema de representación, ni se cayó en la pretensión autoritaria. No obstante, el **sistema político partidario quedaría caracterizado por:**

- La fragmentación de los partidos políticos;
- La desideologización de la política y de la oferta electoral, con ofertas y propuestas que hacían hincapié en el individuo y no en lo colectivo;
- La personalización de las ofertas políticas, donde la centralidad comenzó a tenerla el candidato con independencia de la fuerza partidaria por la que se presente;
- La subordinación de la política a las reglas del mercado y de los medios de comunicación;
- La extrema debilidad y volatilidad de las opciones políticas;
- La falta de estímulos a la participación en los partidos políticos de la ciudadanía que, asimismo, comienza a ver en la acción directa con repercusión mediática una vía más eficiente para canalizar sus demandas insatisfechas; y
- El alto peso de los grupos de interés y de presión corporativos en la vida pública y política.

La llegada a la presidencia de Néstor Kirchner **imprimió una nueva dinámica a la política nacional**. Si bien apeló a la identidad peronista anclada en las clases trabajadoras y los sectores populares, también convocó transversalmente a otros sectores del progresismo, el radicalismo popular, la izquierda y la intelectualidad. Con las **políticas de Derechos Humanos**, símbolo distintivo de su gestión, miles de personas, especialmente jóvenes, se sumaron a la militancia política como en otros momentos de nuestra historia pero ya no exclusivamente a través de las instituciones partidarias. Movimientos sociales, agrupaciones estudiantiles, organizaciones territoriales o de base, cooperativas, empresas recuperadas por sus trabajadores, centros culturales, asambleas ambientales y colectivos feministas comenzaron a participar y expresarse.



Abrazo de Néstor Kirchner con las Abuelas en el acto de conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, 2007.

Asimismo, posteriormente, la emergencia de las redes sociales como fenómeno masivo también abrió la puerta a nuevas formas de ciudadanía que aún no podemos definir con exactitud.

En este contexto **¿podrán los partidos políticos ser actores relevantes del escenario político nacional?**, **¿podrán recuperar su sitio en el esquema de representación?**, o **¿serán los actores individuales, los medios y las redes quienes impugnen definitivamente la participación de los partidos y los sustituyan?**

6.4. Algunas reflexiones finales

Podemos consensuar que existe una distancia entre representantes y representados o, en otras palabras, que los partidos políticos han perdido capacidad de canalización de demandas sociales.

No obstante, **no es menos cierto que los partidos políticos nunca fueron el único medio de expresión política en la Argentina**, como lo hemos demostrado a lo largo de este extenso capítulo a pesar de no haber abordado en estas líneas la cuestión de la representación caudillesca que ha signado, de muchos modos, nuestra política nacional. Y no referimos a “caudillezca” de la forma peyorativa en la que suele utilizarse sino en el modo alberdiana de concebirla.

“Artigas, López, Güemes, Quiroga, Rosas, Peñaloza, como jefes, como cabezas y autoridades, son obra del pueblo, su personificación más espontánea y genuina. Sin más título que éste, sin finanzas, sin recursos, ellos han arrastrado o guiado al pueblo con más poder que los gobiernos. Aparecen con la revolución americana: son sus primeros soldados. Con razón fueron los españoles y portugueses realistas los que primero dieron el título de caudillos...”¹⁶.

Actualmente, la brecha entre representantes y representados parece asumir una cuestión instrumental que remite al desarrollo de nuevas técnicas de comunicación política. Claro que hoy es imposible negar el rol de los avances tecnológicos en la vida política. La dirigencia con pretensiones electorales no puede mantenerse ajena a estos recursos pero vale la pena preguntarnos si esa lógica debe imponerse en detrimento de la noción del ejercicio político como una actividad de vocación colectiva y compromiso público.

Si bien “la política” o los gobiernos pueden parecer distantes de las demandas populares, muchísimos ejemplos nos permiten ser optimistas en nuestra realidad nacional. En 2017, masivas movilizaciones populares obligaron a la Corte Suprema de Justicia a ir atrás con el fallo que concebía beneficios de reducción de pena a condenados por delitos de lesa humanidad, en un contexto de retroceso en materia de Derechos Humanos durante el gobierno de Mauricio Macri. Del mismo modo, haciéndose eco de la activa organización social del feminismo, el Presidente Alberto Fernández creó el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad al asumir, dando reconocimiento institucional a una demanda de los más diversos espacios de participación feminista.

Es verdad que la dirigencia puede alejarse de sus bases de sustentación electoral. También es verdad que las nuevas dinámicas sociales pueden volver obsoletas las instituciones sobre las que se ha fundado nuestro sistema político tal como lo conocemos hoy. A esto podemos sumar que la emergencia de nuevas representaciones, lejanas a los partidos tradicionales, logran insertar en la agenda pública temáticas siempre relegadas. Pero, algo es fundamental y lo seguirá siendo: la política, siempre perfectible y en sus múltiples instancias de expresión, ejercicio y canalización, es la real garantía de los derechos ciudadanos y la condición de posibilidad para su ampliación.

Históricamente, detrás de los discursos antipoliticistas que contribuyen al descrédito de la participación, hay proyectos económicos, sociales y culturales que benefician a las minorías y perjudican a las amplias mayorías. La aplicación del neoliberalismo fue de la mano de estrategias comunicacionales que deslegitimaban a la política en general y a los partidos en particular y, con ello, a lo público y al Estado. Así el mercado (o más bien los grupos de poder que lo organizan) logró el consenso para imponerse en ámbitos que antes se desempeñaba el Estado, con un trágico saldo que ya conocemos.

Con estas palabras nuestra intención no es obviar sanas discusiones sobre la naturaleza de los partidos ni las exigencias que la dirigencia política debe atender. Tampoco queremos anular los espacios de debate para pensar nuevas y mejores instituciones y formas de participación. Lo que queremos dejar en claro es nuestra irrestricta defensa de la democracia, la cual se fortalece y profundiza a razón del compromiso político de nuestro pueblo. Nuestra larga historia de partidos y, en ellos, de hombres y mujeres comprometidos con un proyecto de país justo e igualitario, nos exhorta a continuar una marcha ya emprendida.

16. Brienza, Hernán. La Argentina Imaginada. Buenos Aires: Aguilar: 2019. P. 66.

7.

El tipo de mediación corporativa en el sistema político argentino

Por María Agustina Díaz

Al momento de analizar las características del sistema político argentino, el estudio de los canales por los cuales la sociedad civil vehiculizó sus demandas adquiere especial atención. Durante todo el siglo XX la mediación de tipo partidaria convivió con la mediación de tipo corporativa, pero con una notoria preeminencia de la segunda por encima de la primera (Ansaldi: 1991: 2) Esta tendencia ya podía vislumbrarse en las décadas que siguieron a la sanción de la Constitución Nacional de 1853 cuando surgieron las principales asociaciones de interés de la Argentina de proyección y alcance nacional. Entre las más destacadas se encuentran la **Sociedad Rural Argentina**, creada en 1866 para aglutinar y defender los intereses económicos y comerciales de los grandes hacendados de todas las provincias; la Unión Industrial Argentina, fundada en 1886 como resultado de la reunificación de dos nucleamientos empresariales, el **Club Industrial** de 1875 y el Centro Industrial Argentino de 1878; la Bolsa de Comercio de 1854 que tendría importantes sedes en Buenos Aires, Córdoba y Rosario; y el Círculo Militar formado en 1881.



**Sociedad Rural Argentina, hoy
Predio Ferial La Rural, 1946.**

Estas asociaciones de interés que nucleaban a los sectores dominantes tenían mayor fuerza que cualquier otra forma de representación de sus intereses y por eso mostraban aún mayor dinamismo que cualquier partido político. **El Partido Autonomista Nacional creado en 1870, lejos de constituir un partido político moderno no contaba con estatutos ni plataformas, sino que era una estructura laxa cuyos miembros tenían en común ser de los grupos dominantes en sus provincias o localidades.** Sus miembros confluían en las asociaciones anteriormente mencionadas, las que parecían constituirse como espacio real de decisión lejos de las vicisitudes que sufría el partido.

Por su parte, la organización y representación del movimiento obrero también se inscribió dentro de esta lógica de mediación. Distintos elementos pueden explicar la prevalencia de la organización de tipo corporativa por sobre la de tipo partidaria. **En primer lugar, el movimiento obrero estaba conformado mayoritariamente por inmigrantes no nacionalizados y reticentes a ser asimilados.** En segundo lugar, el sistema político restrictivo, exclusivista y corrupto resultaba poco atractivo como para convocar a los trabajadores a su nacionalización como condición de ingreso a la participación electoral. **En tercer lugar, el predominio de las ideas anarquistas dentro del movimiento obrero hasta la década de 1920, con su fuerte tendencia antiestatista y antipoliticista, representó un fuerte obstáculo a la posibilidad de constituir un partido clasista de alto alcance.**



Manifestación de Antonio Berni, 1934.



Ley N° 8.871 en el Boletín Oficial, 26 de marzo de 1912.

Esta tendencia a la mediación de tipo corporativa predominante dentro del movimiento obrero se sostendría a pesar de la creación y consolidación de nuevos partidos políticos y de la apertura del sistema a raíz de la sanción de la **Ley 8.871**. Por una parte, el Partido Socialista, creado en 1896, si bien en sus inicios tuvo la pretensión de convertirse en un partido clasista, corrió de origen con la desventaja de que sus potenciales electores sean extranjeros no naturalizados y con la competencia que les significaba el creciente movimiento sindical. Sus principales adherentes serán sectores universitarios e intelectuales y las clases medias urbanas de las ciudades más importantes del país. Por otra parte, la Unión Cívica Radical, tampoco se constituirá por composición y objetivos en un partido obrero. El clivaje que le había dado lugar era más bien moral que clasista en torno a su prédica contra “el régimen”. Sus principales exponentes eran hacendados, patricios, exportadores, comerciantes y profesionales enfrentados al régimen conservador no por su modelo económico sino por su escasa apertura política. “El radicalismo era en muchos aspectos una especie de partido democrático conservador que combinaba la adhesión de los intereses económicos de la élite con un sentido de identificación con la comunidad en general” (Rock: 1975: 76)

Paradójicamente, la elite también consideró que las asociaciones de interés constituían el mejor vehículo posible para expresar y canalizar las demandas obreras. Frente a la amenazante “cuestión social” que representaban los extranjeros radicalizados en suelo nacional comenzó a desarrollarse el “catolicismo social” como respuesta no revolucionaria frente al liberalismo, el modernismo y el izquierdismo. La Iglesia Católica encontraba tan peligrosos a los gobiernos liberales que buscaban limitar su esfera de influencia como sindicatos anarquistas o socialistas que profesaban un profundo anticlericalismo. En 1892, el sacerdote Federico Grote funda en Argentina el primer Círculo Social de Obreros. Su propósito no era tan sólo asegurar un mínimo bienestar social a los obreros sino, principalmente, alejarlos de las influencias positivistas, liberales, anarquistas y socialistas. En el término de una década, los Círculos Obreros rondaban por más de setenta y llegaron a reunir unos 23 mil afiliados. (Deutsch: 2003: 61). Ahora bien, la real representación de los intereses de los trabajadores en estos Círculos Obreros es discutible. Su organización, más que a los sindicatos modernos, se asemejaban a los gremios medievales paternalistas de corte estrictamente confesional donde las metas económicas y materiales se supeditaban a las espirituales, morales y salvíficas.



Semana Trágica, 1919.

A medida que aumentaba la conflictividad obrera y que el sistema político mostraba su dificultad para resolverla, asociaciones similares a los Círculos Obreros fueron creándose y ampliando su poder de influencia siendo útiles a la estrategia de represión – cooptación que se configuraba desde el Estado. Especialmente las mujeres católicas aparecieron en la escena sumándose a las fuerzas anti-anarquistas a través de ámbitos como la Liga de Damas Católicas Argentinas, cuyas obras de caridad y educación a obreras se destinaban a recuperar los valores de la religión, la familia y la patria amenazados por el izquierdismo.

Ahora bien, junto con el incremento del conflicto social, el perfil violento de las asociaciones o grupos conservadores también aumentaría. Su desarrollo y expansión eran percibidas con naturalidad por las autoridades y funcionaban como fuerzas parastatales dispuestas a reprimir cuando el Estado a través de la fuerza policial lo necesitara.

La convivencia de partidos políticos, sindicatos, organizaciones patronales, gremios confesionales y asociaciones de corte parapolicial sería una constante durante las dos primeras décadas del siglo XX y su continuidad también podrá vislumbrarse en diversos períodos de las décadas siguientes.



Semana Trágica, 1919.

En la **“La Semana Trágica”** de 1919, estas organizaciones de tipo corporativas mostrarían su costado más antidemocrático y violento. En las últimas semanas de 1918 una importante huelga había frenado las actividades de la gran fábrica metalúrgica Vasena en la Capital Federal. El general Luis Dellepiane, antiguo fundador de la Policía Auxiliar Civil, al mando de las tropas de Campo de Mayo, entró a la ciudad de Buenos Aires y comenzó a organizar a los voluntarios civiles que habían ofrecido sus servicios a las fuerzas de seguridad para imponer el orden. El 10 de enero, civiles y policías protagonizaron terribles hechos de violencia, atacando a barrios obreros y judíos, destruyendo locales sindicales, bibliotecas, imprentas y centros culturales y golpeando y deteniendo a miles de trabajadores (Deutsch: 2003: 84). También la Marina de Guerra, bajo las órdenes del contralmirante Manuel Domecq García, había comenzado a coordinar acciones civiles, recibiendo a jóvenes voluntarios y entregándole armas y vehículos. Cientos de jóvenes radicales y conservadores ofrecían sus servicios en la jefatura de policía o en el Centro Naval de la ciudad de Buenos Aires, continuando con los patrullajes y la persecución a activistas y judíos aun cuando ya había finalizado el conflicto.

El gobierno nacional nunca explicaría el vínculo de las milicias civiles con la policía y el ejército, ni la participación de afiliados y dirigentes radicales en los grupos paramilitares, ni buscaría el esclarecimiento de los actos vandálicos ocurridos en las jornadas de enero de 1919.

7.1. La Liga Patriótica

Con el objeto de institucionalizar y asegurar la permanencia de las milicias ciudadanas que se encontraban en pleno auge, el contralmirante Domecq García convocó a una reunión **el 20 de enero de 1919 en la que se fundaría la Liga Patriótica Argentina**. Participaron en dicha jornada representantes de los más diversos sectores: sacerdotes, estudiantes universitarios, jóvenes radicales, dirigentes políticos, oficiales de la Marina y del Ejército, miembros del Jockey Club, de la Sociedad Rural, del Círculo de Armas, del Club del Progreso, del Yacht Club y de la Asociación de Damas Patricias.

Los participantes de la reunión aprobaron una declaración con los objetivos del grupo y el estatuto que delinearía su estructura organizativa. Allí quedaron plasmados sus ambiciosos propósitos de erigirse como defensores de la patria y la nacionalidad argentina, infundiendo el respeto a la Ley, la autoridad y el orden social, estimulando el patriotismo en los inmigrantes y cooperando en la represión de todo movimiento anarquista (Liga Patriótica Argentina, 1919). Para sus miembros, estos heroicos fines propuestos por la Liga trascendían y superaban los estrechos fines partidarios, facciosos, electoralistas y demagógicos. Los partidos políticos se habían mostrado ineficaces a la hora de resolver los apremiantes conflictos económicos y sociales mientras que la Liga, con sus medios de acción directa se ubicaba por encima de dichos conflictos, resolviéndolos o neutralizándolos.

Lo cierto es que, para la Liga Patriótica, el no constituirse como una organización política partidaria representó algunas importantes ventajas. En primer lugar, su laxa definición partidaria le permitió permear con su discurso en diversos sectores y nuclearlos a todos a la vez (radicales, conservadores, clérigos, empresarios, hacendados, etc.). En segundo lugar, la contienda electoral no parecía necesaria para ocupar espacios de poder ya que sus más importantes referentes a escala nacional ocupaban lugares estratégicos en las corporaciones de mayor peso de todo el país. El 51% de éstos era miembro de Jockey Club, el 31% de la Sociedad Rural y el 51% de prestigiosos círculos sociales (Deutsch, 2003). En tercer lugar, su desinterés por la participación electoral posibilitó la adhesión y participación activa de miles de mujeres a las brigadas de todo el país, especialmente para abocarse a tareas caritativas y educativas, sin que ello se contradijera con la postura liguista de oposición al sufragio femenino. En cuarto lugar, el no constituirse como una opción política competitiva llevó a que la actitud del gobierno oscilara entre la discreta disuasión de sus acciones a un apoyo expreso en ciertas ocasiones. El gobierno nacional permitió por varios meses que las brigadas se reunieran en oficinas públicas y comisarías, a la vez que un gran número de afiliados radicales integraran sus filas.

Los pilares fundamentales del pensamiento liguista se sustentaban en un exacerbado nacionalismo de rasgos xenófobos y racistas, un fuerte antiobrismo y antiizquierdismo y en la negación de la existencia de un sistema social y económico de orden capitalista en el país. Para los liguistas el concepto de lucha de clases en el contexto nacional se trataba de una grosera extrapolación realizada por los extranjeros, quienes traían del viejo continente en decadencia ideas foráneas cargadas de odio, violencia y ateísmo que minaban la armonía social.

Inmediatamente después de la conformación oficial de la Liga Patriótica surgieron guardias civiles o brigadas similares en diversos puntos del país que se le unirían en carácter de brigadas locales. Éstas, si bien gozaban de cierto grado de autonomía, estaban jerárquicamente organizadas y respondían a la estructura nacional que contemplaba el estatuto liguista. **Desde 1920 comenzaron a realizarse congresos anuales de carácter nacional donde participaban los delegados de las brigadas de todo el país.** También, ante ciertos acontecimientos, la Junta Central enviaba a las provincias representantes para coordinar tareas, realizar investigaciones o brindar apoyo.

Las brigadas tendieron a desarrollarse en las zonas del país con mayor organización obrera, es decir, en la zona cerealera, en el Litoral, en las ciudades portuarias y en las zonas más activas de la Patagonia. Particularmente, las brigadas rurales se localizaron en los pueblos ferroviarios, las estancias, plantaciones azucareras, establecimientos forestales y ciudades pequeñas. (Deutsch, 2003) En los pueblos donde la organización sindical obrera o rural mostraba mayores niveles de desarrollo, la Liga se abocaba principalmente a la formación de brigadas de trabajadores libres que eran utilizadas para boicotear las huelgas, ofreciendo a los patrones fuerza de trabajo no sindicalizada y, de alguna manera, también desclasada. En regiones del interior más profundo, como los territorios nacionales que hoy constituyen la provincia de Chaco, o las provincias del noroeste argentino donde los resortes de la estructura socioeconómica y cultural de la colonia seguían siendo vigentes, la Liga desarrolló un rol aún más nefasto. Sus brigadas, conformadas por mercenarios, se unían a las policías privadas de las grandes compañías de la zona las que, prácticamente, constituían un Estado dentro del Estado. En ellas el trabajo era totalmente opresivo, los sueldos bajos y pagados en vales sólo utilizables en los almacenes de la misma propiedad, las jornadas superaban las 14 horas y las condiciones de vida en general eran paupérrimas tanto para hombres como para mujeres y niños. En dichas zonas, de todos los trabajadores rurales, los pueblos originarios eran los más explotados. Ellos eran trasladados compulsivamente de un territorio a otro, expuestos a las peores condiciones climáticas y laborales.

Entre los hechos más repudiables que presencié la Liga, los sucesos de 1921 en Las Palmas (Chaco) merecen una especial alusión. Las Palmas era una gran compañía de origen británico que ya hacia 1920 había comenzado a tener conflictos con los trabajadores sindicalizados pertenecientes a la FORA IXº Congreso. En agosto de 1921, la administración de la empresa decidió poner un brutal fin a la huelga iniciada ya hacía varios meses por parte de los trabajadores. Con el apoyo de la policía y los matones liguistas, se acercaron al poblado donde estaban atrincherados los trabajadores, utilizando como escudos humanos a los indígenas del lugar. Nunca se pudo precisar cuál fue el número de víctimas fatales, pues quemaron los cadáveres en los propios hornos del ingenio. El diputado socialista Fernando de Andrés sería el único que llevaría el caso al Congreso solicitando que el Ministro del Interior rindiera cuentas sobre lo sucedido, pero el pedido de interpelación parlamentaria fracasó gracias a la negativa de los diputados radicales (Deutsch, 2003).

Otros de los trágicos hechos de la historia obrera argentina que involucran a la Liga Patriótica son aquellos conocidos bajo el nombre de **"La Patagonia Rebelde"**. Se asesinaron entre 1.500 y 3.000 obreros (no hay cifras oficiales), muchos tras ser torturados, y los trabajadores fueron obligados a incorporarse a sus trabajos o a abandonar la región.

También en Entre Ríos hubo varios hechos de violencia protagonizados por la Liga Patriótica.

El 11 de febrero de 1921, la colonia judía de Villa Domínguez se encontró con la crudeza del accionar liguista en conjunción con el accionar de las fuerzas de seguridad. En una manifestación pacífica, la policía montada y los liguistas atacaron a las personas reunidas allí, entre las que se contaban gran número de mujeres y niños. Alrededor de 30 personas resultaron heridas y 75 detenidas, siendo la mayoría de ellos miembros de la colectividad. Neutralizando el reclamo obrero, la dirigencia política, la policía, las milicias y la prensa provincial responsabilizaron de todos los hechos a los extremistas judíos (Deutsch, 2003).

Pocos meses después, el primer día de mayo del mismo año, la Liga volvería a arremeter contra los obreros de la provincia. Mientras los trabajadores conmemoraban el Día del Trabajador, los liguistas comenzaron a dispararles. El saldo de la jornada fue de seis muertos. A pesar de que el gobernador Marcó no apoyara directamente el accionar liguista, nadie sería juzgado por la masacre obrera y el hecho quedaría oculto en la historia local hasta el retorno democrático de la década de 1983 cuando la CGT decidió hacer un monumento a los caídos en el cementerio de la ciudad.

7.2. Reflexiones finales

En el presente trabajo hemos intentado abordar una de las más complejas características del sistema político argentino. La preeminencia del tipo de mediación corporativa por sobre el tipo de mediación partidaria ha sido analizada con el objeto de comprender su incidencia en la historia política nacional, especialmente en lo que respecta a su relación con el sistema democrático.

La Liga Patriótica no fue la única organización de tipo parapolicial de la Argentina durante el siglo XX. Estas se desarrollarían en diversos contextos, bajo símbolos comunes y con idénticos accionares, encontrando “enemigos” acérrimos frente a sus intereses siempre identificados con los de la “Nación”.

Los liguistas serían el brazo armado de grupos de interés organizados dispuestos a desconocer al Estado cuando éste no diera cauce a sus presiones. Por otra parte, el Estado “naturalizaría” la existencia de estos grupos, aceptándolos como interlocutores válidos a pesar de estar por fuera de toda norma democrática. Así fue constituyéndose un tipo de mediación no sólo caracterizado por la preeminencia del corporativismo sobre el tipo partidario, sino por la violencia como forma de ejercicio político.

Los hechos de violencia política no serían exclusividad de la Capital Federal ni de las grandes ciudades, las organizaciones parapoliciales desplegarían su accionar por todos los rincones del territorio nacional, aunque poco se sepa de ello. La historiografía argentina tiene una gran deuda en lo que respecta a desempolvar los sucesos trágicos que sufriera el movimiento obrero, rural e indígena en las provincias de la profundidad del país. Este artículo intenta, también, rescatar del silencio estas historias.

¿De qué manera las organizaciones de tipo corporativas siguen constituyéndose como grupos de presión? ¿Cómo afectan al sistema político? ¿Cómo inciden en el sistema de partidos? ¿Qué vínculo hay entre partidos políticos y corporaciones de poder? ¿Cuáles de estas tradicionales corporaciones continúan operando sobre la realidad nacional y cuáles han emergido? ¿Cómo se compatibiliza la plena vigencia del Estado de Derecho y del sistema democrático con estas formas de organización política? **Pensar nuestra propia historia nacional y visibilizar los conflictos político-sociales actuales quizás nos permitan arribar a algunas respuestas.**

8.

Accesibilidad electoral: Voto joven, voto migrante, voto inclusivo

Por Facundo Juárez Ritterband¹⁷ y Pablo Rodríguez Masena

8.1. Introducción

En este capítulo se realizará un recorrido por la normativa internacional, nacional y provincial al respecto de la accesibilidad y la inclusión electoral con el énfasis puesto en el voto joven, el voto migrante, el voto inclusivo y los grupos de atención preferente. El trabajo al respecto se justifica en la convicción de que la ampliación de la democracia es una dimensión fundamental para el ejercicio pleno de los derechos políticos de los diferentes grupos sociales que han sido excluidos sistemáticamente durante gran parte de la historia.

En primer lugar, se abordará el concepto de accesibilidad electoral y se pasará revista de las diferentes medidas del proceso eleccionario destinadas a eliminar las barreras. En segundo lugar, se especificarán y caracterizarán los grupos de atención preferente. Por último, se propondrá una serie de reflexiones para profundizar el abordaje buscando contribuir al debate que promueva la ampliación de la democracia y los derechos políticos de la ciudadanía.

8.2. Accesibilidad electoral y ampliación de la democracia

La Accesibilidad Electoral es un concepto que hace referencia al conjunto de acciones, medidas, normas y procedimientos que tienen por objetivo garantizar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales en la integralidad del proceso electoral a aquellas personas con diferentes limitaciones, personas con discapacidad y a los grupos de atención preferentes (GAP). Dichos grupos están conformados por:

- A.** Personas con discapacidad o limitaciones que interfieran en su desplazamiento, visión, orientación o comprensión, de origen motriz, visceral, sensorial, intelectual, psicosocial, mental (estas limitaciones pueden ser visibles, invisibles, permanentes o temporales).
- B.** Adultos mayores.
- C.** Población sin acceso a las tecnologías de la Información y la comunicación (TIC), ya sea por falta de conectividad, de deficiencia en el diseño (usabilidad) o en las plataformas de accesibilidad (Brecha Digital).
- D.** Pueblos y Comunidades originarias en aspectos de lenguaje, identidad y construcción de ciudadanía.
- E.** Personas en situación de vulnerabilidad: en aspectos de brecha de alfabetización, condiciones de salud, acceso a la información, condiciones habitacionales; entre otros.

17. Licenciado en Sociología (UBA) y maestrando en Políticas Públicas y Gerenciamiento del Desarrollo (UNSAM). Realizó cursos de posgrado de Planificación y Presupuesto del Sector Público (FLACSO). En su trayectoria laboral trabajó como coordinador de la Dirección de Empleo de la Municipalidad de Escobar, asesor en políticas públicas de empleo y consultor en el Programa Ciudades de CIPPEC. Actualmente se desarrolla como analista en el Programa Punto Digital de la Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital en la Secretaría de Innovación Pública (JGM) y trabaja como consultor en estudios de opinión pública. Mail: facunetar@gmail.com

8.3. Principales barreras del proceso electoral

La complejidad del proceso electoral implica la existencia de obstáculos en el ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales. Estas barreras constituyen un real impedimento para el ejercicio pleno de derechos y si bien impactan sobre el electorado en general, un número significativo y muy diverso de electores pueden encontrar dificultades en distintas etapas del proceso electoral. Las barreras poseen diversas características y, por tanto, pueden señalarse las siguientes:

- **Barreras Comunicacionales:** se refiere, entre otras, a las que se presentan en las formas de emisión, transmisión y recepción de mensajes e información sobre aspectos centrales del proceso electoral tales como padrones, oferta y plataforma partidaria, debates públicos, lugares de votación, materiales de capacitación, entre otros.
- **Barreras Arquitectónicas:** son obstáculos físicos que pueden presentarse en el entorno en el que se desarrollan los procesos electorales y advertirse en los establecimientos de votación que presentan obstáculos en el ingreso, falta de señalización, espacios no aptos para emitir el voto, ubicación de las mesas, falta o deficiencia de rampas y ascensores.
- **Barreras en los Mecanismos de Votación:** existen en virtud de la dificultad para acceder a la oferta electoral completa y a decidir de forma autónoma de la misma. Se advierte en el diseño de los instrumentos de sufragio, la disponibilidad o no de elementos de apoyo.
- **Barreras Socio-Culturales:** constituyen aquellos obstáculos en la interacción entre el elector y las autoridades electorales en la jornada de votación. Incluyen modos de trato, conductas discriminatorias y excluyentes, invisibilización del sujeto y sus capacidades, negación de la diversidad y minimización de la posibilidad de autonomía.

8.4. Principales medidas de accesibilidad electoral

Con el propósito de promover y facilitar el pleno ejercicio de los derechos políticos en condiciones de equidad de los Grupos de Atención Preferente, se implementan diversas medidas destinadas a la eliminación progresiva de los obstáculos. Teniendo en cuenta la diversidad del electorado, se dispone información electoral en diferentes formatos:

- Información audiovisual en formato y lenguaje accesible tanto en medios masivos de comunicación como en páginas web, redes y plataformas sociales
- Consulta del padrón electoral con opción de audio
- Publicidad electoral en medios audiovisuales con subtítulo y mención en imagen y audio de la propuesta partidaria, datos de las agrupaciones políticas y primeros/as candidatos/as
- Materiales de información y capacitación electoral en lenguas originarias y materiales en formatos accesibles
- Materiales para las autoridades electorales con información específica: modalidad de trato, promoción de derechos político-electorales y detalle de las medidas de apoyo
- Debate presidencial con medidas de accesibilidad
- Línea directa de consulta y orientación

Para la jornada electoral:

- **Prioridad de voto:** En el caso de que un elector presente algún tipo de limitación o discapacidad puede solicitar prioridad para votar, como así también los adultos mayores y las mujeres embarazadas y/o con niños.
- **Votación en el Cuarto Oscuro Accesible (COA):** Cada establecimiento de votación debe contar con un Cuarto Oscuro Accesible (COA) destinado al sufragio de personas con discapacidad o limitaciones, como así también a adultos mayores y mujeres embarazadas y/o con niños. Tiene las siguientes características:
 - Se ubica en el espacio de más fácil acceso y más cercano al ingreso del establecimiento.
 - Tiene señalización para que pueda ser fácilmente identificado.
 - Puede ser exclusivo o tratarse de un cuarto oscuro común.
- **Voto asistido:** Si un elector presenta algún tipo de limitación o discapacidad para realizar el procedimiento de votación, puede solicitar la asistencia de la Autoridad de Mesa o de una persona de su confianza, que debe presentar su documento de identidad.
- **Perro de asistencia:** Si un elector estuviera acompañado por un perro guía o de asistencia, puede ingresar al establecimiento y acceder al cuarto oscuro con él.
- **Asistencia para la firma:** Si un elector presenta dificultades para la firma del padrón, la Autoridad de Mesa cuenta con una Plantilla Guía que facilita el procedimiento. Se trata de una regla que posee un espacio con relieve que se ubica sobre el recuadro para la firma, fácilmente identificable al tacto.

8.5. Recorrido normativo por la región

En el recorrido por la normativa más relevante de América Latina se observa que la mayoría de los países han ratificado o aprobado las Convenciones Internacionales para la protección de los Grupos de Atención Preferente como la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. También coinciden en la sanción de leyes integrales para su protección e inclusión.

A continuación, se presenta un resumen sistemático de la normativa electoral de la región al respecto de la accesibilidad electoral para Grupos de Atención Preferente:

8.5.1. Bolivia

En su Código Electoral (Ley N° 1.984) establece que **las personas con discapacidad física podrán ingresar al recinto electoral acompañados por una persona de su confianza o por el Presidente de mesa**, lo mismo establece la Ley N° 26, sobre el **Régimen electoral para las personas con discapacidad o las mayores de 60 años que lo requieran**.

En 2014 implementó un **Reglamento para el Voto Asistido**, que establece brigadas móviles para prestar servicios a personas con discapacidad y adultos mayores para su registro. Para personas con discapacidad visual, el presidente de mesa puede consultar al elector si desea utilizar una plantilla de votación y para aquellas con discapacidad auditiva, les entrega el material impreso para la información e instrucciones para ejercer el voto. También se implementa el voto en lugares accesibles del Recinto Electoral para el voto de personas con discapacidad motriz. Y además se establece que en los centros de empadronamiento, la atención será brindada bajo los principios de preferencia, prioridad y calidez. Bolivia también hace hincapié en el acceso a la información de la ciudadanía e implementa también prioridad de voto y la designación de personal responsable en acompañar a los electores con discapacidad o limitaciones a su mesa de sufragio e informará a las autoridades electorales de las necesidades del elector.

8.5.2. Brasil

Con respecto al proceso electoral, su Código Electoral (Ley N° 4.737) en su artículo 6º, excluía a las personas con discapacidad del derecho al voto. Pero la Resolución N° 21.920 del 2004 modificó esta situación, permitiendo que puedan participar de la vida política de su país.

La Ley N° 10.226 establece la elección de lugares accesibles de votación para las personas con discapacidad motriz o dificultades en su movilidad. También estableció un proceso electrónico para el registro de votantes, a través de la Ley N° 7.444, donde su artículo 5º, inciso 1, establece que si el elector no es capaz de firmar puede apoyar su huella digital de su pulgar derecho. Con respecto a su modalidad de voto, Brasil utiliza el voto electrónico, el cual establece criterios de accesibilidad como el teclado indicador, teclado en braille y auriculares. También otorgó prioridad de voto para personas con discapacidad, adultos mayores y embarazadas, la posibilidad de elegir el establecimiento para votar y la incorporación de personal capacitado en lenguaje de señas para asistencia.

8.5.3. Chile

En la Ley Orgánica sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral N° 18.556 se establece que en el registro de electores, las personas con discapacidad pueden registrarse y si no pueden firmar, pueden consignar su huella digital.

Como medidas de accesibilidad para el día de la elección, la Ley N° 18.700 establece que el delegado de la Junta Electoral debe informar a las personas con discapacidad visual, sobre el uso de la plantilla de voto y el Presidente de Mesa debe asistir al elector ante cualquier dificultad. Sobre el voto asistido, la Ley N° 20.183 establece que las personas con alguna discapacidad podrán ser acompañadas hasta la mesa por otra persona que sea mayor de edad. Además la Ley N° 20.025 regula el uso de perros guías, de señal o de servicio por parte de personas con discapacidad, la cual establece que tendrá el derecho a ser acompañada permanentemente a todo edificio de uso público o privado.

8.5.4. Colombia

En su Código Electoral, la Ley N° 2.241 establece el voto asistido para aquellos ciudadanos que no puedan valerse por sí mismos, los mayores de 80 años o las personas con problemas avanzados de la visión. Asigna a las autoridades electorales y de policía para prestar colaboración y dar prioridad de voto. La Ley N° 163 promueve la participación de un acompañante el día de la votación para las personas con dolencias o limitaciones físicas. Aclara también que cuando el voto se realice de forma electrónica debe presentar la misma eficacia para las personas con discapacidad o cualquier otro ciudadano con impedimentos físicos.

8.5.5. Costa Rica

El Tribunal Supremo Electoral, en materia de discapacidad, elaboró un reglamento para garantizarles el ejercicio de sus derechos y deberes en igualdad de oportunidades, promoviendo un **adecuado acceso a sus servicios, eliminando cualquier tipo de discriminación y estableciendo las bases jurídicas y materiales que permitan adoptar medidas necesarias para la equiparación de oportunidades.**

El ciudadano que desea votar debe realizar su inscripción previa presencial en la Registraduría. Si posee dedos amputados o perdió falange dactilar, se toma la inscripción para otorgarle el carnet. Otra serie de medidas del país son: la implementación de la Unidad de Atención a Población Vulnerable (Udapv), que otorga el derecho de identidad e identificación y se caracteriza por la gratuidad de los trámites para todas las personas en condición de vulnerabilidad, desplazamiento o discapacidad. El Decreto N° 17/2005 establece medidas y directrices como la ubicación del local con lugares de fácil acceso de personas que padezcan algún tipo de discapacidad física. Dichos recintos deberán permitir el acceso de personas en sillas de ruedas u otros aditamentos auxiliares. Se brinda prioridad de votación para electores con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas.

Además, su normativa incorpora el voto en plantilla braille: las personas con discapacidad visual pueden utilizar la plantilla para la emisión del voto, solicitándola en la Mesa en la que está inscrito para votar. Por otro parte también cuenta con el voto asistido: los electores con discapacidad y adultos mayores a 80 años, podrán ser acompañados por una persona de su confianza. Los jurados de votación no pueden acompañar al elector.

8.5.6. Ecuador

Cuenta con un reglamento para la participación política de las personas con discapacidad que **asegura la inclusión plena y efectiva, y garantiza sus derechos políticos a elegir, ser elegidos y participar de los asuntos públicos, así como la libre expresión de su voluntad en el proceso electoral.** La Ley Orgánica de Elecciones N° 59 establece en uno de sus artículos que el Tribunal Supremo Electoral aplicará mecanismos idóneos de accesibilidad de las personas con discapacidad para el ejercicio del sufragio, incorporándolos en los instructivos electorales que se dictan para este proceso. Entre las medidas implementadas para el proceso electoral se aplican el voto en casa destinado a personas con discapacidad severa o adultos mayores de 65 años, la plantilla en braille, prioridad de votación para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, voto asistido por persona de confianza o autoridad de mesa, taxis de traslado, entre otras.

8.5.7. Honduras

En su Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad dispone en sus artículos 1º, 3º y 4º **garantizar plenamente a la persona con discapacidad el disfrute de sus derechos, promover y proveer con equidad su desarrollo integral dentro de la sociedad.** En 2009 el Consejo Nacional Electoral de este país conformó una Oficina de Inclusión Electoral, Personas con Discapacidad y Otros donde se implementan acciones concretas que promuevan y garanticen el acceso al ejercicio del sufragio en condiciones de igualdad. También se iniciaron acercamientos de trabajo con los representantes de los Pueblos Indígenas y Afro hondureños, la Red de Mujeres de los pueblos indígenas y afrohondureñas y el Comité Técnico de la Diversidad Sexual.

Las medidas implementadas son la mesa de atención preferente en lugares accesibles, asignación de edecanes, voluntarios que brindan atención y apoyo; la instalación de rampas en los centros de votación; el voto asistido para aquellos ciudadanos que lo solicitan. Las personas ciegas o con limitaciones que les impida votar por sí mismos, votarán públicamente ante la mesa, a petición de ellos, y acatando su voluntad y además se implementó el Reglamento para el registro y ejercicio del sufragio en el lugar de residencia de electores con discapacidades severas.

8.5.8. México

Con respecto al procedimiento electoral, su Código Federal de Instituciones y Procedimientos Institucionales establece varios artículos con medidas destinadas a las personas con discapacidad, como aquel que plantea que los ciudadanos que se encuentren incapacitados físicamente para acudir al Registro Federal de Electores pueden hacerlo mediante solicitud escrita.

En el artículo 218 hace mención al voto asistido para los electores que no sepan leer. El Código Electoral establece en su artículo 212 que aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas, podrán ser asistidos por una persona de su confianza que les acompañe. Además los electores con discapacidad, si así lo solicitan, tendrán derecho preferencial para emitir su voto y los electores podrán emitir su voto acompañados por niños. Otras medidas implementadas fueron protocolos de atención especializada, elaboraron manuales de uso de lenguaje incluyente, protocolos para incorporar funcionarios de casilla a personas con discapacidad, utilización de mamparas portátiles para llevar las urnas al alcance de las personas que utilizan sillas de rueda, entre otras.

8.5.9. Paraguay

Implementa el voto asistido, establecido en la Ley Electoral N° 834, artículo 217, donde las personas que lo requieran podrán ser asistidas por una persona de su confianza. Establece además la prioridad de voto establecido por el artículo 207, según la cual los electores votarán en el orden de llegada, y con preferencia a mujeres embarazadas, minusválidos, enfermos y electores mayores de setenta y cinco años. En 2014 empezó a implementar el voto accesible a través del voto en casa, voto preferente, voto asistido, voto en mesa accesible, voto con plantilla braille y mesa de consulta.

8.5.10. Perú

Perú establece medidas de accesibilidad en el proceso electoral. En su Ley Electoral N° 26.859 establece el derecho y la obligatoriedad del voto, y el acceso al voto asistido para las personas con discapacidad. La Resolución N° 169/2001 establece la recepción de solicitudes de personas con discapacidad para que sus mesas de sufragio sean ubicadas en planta baja; la capacitación de los coordinadores de local y a los miembros de mesa sobre las facilidades que debe brindarse a las personas con discapacidad; la facilitación de acceso a los locales y permiso para el estacionamiento temporal de las personas con discapacidad; la exoneración a las personas con discapacidad de hacer filas; la incorporación de la plantilla braille para quienes lo requieran y en caso de que la persona ciega no utilice Braille o no desee utilizar la plantilla, la posibilidad de ingresar a votar acompañado de una persona de su confianza.

8.5.11. Puerto Rico

En Puerto Rico la Ley Electoral N° 4 promueve en su artículo 1.005 inciso m., que la Comisión Estatal de Elecciones desarrolle un plan de acción afirmativa y aprueba la reglamentación para facilitar el ejercicio del derecho al voto por parte de la población que lo requiera. En su artículo 4.021 inciso c., establece que cualquier elector que no pueda marcar su papeleta por motivo de ceguera, por imposibilidad de usar sus manos, o por algún otro impedimento físico, tendrá derecho al voto asistido.

8.5.12. Uruguay

En su sistema electoral se establecen medidas como en la Ley Electoral N° 7.812, que en su artículo 45 hace hincapié en que las Comisiones Receptoras de Votos deben funcionar en locales que permitan el fácil acceso de los electores, con preferencia de locales públicos; y en su artículo 95 implementa el acompañamiento de personas ciegas o con impedimentos físicos al centro de votación. En 2014 estableció dos circulares que instruyen a las Juntas Receptoras de Votos sobre medidas para las personas que requieran asistencia, como la Circular N° 9.294 que en el punto 6 establece que si una persona con discapacidad solicita entrar acompañada al cuarto secreto, podrá hacerlo. Y la Circular N° 9174, en el punto 24 establece que las personas con discapacidad visual o física que deban caminar con asistencia, podrán ser acompañadas por una persona de su confianza. Además posee otras medidas como el ingreso y permanencia de las personas acompañadas con perros guía o de asistencia en lugares públicos y organismos, establecido por la Ley N° 18.471.

8.5.13. Venezuela

Venezuela en su proceso electoral establece como medidas instructivas sobre accesibilidad electoral para sus autoridades de mesa, difusión de mensajes electorales oficiales e institucionales con la debida accesibilidad y claridad, incorporando el intérprete de lengua de señas, capacitación de autoridades en atención y modalidad de trato, señalización adecuada en los locales de votación, unidades de votación de fácil acceso, ingreso y permanencia de perros guías o de asistencia y voto asistido establecido por la Ley Orgánica de Procesos Electorales, en su artículo 128 para las personas que lo requieran.

Esta ley contiene un apartado sobre Electores y Electoras con Discapacidad que establece varios artículos para su participación electoral. En el artículo 187 **se garantizará a los electores con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos políticos, sin discriminación alguna, de conformidad con lo establecido en la Constitución.** En el 188 establece que los datos del elector con discapacidad inscrito en el Registro Electoral deberán contener su situación y necesidades especiales, a los fines de la adecuación de los espacios físicos e instrumentos electorales de los mismos en las mesas electorales. En el artículo 189, en el diseño de los instrumentos de votación se garantiza la accesibilidad de los electores con discapacidad para que puedan votar de forma autónoma. En el artículo 190, se establece que las campañas divulgativas y educativas sean elaboradas garantizando el acceso de todos y todas a las mismas. Así, deben incorporar traducción simultánea del mensaje a lenguaje de señas a los mensajes audiovisuales, así como la elaboración del material informativo de las opciones electorales en lectura braille.

En la resolución N° 130.118 se establece el Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales. En su artículo 5° se destaca la elaboración de campañas divulgativas y educativas traducidas a los diferentes idiomas indígenas, para que sean transmitidas a través de emisoras de radio y televisoras. Del mismo modo, establece la traducción de los materiales informativos, instructivos y formatos referentes a los procesos electorales.

8.6. Normativa Argentina

En Argentina, las leyes nacionales sobre los derechos políticos y electorales de las personas con discapacidad, adultos mayores y pueblos originarios han ido incrementando progresivamente. **La Constitución Nacional establece en su artículo 75 inciso 23 que el Estado, a través del Congreso Nacional, debe legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.** De esta forma se han ido promulgando otras leyes que establecieron diversas medidas para que todo el electorado pueda votar sin obstáculos.

8.6.1. Las leyes 26.378, 27.044 y 25.280

La **Ley 26.378** aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo de Naciones Unidas. En su artículo 29 establece que **los Estados deben asegurar que todas las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones**, lo cual incluye su derecho a votar y a ser elegidas, en particular asegurando que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.

Además, establece que este grupo pueda emitir su voto en secreto y presentar efectivamente candidaturas a cargos públicos y también, desempeñar cualquier función pública en todos los niveles de gobierno, es decir, que **no se vulnere la libre expresión de las personas con discapacidad como electores/as y que cuando sea solicitado, que una persona de su elección les preste asistencia.**

Es importante destacar que la Ley N° 27.044 le otorga jerarquía constitucional a la aprobación de la Convención, es decir, posee una categoría superior al resto de las leyes. Por otra parte, la **Ley N° 25.280** aprueba la **Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad** que **compromete a los Estados a llevar a cabo políticas para eliminar progresivamente la discriminación a las personas con discapacidad y promover su integración en la sociedad.** Entre ellas, se destacan las “actividades políticas y de administración” (art. 3, inciso 1a).

8.6.2. Ley Nacional de Salud Mental N°26.657

La **Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 reconoce como sujetos de derechos a las personas con padecimientos mentales**, estableciendo que se parte de la presunción de capacidad de todas las personas por igual (art. 7). En este sentido, tienen derecho a no ser identificados ni discriminados por un padecimiento mental actual o pasado (inc. i) y a recibir un tratamiento (...) con el pleno respeto de su vida privada y libertad de comunicación (inc. l).

8.6.3. Las leyes 26.653 y 26.522

La Ley N° 26.653 obliga al Estado nacional y a organismos descentralizados, a entes públicos no estatales, empresas del Estado y empresas privadas concesionarias de servicios públicos, empresas prestadoras o contratistas de bienes y servicios, a **respetar en los diseños de sus páginas web las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos, a todas las personas con discapacidad.**

Por su parte, la Ley N° 26.522 regula los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el país y establece, en su artículo 66, que se deben incorporar medios visuales adicionales en los que se utilice subtítulo oculto, lenguaje de señas y audio descripción, para la recepción de personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos.

8.6.4. Pueblos y comunidades indígenas

Con respecto a los derechos políticos de las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, la Constitución Nacional reconoce en su artículo 75 inciso 17 la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios en Argentina. Esto significa que **el Estado, a través del Congreso Nacional, debe asegurar la participación de los pueblos originarios en las gestiones relacionadas a todos los intereses que los afecten.**

Por otro lado, la Ley N° 17.722 aprueba la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial comprometiendo a los Estados a condenar y eliminar toda expresión de discriminación racial. En el artículo 5 inciso c, garantiza **el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico, al goce de sus derechos políticos en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.**

Sin dudas, una de las leyes más importantes para este colectivo es la 24.071, que aprueba el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En el artículo 4 indica que, si bien el Estado debe aplicar medidas respetando a las personas e instituciones indígenas, el goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no debe verse afectado.

La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, reconoce que **los pueblos tienen derecho a determinar libremente su condición política (art. 3) y derechos colectivos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos.** Por lo tanto promueve que el Estado garantice, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas, la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los distintos grupos poblacionales y culturas (art. 6). Esta Declaración afirma que **los pueblos indígenas “tienen derecho a la igualdad de oportunidades para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros nacionales, incluyendo los cuerpos deliberantes”** (art. 21).

Además, esta declaración establece que los Pueblos tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos (art. 2). Tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado (art. 5).

8.6.5. Adultos mayores

En cuanto a los derechos políticos de adultos mayores, la Constitución Nacional establece en su artículo 75 inciso 23 que el Estado, a través del Congreso Nacional debe **legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos de los adultos mayores.** Argentina a través de la Ley N° 27.360 aprueba la **Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**, que busca promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad y en el artículo 27, establece que tienen el derecho a votar libremente y ser elegidas, debiendo el Estado facilitar las condiciones y los medios para ejercer esos derechos.

8.6.6. La jornada electoral

En cuanto a la jornada electoral, la normativa implementa diversas medidas de accesibilidad, como la Ley N° 24.314, que determina que es prioritaria la supresión de barreras físicas en los edificios de uso público con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida. La Acordada N° 77/2011 de la Cámara Nacional Electoral permite la implementación del Cuarto Oscuro Accesible (COA) en cada establecimiento de votación, para poder garantizar el ejercicio del sufragio a las personas con discapacidad o limitaciones.

La Ley N° 26.774 de Ciudadanía Argentina en el artículo 94, incorpora el **voto asistido** que consiste en que **los/as electores/as con una discapacidad o condición física permanente o transitoria que impida, restrinja o dificulte el ejercicio del voto pueden sufragar asistidos por el presidente de mesa o una persona de su elección**. Con respecto a las personas que utilicen perros guía o de asistencia para movilizarse, la Ley N° 26.858 determina que tienen derecho al acceso, deambulación y permanencia en lugares públicos con ellos.

Por último, la Ley N° 27.337, en el artículo 7 establece que la transmisión del debate presidencial obligatorio debe contar con mecanismos de accesibilidad tales como lenguaje de señas, subtítulo visible y oculto o los que pudieran implementarse en el futuro.

8.6.7. Normativa provincial

Con respecto a la legislación de las provincias, se hará hincapié en aquellas que hayan implementado normativa para el acceso de los **Grupos de Atención Preferente** a la participación política. Es necesario aclarar que cuando las elecciones provinciales se hacen en simultaneidad con las Nacionales, acceden a las medidas de accesibilidad e inclusión electoral establecidas en la normativa nacional.



La provincia de **Buenos Aires** adecua la exclusión de las personas con discapacidad mental del derecho al voto a través de la Ley N° 14.456, art. 3. Posee voto asistido por fiscales y autoridades de mesa y fácil acceso al Cuarto Oscuro (COA) establecido por la Ley N° 13.291, artículo 1. Y tiene adhesión a la Ley Nacional N° 14.964 de Perros de Asistencia.



En la **C.A.B.A.**, la ley tiene las mismas exclusiones que el Código Electoral Nacional. Posee voto asistido por el presidente de mesa y persona de su confianza (CE CABA, art. 222). Como se utiliza la Boleta Única Electrónica como modalidad de voto tiene como medidas específicas: máquinas para ejercitar el escrutinio, página web del Tribunal con programa de capacitación, accesibilidad en las pantallas de BUE para personas ciegas a través de dispositivos auditivos o táctiles (CE CABA, arts. 145 y 221). También cuenta con Delegados del Tribunal y Autoridades de Mesa capacitados para asistir, asistencia en la firma del padrón, establecimientos con un Punto de Votación Accesible con un cartel identificatorio, prioridad de voto, kit de votación asistida para Personas con Discapacidad visual (ciegos, baja visión, etc.).

Otros aspectos de accesibilidad son: transmisión de debate de candidatos con mecanismos de accesibilidad tales como lengua de señas, subtítulo visible y oculto, o cualquier otro (CE CABA, art. 72). Obligación de capacitación a la ciudadanía, incluyendo información electoral para las personas con discapacidad (CE CABA, art.0123). Accesibilidad en las campañas de capacitación mediante distintos formatos "garantizando la comprensión de personas sordas e hipoacúsicas" (CE CABA, art. 124,). Boleta legible "aun para los electores analfabetos" (art. 64, CE CABA, art. 124). Derecho a libre acceso, deambulación y permanencia de perro guía (Ley 429).



Catamarca excluye a las personas con discapacidad mental del derecho al voto en la Ley Electoral N° 4.628, art. 4. Posee voto asistido por una persona de su confianza: está destinado a electores ciegos (Ley 4628, Art. 13). Mesa de votación de fácil acceso (Ley 4.628, Art. 66, inc. 4). Y otros aspectos de accesibilidad como: Inclusivos: Boletas legibles “aún para electores analfabetos” (Ley 4.628, Art. 40). Adhesión al CEN en “todo lo que no esté especialmente previsto” en la ley (Ley 4.628, Art. 141). Elaboración de material electoral accesible. Educación cívico-electoral accesible: producción de diversas modalidades de capacitación destinadas a autoridades electorales, fuerzas de seguridad, fiscales partidarios, entre otros. Recomendaciones a la justicia electoral sobre la selección preferente de establecimientos accesibles. Publicidad electoral accesible con normas de accesibilidad. Información ciudadana accesible: páginas de información y capacitación electoral.



Chaco excluye a los electores con discapacidad mental en su Ley local N° 4169, art. 3, pero como actualmente utiliza el padrón nacional, las exclusiones no se aplican. Voto asistido por presidente y fiscales para personas ciegas (dejan al elector a solas en el cuarto oscuro) (Ley 834-Q, art. 93). Cuarto oscuro accesible (Ley 834-Q, art. 76, inc. c). Otras medidas: Obligatoriedad de tratar los temas “Pueblos indígenas” y “Discapacidad, Juventud y Deportes” en debate para candidatos a Gobernador/a (art. 3 incs. h y j, Ley 2113-Q). Prioridad de atención a “personas de más de setenta años, jubilados, pensionados, retirados, discapacitados, enfermos, embarazadas y niños” (art. 60, Ley 4.209; Resolución del Tribunal Electoral por comicios). Boletas legibles “aún para analfabetos” (art. 61, Ley 834-Q). Plantillas Braille para personas con discapacidad visual en los cuartos oscuros accesibles de todos los centros de votación (art. 59, Ley 834-Q). Derecho al libre acceso y permanencia de perros guías (art. 1, Ley 7.278). Utilización de carpetas portaboletas (a cargo del/la Delegado/a) para personas ciegas o ambliopes (Solicitud del Tribunal provincial a DINE según comicios/ Instructivo de Autoridad de Mesa 2019).



En el caso de **Chubut**, no excluye ya que se adecua al regir el Código Electoral Nacional a través de la Ley N° 2870, art. 3. Lo mismo sucede con el cuarto oscuro accesible (COA) y el voto asistido por la regulación de los efectos preelectorales, electorales y posteriores a los comicios (Ley N° 2870, art. 3). Es decir, posee todas las medidas que existen a nivel nacional. Adhesión a la Ley Nacional Perro de Asistencia a través de la Ley N° 568. Instructivo para capacitación a Autoridades de Mesa con información sobre medidas de accesibilidad.



Córdoba excluye parcialmente a través de la Ley N° 9571, ya que en su artículo 11, inciso 1 establece que los dementes declarados tales en juicio o cuando se encuentren recluidos en establecimientos públicos no pueden votar, pero adecua la situación de los sordomudos en el inciso 2 (a través de la Ley N° 9838). En las elecciones municipales se realizan ambas exclusiones. Voto asistido por Presidente de mesa y el/la Fiscal Público Electoral en la Ley N° 9571, art. 114 y voto asistido por personas de su confianza en Resolución N° 26/2019. Otras medidas: Prioridad de voto a “mujeres embarazadas, minusválidos y enfermos; electores mayores de 70 años” (Ley N° 9571, art. 107). Plantillas Braille en todos los lugares de votación, fáciles de colocar por sobre la Boleta Única y con ranuras sobre los casilleros (Ley N° 9571, art. 55). Acceso y permanencia de Perro Guía (Ley N° 9775). Traslado de la urna a planta baja (Manual para Autoridades de Mesa 2019, pág. 18/Manual para Fiscales Públicos Electorales 2019, pág. 16).



En el caso de **Corrientes**, accede a todas las medidas de accesibilidad nacionales al adherir al Código Electoral Nacional y sus modificatorias a través del Decreto-Ley N° 135/2001



La provincia de **Entre Ríos** no hace mención específica a inhabilitaciones de Personas con Discapacidad en la Ley N° 2988. Posee medidas temporales como materiales y capacitaciones en cuanto al desarrollo del acto electoral (COA, Voto Asistido, asistencia en la firma) para Autoridades de mesa en las Elecciones del 2019.



Formosa tampoco hace mención específica a inhabilitaciones de Personas con Discapacidad en la Ley N° 152. Voto asistido por persona de su confianza a persona ciega (Ley 1.385, art. 2). Mesas de fácil acceso para Personas con Discapacidad (Ley 1.385, art. 1). Otras medidas: Proporción de boletas Braille (Ley 1.385, art. 2). Adhesión al CEN todo lo no previsto en la Ley n° 152 (art. 102).



Jujuy adecua su legislación a la normativa nacional a través de la Ley N° 4.164, artículos 3 y 58 en cuanto al padrón y el acto electoral



En **La Pampa** se adhiere al Código Electoral Nacional en todo lo que no estuviera previsto en el Código Provincial (Ley N° 1593, art. 32) y en el Decreto de convocatoria, art. 2.

Otras medidas: Libre circulación de Perros de Asistencia (Ley N° 2846). Capacitación de autoridades de mesa para la asistencia de las personas con discapacidad (Manuales 2019).



La Rioja excluye a los electores con discapacidad mental en su Ley Electoral N° 513, art. 4. Posee voto asistido por presidente y fiscales para personas ciegas (dejan al elector a solas en el cuarto oscuro) (Ley N° 5.139, art. 95). Otras medidas: Boletas legibles “aún para analfabetos” (Ley N° 5.139, art. 51).



En **Mendoza** no se excluye, ya que se adecua a través de la Ley N° 2551, art. 1; Constitución Provincial, art. 54; Ley N° 8619 de Elecciones PASO, art. 8. Mesa de votación de fácil acceso (Ley 2.551, art. 31, incs. 3 y 4). Otras medidas: simplicidad del voto electrónico (Ley 8.967, art. 1). Características de tipografía en boletas para mejorar legibilidad (Decreto 2.400/14, art. 23).

Excluyentes: Prohibición de ser miembros de las Cámaras Legislativas a los “afectados por incapacidad física o moral” (Constitución Provincial, art. 65).



Misiones si excluye en su Ley XI - N° 6, art. 3. Adhiere al Código Electoral Nacional para los casos no previstos en Ley XI - 6 (Ley 4.305). Mesa de votación de fácil acceso (Ley XI - 6, art. 103, inc. d). Otras medidas: Derecho a libre acceso, deambulación y permanencia de perro guía (Ley XIX - 52).



En **Neuquén** la ley tiene las mismas exclusiones que el CEN y solicitud de confección de padrón al Juzgado Federal (Ley N° 3.053, art.17 y 20) y Resolución Convocatoria a Elecciones, art. 11. Voto asistido por el Presidente de Mesa o una persona de su confianza (Ley N° 3053, art. 97, inc. c). Acceso al Cuarto Oscuro Accesible (Ley N° 3053, art. 14). Otras medidas: Mensajes publicitarios subtítulos y traducidos al lenguaje de señas (art. 129, Ley 3.053). Accesibilidad en la BUE (arts. 14, 76, 83, Ley 3.053). Materiales de capacitación a Autoridades de Mesa. Traslado de urna por ser BUE (Manual-Protocolo AdM 2019, pág. 6).



Río Negro excluye en su Ley N° 2431, art. 5. Voto asistido para personas ciegas por el presidente y los fiscales que quieran hacerlo. En el caso de personas que presenten otras discapacidades serán acompañados al cuarto oscuro por el presidente de la mesa (Ley 2.431, art. 187). Otras medidas: Accesibilidad en voto electrónico (Ley 2.431, art. 136, inc. a). Boletas legibles “aún para electores analfabetos” (Ley 2.431, art. 156). Acceso libre a personas con perro guía, Ley N° 4116. Asistencia para la firma (Manual de AdM 2019).



En **Salta** no se excluye ya que la legislación se adecua y rige el Código Electoral Nacional a través de la Ley N° 6444, art. 2. Voto asistido: “Aquellas personas que, por cualquier motivo, requieran asistencia, serán ayudadas por alguna autoridad de mesa cuidando en todo momento de mantener el secreto del voto”. (Ley 8.010, art. 21). Otras medidas: habilitación de auriculares para guiar al elector en forma audible y teclado numérico para emitir su voto. La verificación del voto también se hará de manera audible (Decreto N° 4393/10).



En **San Juan** la legislación electoral no excluye, ya que se adecua a través de la Ley 8520, artículos 5 y 22. Voto asistido para electores ciegos o con una discapacidad o condición física permanente o transitoria por el presidente de mesa o persona de su confianza (Ley 1268, art. 77). Habilitación del cuarto oscuro de “fácil acceso” (Ley 1268, art. 65). Otras medidas: Boletas legibles “aún para electores analfabetos” (Ley 1268, art. 38). Asistencia del Delegado/a a electores con discapacidad (Instructivo de Delegados 2019).



En el caso de **San Luis**, la legislación electoral no excluye, ya que no hace mención específica a inhabilitaciones de Personas con Discapacidad y en la Ley n° XI – 0345, art. 2 expresa que rige el Código Electoral Nacional. Con respecto a las medidas de accesibilidad se adhiere al Código Electoral Nacional en cuanto a: “normas especiales para el acto electoral”, “mesas receptoras de votos”, “emisión del sufragio” y “disposiciones sobre el funcionamiento del cuarto oscuro” (Ley N° 345, art. 34). Otras medidas: Mención de accesibilidad para el votante con respecto al sistema de voto electrónico (Ley N° 345, N° 42 y Ley 839).



En **Santa Cruz** la legislación no excluye a los electores con discapacidad y se adecua al regir el Código Electoral Nacional a través de la Ley N° 1753, artículo 4 y 7. Con respecto a las demás medidas, también rige el Código, a través del artículo 8.



Santa Fe no excluye a los electores con discapacidad y se adecua al regir el Código Electoral Nacional a través de la Ley N°4990, art. 4. Posee voto asistido para personas ciegas previsto en la Ley N° 13.461. Otras medidas: plantillas en material transparente y alfabeto Braille con ranura (Ley 13.153 art. 2, inc. m). Asistencia de la Autoridad de Mesa a introducir la boleta en la urna en el Decreto 86 (Reglam. Ley 13.156).



La provincia de **Santiago del Estero** si excluye a los electores con discapacidad mental en la Ley N° 6908, art. 3 y en la Ley N° 7.102, art. 2. Con respecto a las medidas de accesibilidad adhiere al Código Electoral Nacional en cuanto a “todo lo referente al acto Electoral, normas especiales para su celebración, mesas receptoras de votos, apertura del acto, emisión del sufragio, funcionamiento del cuarto oscuro y clausura del acto” (Ley 6.908, art. 60). Otras medidas: Boleta legible “aun para los electores analfabetos” (Ley 6.908, art. 52). Accesibilidad y asistencia técnica del Presidente de mesa en el voto electrónico (Ley 6.679, arts. 1 y 14).



En **Tierra del Fuego** se excluye a los electores con discapacidad mental en la Ley N° 201, art. 6, esto sucede tanto a nivel provincial como municipal. Posee voto asistido por el Presidente de mesa (Ley 201, art. 88) y como medidas transitorias: Se menciona al COA en materiales electorales de que el primer cuarto oscuro de cada establecimiento es accesible (no es señalizado). Otras medidas: Boletas legibles “aun para los electores analfabetos” (art. 57, Ley 201). Materiales de capacitación electoral en lengua de señas.

Mención en materiales electorales de la asistencia para la firma por parte de la Autoridad de mesa.



Tucumán también excluye a los electores con discapacidad en su Ley Electoral N° 7876, art. 3. Con respecto a las otras medidas, hace adhesión al Código Electoral Nacional en “todo lo referente a mesas electorales, apertura del acto, emisión del sufragio, funcionamiento del cuarto oscuro y clausura del acto” (Ley 7.876, art. 42 /Manuales Autoridades de Mesa 2019). Otras medidas: prioridad y preferente atención a las mujeres embarazadas, personas con discapacidad, enfermos oncológicos y personas mayores de setenta (70) años (Ley 8.276).

8.6.8. El voto joven

En 2012, modificando la Ley de Ciudadanía, se sancionó **la Ley 26.744 en Argentina, que amplió el derecho a votar en elecciones nacionales a los y las jóvenes de 16 y 17 años, de forma obligatoria, aunque sin disponer de sanciones ante el ausentismo injustificado en los días de votación.** De esta manera se incorporaron al padrón electoral nacional más de 600 mil jóvenes. Según la información disponible, el padrón alcanzó para 2017 más de un millón de jóvenes de los cuales más de un 50% participó con su voto en las elecciones de ese año.

El crecimiento del padrón se dio junto con un aumento en la participación política y las movilizaciones por diferentes demandas por parte de esta población, entre las que se encuentran las estudiantiles y más recientemente las ligadas al movimiento feminista protagonizando junto a jóvenes de otros grupos etarios, las principales movilizaciones que tomaron centralidad en la agenda pública, en especial las marchas de Ni Una Menos y las ligadas a los proyectos de Interrupción Voluntaria del Embarazo. En 2019, asumió una banca en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Ofelia Fernández, de 19 años, siendo la legisladora más joven de toda Latinoamérica y en la historia del país.

Sin embargo, debe destacarse que la ley sancionada tiene aplicabilidad para las elecciones nacionales y que más allá de la adhesión de la mayoría de las provincias a dicha norma, aún no se alcanzó la totalidad de las mismas además de que hay provincias donde la participación en elecciones por parte de las y los jóvenes de 16 y 17 años apenas superan el 30% del padrón.

La aprobación de esta ley colocó a la Argentina entre los pocos países y regiones del mundo que permiten votar a las y los ciudadanos de 16 y 17 años. En América Latina Brasil otorga esa posibilidad desde 1988 y Ecuador desde 2007 mientras que, en Europa, Austria garantiza esa posibilidad desde 2007 y, desde 2014 pudieron hacerlo en Escocia.

Hay que destacar que alcanzar este status dentro de los países que amplían los derechos políticos a las y los jóvenes, no fue un producto que nació de la nada, sino que se inscribe en una larga tradición de ampliación de derechos y ampliación democrática (donde resalta la incorporación del voto de las mujeres por primera vez en 1951) y que se sucedió como contracara a los períodos dictatoriales ocurridos durante el siglo XX y el períodos de democracia restrictiva limitada por la proscripción a la fuerza política mayoritaria.

Además, como destacaron los mismos jóvenes que participaron del plenario de comisión en 2012 cuando se discutía la iniciativa, este grupo de personas suele integrarse a la vida política en los colegios secundarios, en organizaciones culturales, en organizaciones políticas, etc. y, por otra parte, han sido objeto de represión por parte de gobiernos militares de facto, por lo que entonces, cabe la reflexión de si ocurre todo es ¿por qué no podrían votar? **Con esta argumentación, las y los jóvenes buscaban desarticular los argumentos estigmatizadores que subvaloraban las capacidades de este grupo etario para definir su voto, efectuados por quienes se oponían a la iniciativa.**

Dichas jornadas legislativas, como ya se mencionó, terminaron con la aprobación de la Ley 26.774, con un total de 131 votos a favor, dos en contra, una abstención y 123 ausentismos. Así se produjo un avance y consolidación de un proceso de incorporación a la política por parte de las juventudes, que se venía gestando con la recomposición de la legitimidad política desde 2003, tras el enorme daño que había sufrido sobre todo con la crisis de 2001.

8.6.9. El voto migrante en Argentina

La cuestión del voto migrante implica pensar dos dimensiones: la de las personas argentinas que migran al exterior y de los migrantes que residen en Argentina. Estas dimensiones tienen características muy diferentes en relación a la accesibilidad electoral y los derechos políticos.

8.6.9.1. El voto de las y los argentinos en el exterior

En la **Ley de Migraciones de la República Argentina**, si bien la mayor parte de su contenido trata acerca de los extranjeros, algunos artículos hacen referencia a la emigración argentina, aunque ninguno de ellos hace referencia implícita o explícitamente de los derechos electorales de los emigrados.

En el año 1991, a partir de la aprobación de la Ley Creación del Registro de Electores Residentes en el Exterior, se incluyó a los argentinos emigrantes a votar para elegir autoridades nacionales (presidente, vicepresidente, parlamentarios del Mercosur, senador nacional y diputado nacional). El Artículo 1 de dicha norma expresa:

Los ciudadanos argentinos que, residiendo en forma efectiva y permanente fuera del territorio de la República Argentina, sean electores nacionales de acuerdo a lo dispuesto en el Código Electoral Nacional y se inscriban en el Registro de Electores Residentes en el Exterior establecido en el artículo siguiente, podrán votar en las elecciones nacionales.

Según la Dirección Nacional de Migraciones, en el año 2007 residían aproximadamente 1.053.000 argentinos en el exterior y, según la Organización Internacional de las Migraciones estima que la cifra es de 971.698 argentinos en el exterior, lo que representa el 2,4% de la población total del país (OIM, 2012) siendo los principales países de destino España (30%), Estados Unidos (25%), Chile (5,8%), Paraguay (6%) e Israel (5%).

Del aproximadamente millón de personas, para 2017 fueron unas 306 mil las habilitadas para votar en las elecciones legislativas de dicho año, llegando al máximo histórico de este tipo de voto desde que empezó a computarse en 1993. Al respecto de este tipo de voto, debe destacarse que el voto es optativo y que a partir del Decreto 403/17 empezó a estar facilitado el voto gracias a que la inscripción en el Registro de Electores Residentes en el Exterior empezó a efectuarse automáticamente y no mediante solicitud previa como hasta entonces; además en 2019 se incorporó el voto por correo para personas argentinas residentes en el exterior. No obstante, siendo 306 mil las personas habilitadas para votar en el exterior, en 2017, por ejemplo, fueron tan solo prácticamente 14 mil personas.

Otras características de este voto son que estas personas votan únicamente en las elecciones generales y no en las PASO y que en las elecciones legislativas, los argentinos residentes en el exterior votan por los candidatos correspondientes al distrito electoral del último domicilio acreditado en la Argentina.

8.6.9.2. El voto de los migrantes en Argentina

En esta dimensión, la actual Ley de Migraciones establece en el Artículo 11 que:

La República Argentina facilitará, de conformidad con la legislación nacional y provincial en la materia, la consulta o participación de los extranjeros en las decisiones relativas a la vida pública y a la administración de las comunidades locales donde residan (Ley 25.871).

En su Decreto Reglamentario se agrega que:

(...) adoptará las medidas necesarias para informar a los extranjeros respecto de las condiciones y requisitos del ejercicio del derecho al voto. Asimismo, promoverá las acciones conducentes a fin de garantizar distintas formas de participación real y efectiva en las decisiones relativas a la vida pública y a la administración de las comunidades locales de los extranjeros residentes en ellas (Decreto Reglamentario 616/2010)

De todas formas, tanto la Ley de Migraciones como su reglamentación no poseen autoridad para regular competencias electorales. Para ello se deben rastrear y analizar los instrumentos jurídicos que definen al padrón electoral del Estado Nacional, las provincias, y la C.A.B.A. **La autonomía provincial reconocida por la Constitución Nacional –de carácter federal– explica que las disposiciones relativas al ejercicio de los derechos electorales provinciales y municipales sean establecidas por cada una de las legislaciones provinciales.** A nivel nacional, el Código Electoral establece que solamente son electores los argentinos. Es decir, los residentes extranjeros no pueden votar en elecciones nacionales.

La Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires componen dos de las legislaciones más amplias, debido a que los extranjeros en situación administrativa regular gozan del derecho al voto, tanto en elecciones provinciales como municipales. Es decir, se encuentran habilitados para elegir gobernador/jefe de gobierno, vicegobernador, diputados y senadores provinciales, intendentes/comuneros y concejales.

9.

Reflexiones finales: superar las barreras con un criterio interseccional

Si bien este artículo no tiene por objeto sacar conclusiones sino aportar una sistematización sobre contenidos relativos a la accesibilidad electoral para diferentes grupos sociales, sí es posible elaborar al menos unas breves reflexiones.

La primera es que se han dado notables avances en términos de accesibilidad para Grupos de Atención Preferente y para otros grupos sociales como las y los jóvenes y para las personas de pueblos originarios. No obstante la sociedad argentina aún tiene un recorrido por realizar en pos de garantizar efectivamente estos derechos políticos e incentivar la participación de todas estas personas.

En segundo lugar, cabe reflexionar sobre el **voto migrante**. Al respecto puede decirse que si bien la participación de las personas argentinas residentes en el exterior ha crecido en los últimos años, aún representan un número muy bajo respecto a las personas efectivamente habilitadas para votar. Del mismo modo, en relación a los migrantes residentes en Argentina, aunque ha habido avances, **todavía queda pendiente facilitar los mecanismos para su registro y participación política, sobre todo en las elecciones para cargos nacionales**.

Finalmente, es posible reflexionar sobre la interseccionalidad de las barreras existentes al proceso electoral en Argentina ya que **una persona puede ser parte de más de un grupo vulnerable que debe ser objeto de atención preferente o dadas diferentes condiciones puede requerir nuevas medidas para facilitar la accesibilidad**. Un caso poco explorado al respecto es el que respecta a las poblaciones del colectivo LGBTIQ+ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersexuales, Queers). En 2012, la lucha de la comunidad trans logró la sanción de la Ley de Identidad de Género, que sin embargo hoy aún presenta dificultades para su tramitación en diferentes jurisdicciones del país, lo cual tiene un efecto directo en su mención en el padrón electoral.

Bibliografía

- Aelo, Oscar (2016): "El Partido Peronista argentino: diseños organizativos y prácticas políticas (1947-1955)", en *Topoi*, Vol. 17, N°33. Río de Janeiro.
- Aricó, José (1999): *La hipótesis de Justo*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Ansaldi, Waldo (1991): "La Interferencia está en el Canal. Mediaciones Políticas (Partidarias y Corporativas) en la Construcción de la Democracia Argentina", en *Estudios*, N° 3. Córdoba: Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Barry, Carolina (2009): *Evita Capitana. El Partido Peronista Femenino, 1949-1955*. Buenos Aires: Eduntref.
- Barry, Carolina (2011): *Sufragio Femenino. Prácticas y debates políticos, religiosos y culturales en Argentina y América*, Caseros: Universidad Nacional de Tres de Febrero.
- Bobbio, N. (1995): "Derecha e Izquierda". Roma: 2da. Edición Donzelli Editore,- Disponible en <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/07/doctrina43870.pdf>. Información recuperada el 20.03.20.
- Bohoslavsky, E. y Morresi, S. (2012): "Las derechas argentinas en el Siglo XX: Ensayo sobre su vínculo con la democracia". Disponible en <https://www.ungs.edu.ar/wp-content/uploads/2012/09/iberoamerica-global.pdf>. Información recuperada el 20.03.20.
- Botana, N. (2012): "*El Orden Conservador*". Buenos Aires: EDHASA.
- Bourlot, Rubén (1991): *Historia Elemental de Entre Ríos*, Paraná: MC Ediciones.
- Cámara Nacional Electoral, Estadística de afiliados, Registro Nacional de Partidos Políticos, segundo semestre, 2017. (https://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/pdf/Estadistica_Afiliados_1s_2017.pdf).
- Castro, M. (2012): "*El ocaso de la República Oligárquica: Poder, política y reforma electoral, 1898-1912*". Buenos Aires: EDHASA.
- Decreto 403/17. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/275617/norma.htm>
- Decreto N° 2135. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-19945-19442/actualizacion>
- Del Mazo, Gabriel (1955): "*El radicalismo. Notas sobre su historia y doctrina (1922-1955)*". Buenos Aires: Editorial Raigal.
- Deutsch, Sandra (2003): *Contrarrevolución en Argentina 1900 – 1932. La Liga Patriótica Argentina*, Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.
- Falcón, Ricardo (1986 – 1987): "Izquierdas, régimen político, cuestión étnica y cuestión social en Argentina (1890 - 1912)", *Anuario Facultad de Humanidades y Artes*, Segunda Época, Universidad Nacional de Rosario.
- Frondizi, Silvio (1959): *Las izquierdas en el proceso político argentino*. Buenos Aires: Editorial Palestra.
- García Costa, Víctor (1972): *Alfredo Palacios: entre el clavel y la espada*. Buenos Aires: Editorial Planeta.
- Garguin, Enrique (2000): "Relaciones entre Estado y sindicatos durante los gobiernos radicales, 1916-1930", en José Panettieri (comp.), *Argentina: Trabajadores entre dos Guerras*, Buenos Aires: Eudeba.
- Gilbert, Isidoro (2009): *La Fede*. Buenos Aires: Sudamericana
- Herrera, Carlos Miguel (2007): *Las huellas del futuro: Breve historia del partido socialista*. Buenos Aires: Editora La Vanguardia

- Ley de Ciudadanía Argentina N° 26.744. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/200000-204999/204176/norma.htm>
- *Liga Patriótica Argentina 1919*, Estatutos, Buenos Aires.
- Luna, Félix (2012): *Yrigoyen*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Mackinnon, Moira (2002): *Los años formativos del Partido Peronista (1946-1950)*. Buenos Aires: Siglo XXI-Instituto Di Tella.
- Malamud, A. (2013): "Partidos Políticos" en "Introducción a la Ciencia Política" 4ta. Edición, Julio Pinto (compilador). Buenos Aires: EUDEBA. Disponible en <http://catedras.fsoc.uba.ar/isuani/Partidos-MALAMUD.pdf>. Información recuperada el 20.03.20.
- Marcilese, José (2015): "La formación del Partido Justicialista. El peronismo, entre la proscripción y la reorganización (1958-1959)", en Quinto Sol. *Revista de historia*, Vol. 19, N°2, La Pampa, mayo-agosto 2015.
- Mauro, S. (2015): "Detrás de los candidatos. Transversales". *Revista Anfibia*. Disponible en <http://revistaanfibia.com/ensayo/transversales/como>. Información recuperada el 21.03.20.
- Melón Pirro, Julio César & Quiroga, Nicolás (2014): *El peronismo y sus partidos. Tradiciones y prácticas políticas entre 1946 y 1976*. Rosario: Prohistoria Ediciones.
- Ministerio de Educación de la Nación (2016): *Voto Joven. La democracia y tu derecho a poder elegir*. Disponible en: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL004938.pdf>
- Observatorio Político Electoral, Ministerio del Interior. *Análisis Político Electoral*. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/interior/observatorioelectoral/analisis>
- Perón, Juan Domingo (2006): *Doctrina Peronista. Filosófica, política, social*. Buenos Aires: Instituto Nacional Juan Domingo Perón.
- Quiroga, Nicolás (2008): "Las Unidades Básicas durante el primer peronismo. Cuatro notas sobre el Partido Peronista a nivel local", en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Debates. Disponible en: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/30565>
- Rock, David (1975): *El radicalismo argentino, 1890-1930*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Tarcus, Horacio (dir.) (2007): *Diccionario biográfico de la izquierda argentina*. Buenos Aires: Emecé
- Tarcus, Horacio (2007): *Marx en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Toledo Blas (2012): *Participación electoral de los Argentinos residentes en el exterior*. Tesis de Grado Sociología: Universidad de La Plata.
- Torre, Iván (2016): *Espíritu adolescente: El voto joven en la Argentina*. Elecciones Legislativas de 2013. Documento de Trabajo N°150. Buenos Aires: CIPPEC.
- Torre, Juan Carlos (2003): "Los huérfanos de la política de partidos. Sobre los alcances y la naturaleza de la crisis de representación partidaria", en *Desarrollo Económico*, vol. 42, 168, Enero-Marzo: 647-665.
- Tortti, María Cristina (2009): *El "viejo" partido socialista y los orígenes de la "nueva" izquierda*. Buenos Aires: Prometeo.
- Yrigoyen, Hipólito (2019): *Confidencias / Hipólito Yrigoyen*. Buenos Aires: Eudeba.

Sistemas electorales y Partidos políticos en Argentina



INCaPminterior

Seguinos para
estar al tanto sobre
cursos y capacitaciones

Leandro N. Alem N° 168, 5to Piso CABA [CP C1003AAP]
Tel.: 011 - 4346-1545 | incap.institucional@mininterior.gob.ar